



Santiago, 12 de diciembre de 2012

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N
Santiago



2012120158241

12/12/2012 - 14:51

Operador: ESALINAS

Nro. Inscrip: 783v - División Control Financiero Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Ref.: Adjunta copia física del prospecto comercial de la Colocación de Bonos Series C, D y E, de la Empresa Nacional del Petróleo, con cargo a la Línea N° 585.

De nuestra consideración:

En virtud de lo dispuesto en la Ley No. 18.045, de Mercado de Valores, y en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, solicito a Ud. tener por acompañado copia física del prospecto comercial a ser presentado a diversos inversionistas en el marco de la colocación de bonos C, D y E, a efectuarse por la Empresa Nacional del Petróleo con cargo a la línea de bonos que consta del contrato de emisión de bonos otorgado por escritura pública de fecha 5 de febrero de 2009, en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, repertorio N° 1.208-2009, y sus modificaciones posteriores, inscrita en el Registro de Valores de esa Superintendencia bajo el N° 585 de 7 de mayo de 2009, cuyos antecedentes fueron ingresados a esa Superintendencia con fecha 27 de septiembre, 26 de octubre y 5 de diciembre de 2012.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Hernán Errázuriz Cruzat
pp. Empresa Nacional del Petróleo

Ariel Azar Núñez
pp. Empresa Nacional del Petróleo



EMISIÓN DE BONOS
DESMATERIALIZADOS
Series C, D y E / Diciembre 2012



Asesores Financieros:



J.P.Morgan



Citi y el diseño del arco es una marca de servicio registrada de Citigroup Inc. Uso bajo licencia. Banchile Citi Global Markets (Banchile Asesoría Financiera S.A.).





EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS

Series C, D y E / Diciembre 2012

Asesores Financieros:



J.P.Morgan



Citi y el diseño del arco es una marca de servicio registrada de Citigroup Inc. Uso bajo licencia. Banchile Citi Global Markets (Banchile Asesora Financiera S.A.).

Empresa Nacional del Petróleo
Avenida Vitacura N° 2736, piso 10
Las Condes, Santiago
Teléfono: (56 2) 2280 3000
Fax: (56 2) 2280 3199
www.enap.cl

“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA AL O LOS INTERMEDIARIOS, ES DE RESPONSABILIDAD DEL O DE LOS INTERMEDIARIOS RESPECTIVOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA”.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo esta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor Inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

El presente prospecto de emisión ha sido preparado por Banchile Asesoría Financiera S.A., J.P. Morgan Chase Bank, National Association, Sucursal en Chile y Scotiabank Chile, (en adelante los “Asesores”), en conjunto con Empresa Nacional del Petróleo (en adelante “ENAP”, el “Emisor” o la “Empresa”), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Empresa y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en Bonos Corporativos de esta emisión.

En su elaboración se ha utilizado información entregada por la propia Empresa e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por los Asesores, por lo tanto, los Asesores no se hacen responsables de ella, excepto por la información que se refiere a sí mismos y a su asesoría.

Contenido

I. Características de la Emisión.....	6
II. Resguardos	7
III. Consideraciones de Inversión.....	8
IV. Descripción de la Industria.....	11
V. Propiedad.....	18
VI. Descripción de la Empresa.....	21
VII. Resumen Financiero	39
VIII. Factores de Riesgo.....	42
IX. Antecedentes Legales	47

I. Características de la Emisión

	Serie C	Serie D	Serie E
EMISOR:	Empresa Nacional del Petróleo ("ENAP")		
MONTO MÁXIMO A COLOCAR:	La suma de las tres series no excederá al equivalente a US\$ 300.000.000		
MONTO NOMINAL DE LA EMISIÓN:	Hasta por CLP 50.000.000.000	Hasta por UF 6.000.000	Hasta por UF 6.000.000
USO DE FONDOS:	Los fondos provenientes de la Emisión serán destinados al refinanciamiento de pasivos del Emisor		
CLASIFICACIÓN DE RIESGO:	Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada: AA+ Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada: AAA		
CORTES:	CLP 10.000.000	UF 1.000	UF 1.000
NEMOTÉCNICO*:	BENAP-C	BENAP-D	BENAP-E
REAJUSTABILIDAD:	Pesos Chilenos	Unidades de Fomento	Unidades de Fomento
TASA DE INTERÉS DE EMISIÓN:	Los bonos de esta serie devengarán sobre el capital insoluto expresado en Pesos Chilenos un interés de 6,40% tasa efectiva anual vencida, calculada sobre la base de años de 360 días, compuesto semestralmente, esto es una tasa semestral de 3,1504%, la que se calculará sobre la base de periodos de 180 días	Los bonos de esta serie devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento un interés de 3,40% tasa efectiva anual vencida, calculada sobre la base de años de 360 días, compuesto semestralmente, esto es una tasa semestral de 1,6858%, la que se calculará sobre la base de periodos de 180 días	Los bonos de esta serie devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento un interés de 3,70% tasa efectiva anual vencida, calculada sobre la base de años de 360 días, compuesto semestralmente, esto es una tasa semestral de 1,8332%, la que se calculará sobre la base de periodos de 180 días
PLAZO:	3 años	5 años	21 años
FECHA DE INICIO DEVENGO INTERESES:	1 de octubre del año 2012	1 de octubre del año 2012	1 de octubre del año 2012
PAGO DE INTERESES:	Los pagos de intereses se efectuarán semestralmente los días 1 de octubre y 1 de abril de cada año, a partir del 1 de abril del año 2013		
AMORTIZACIONES DE CAPITAL:	La amortización de los bonos se realizará en una cuota en a Fecha de Vencimiento		
FECHA DE VENCIMIENTO:	1 de octubre del año 2015	1 de octubre del año 2017	1 de octubre del año 2033
PLAZO DE RESCATE ANTICIPADO:	No contempla	No contempla	No contempla
AGENTES COLOCADORES:	Banchile Corredores de Bolsa S.A., J.P. Morgan Corredores de Bolsa SpA y Scotia Corredora de Bolsa Chile S.A.		
REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR:	Banco de Chile		

* Pendiente de confirmación por la Bolsa de Comercio de Santiago

II. Resguardos

Principales Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones y Eventos de Incumplimiento

Las limitaciones, obligaciones, prohibiciones y eventos de incumplimiento a las que se hace referencia en este Prospecto son aquéllas establecidas en el Contrato de Emisión celebrado por ENAP, correspondiente a la línea de bonos inscrita bajo el N° 585 en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. Estas limitaciones, obligaciones, prohibiciones y eventos de incumplimiento se aplican a las emisiones de bonos series C, D y E que ENAP efectúa con cargo a dicha línea.

Cambio de Control

En caso de ocurrir un Cambio de Control (término que se define en el Contrato de Emisión), sumado a una baja en la clasificación de riesgo, los tenedores de los bonos tendrán derecho a requerir el pago del principal y los intereses devengados a la fecha.

Gravámenes

El Emisor o cualquiera de sus filiales no podrán constituir gravámenes para caucionar operaciones de crédito de dinero, sea que éstos recaigan sobre cualquier activo tangible o intangible de propiedad de ENAP o de cualquiera de sus filiales, ya sean presentes o futuros, con las excepciones establecidas en el Contrato de Emisión.

Incumplimiento y Aceleración Cruzadas

Si el Emisor o cualquiera de sus filiales que representen más del 10% de los activos totales consolidados de ENAP, incurriere en mora en el pago de una o más deudas vencidas o exigidas anticipadamente, cuyo monto total acumulado exceda el equivalente a US\$ 30 millones, y no lo subsanare en el período de tiempo establecido al efecto, o no hubiese obtenido una prórroga dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la mora.



III. Consideraciones de Inversión

Activo estratégico para el país

Con más de 60 años de experiencia, ENAP es de vital importancia para el soporte energético nacional, puesto que es la única empresa en Chile que tiene la capacidad de fabricar productos refinados del petróleo tales como gasolinas, diesel y fuel oil (combustible para embarcaciones marítimas), lo cual la ha transformado en una de las compañías refinadoras más importantes de la costa Pacífico de Centro y Sudamérica. La Empresa opera de manera integrada en la producción, refinación y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, otorgándole el Estado de Chile el rol estratégico para asegurar el abastecimiento de combustibles que se consumen en Chile, con una participación de mercado de aproximadamente 65% de la demanda interna y abasteciendo aproximadamente el 40% del consumo de la matriz energética del país.

Propiedad del Estado de Chile

ENAP es empresa creada por Ley de la República y 100% propiedad del Estado de Chile. Tiene carácter autónomo, aunque supervisada por el Estado, especialmente en materia de Directorio, presupuestos y de endeudamiento. La relación con el Estado se manifiesta además con la presencia en el Directorio de ENAP del Ministro de Energía (que preside la Empresa), y el resto de sus miembros son designados por CORFO, Sofofa, Sonami y el Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, además la revisión anual del presupuesto de la empresa es realizada por la Dirección de Presupuestos (DIPRES), dependiente del Ministerio de Hacienda, y las aprobaciones para los financiamientos de largo plazo son autorizadas en conjunto por los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo. Adicionalmente, ENAP recibe visitas periódicas de la Contraloría General de la República, ente que audita distintos procedimientos que se llevan a cabo tanto a nivel financiero como operacional. ENAP también debe coordinarse con entes gubernamentales tales como la Comisión Nacional de Energía (CNE) y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), a fin de poder estar siempre en línea respecto de las materias energéticas del país y abastecer al país con los combustibles que necesita.

El Estado de Chile, en su calidad de único propietario de ENAP, efectuó un aumento

de capital por USD 250 millones realizado a fines de 2008.

Al ser una empresa creada por Ley, cualquier modificación a los estatutos o estructura de propiedad de ENAP debe ser legislado por el Congreso (Cámara de Diputados y de Senadores).

Operador de clase mundial

ENAP se beneficia del hecho de ser un operador de clase mundial, con una extensa trayectoria y con modernas instalaciones, contando además con una extensa red de transporte, almacenamiento y distribución de petróleo crudo, gas natural y productos refinados en Chile. Entre los principales activos de la línea de negocios de Refinación & Comercialización encontramos:

- Tres refinerías ubicadas en el centro y sur de Chile (Aconcagua, Bío Bío y Gregorio), con una capacidad total de 229.000 bpd¹.
- Instalaciones para el almacenamiento de petróleo crudo, con una capacidad total de almacenamiento de aproximadamente un millón de metros cúbicos.
- Instalaciones para el almacenamiento de productos refinados, con una capacidad total de almacenamiento de aproximadamente 1,5 millones de metros cúbicos.
- Terminales marítimos contiguos a las refinerías de Aconcagua y Bío Bío, con capacidad suficiente para recibir los requerimientos importados de petróleo crudo y de productos refinados solicitados.
- Oleoductos en Magallanes, que conectan los pozos productores de petróleo crudo con la refinería de Gregorio y el terminal marítimo.
- Gasoductos en la región de Magallanes, que conectan Tierra del Fuego con el continente, y las instalaciones de la Empresa con sus clientes industriales.

¹ Barriles Por Día



Clasificación de riesgo de Investment Grade a nivel local e internacional

ENAP cuenta con una clasificación de riesgo local de AAA (Fitch Ratings) y AA+ (Feller Rate), Además cuenta con una clasificación de riesgo investment grade internacional de BBB- / A / Baa2 (S&P / Fitch Ratings / Moody's).

La clasificación de riesgo de ENAP está respaldada fundamentalmente por la importancia que tiene ENAP tanto por el hecho de ser una empresa 100% de propiedad del Estado de Chile, como así también, por el hecho de ser un activo estratégico para el país, dado que ENAP abastece aproximadamente el 40% de la matriz energética. Chile es el país con clasificación de riesgo más alta de la región: A+ / A+ / Aa3 por S&P / Fitch Ratings / Moody's respectivamente. Estas razones han permitido a ENAP contar con buen acceso a los mercados de deuda local e internacional, accediendo a financiamiento bancario de corto y largo plazo a precios competitivos lo que ha potenciado su flexibilidad financiera y liquidez.

Experimentado equipo ejecutivo

ENAP es administrada por un equipo profesional de alto nivel y de reconocida trayectoria en el mercado local. Este equipo se encuentra comprometido con la implementación de una estrategia que permita a ENAP mantener su posición de liderazgo, mejorar la eficiencia y rentabilidad de la Empresa, expandir las operaciones de E&P y enriquecer la integración del negocio. Lo anterior se ha materializado por medio de diversas medidas tales como la implementación de una adecuada política de coberturas de crudo y productos, así como también a través del reordenamiento de las líneas de negocio R&C y E&P, y de una mejor administración de inventarios y fortalecimiento de esfuerzos comerciales.

IV. Descripción de la Industria

Estructura de la Industria

La industria del petróleo es altamente dinámica y un componente vital en la matriz energética de todos los países del mundo. Como consecuencia de su importancia estratégica y comercial, esta industria ha alcanzado niveles de desarrollo considerables, centrándose en la obtención de máxima eficiencia económica en cada etapa del proceso.

La estructura básica de la industria está determinada por tres grandes sectores, siendo éstos:

- El sector de exploración y producción, principal responsable de explorar y desarrollar reservas de petróleo crudo y gas natural;
- El sector de refinación, que transforma el petróleo crudo en diversos combustibles y subproductos; y
- El sector de distribución, que pone los productos refinados al alcance de los consumidores finales a través de las empresas participantes en el sector de distribución mayorista y minorista.

En Sudamérica, la industria petrolera presenta marcadas diferencias en cuanto a la autosuficiencia de cada país en su suministro de combustibles. Países como Venezuela, Colombia, Argentina y Ecuador son exportadores netos de petróleo crudo, debido a la existencia en su territorio de grandes reservas petroleras.

En contraste, países como Chile, Perú y Brasil son importadores netos de combustible, importando aproximadamente 99%, 46% y 13% de sus demandas de petróleo crudo, respectivamente.

Consumo / Producción Petróleo en Sudamérica

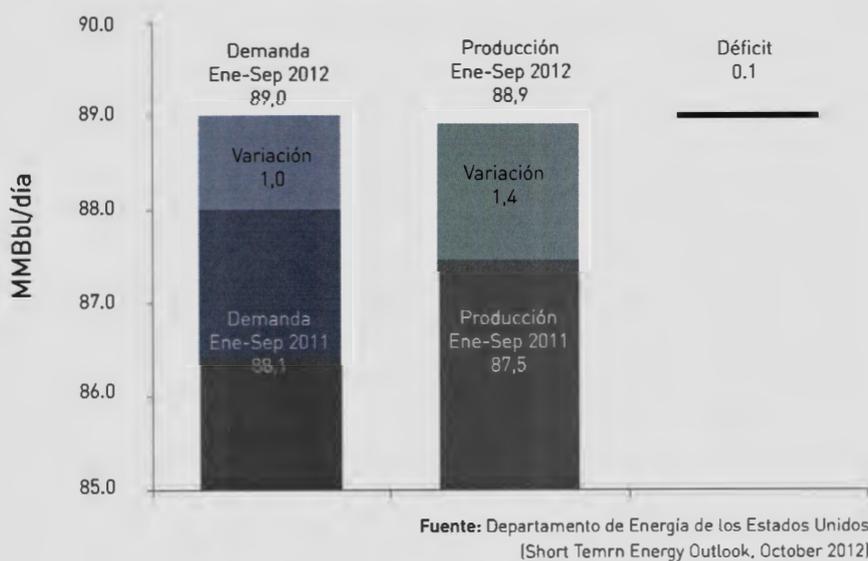


Países Sudamericanos y su Suministro de Petr leo



Fuente: ENAP

Demanda y Producción Mundial Enero - Septiembre 2012



Demanda y Producción Mundial Mundial 2011



Situación de Mercado

Industria Mundial

Durante 2011 el crecimiento de la demanda se concentró en las economías emergentes donde aumentó en 1,4 millones de barriles por día (MMbpd) con respecto al 2010, mientras que el consumo de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE), que agrupa a los países más desarrollados, disminuyó en 400.000bpd. En cuanto a la oferta de petróleo, el suministro total de la OPEP subió en 500.000bpd, mientras que la oferta No-OPEP no experimentó crecimiento.

Según estimaciones preliminares del Departamento de Energía de los Estados Unidos (Short Term Energy Outlook, October 2012) el consumo mundial de petróleo alcanzó los 89,0 millones de barriles por día (MMbpd) en el período enero-septiembre de 2012, aumentando 1,0 MMbpd con respecto a igual período de 2011. El mayor consumo se debió al dinamismo de la demanda en las naciones emergentes del Asia, mientras que la crisis en Europa mantuvo deprimida la demanda en las naciones más desarrolladas. Así, se observa que mientras el consumo conjunto de la OCDE cayó 200.000 barriles por día (bpd), en el resto del mundo se produjo una expansión de 1,2 MMbpd.

De acuerdo a la misma fuente, la producción mundial de petróleo fue de 88,9 MMbpd en enero-septiembre 2012, creciendo en 1,3 MMbpd en relación al nivel observado en el enero-septiembre de 2011 (87,5 MMbpd). En este aumento, destaca el crecimiento de la producción en Norteamérica (1,1 MMbpd), que compensó exactamente el descenso de la producción de crudo en el resto del mundo No-OPEP (- 900.000 bpd) y la menor producción de líquidos del gas natural y condensados (-200.000 bpd). El aumento neto global resultó entonces de la expansión de 1,3 MMbpd de petróleo crudo de la OPEP, incluso considerando que la producción del grupo estuvo muy afectada por la casi total detención de la producción de Libia, a partir de febrero de 2011 debido a la guerra civil, lo que significó que la producción en los primeros nueve meses de 2011 alcanzara sólo a 440.000 bpd, en vez de los 1,6 MMbpd normales. El déficit de producción sobre consumo durante el periodo enero-septiembre de 2012 se tradujo así en una desacumulación de inventarios de petróleo de 100.000 bpd a nivel mundial.

El alto nivel de precios del petróleo registrado en el periodo enero-septiembre de 2012 obedeció a una situación de mercado muy apretada, en que la oferta tuvo dificultades para recuperar un nivel adecuado de inventarios y satisfacer además el modesto crecimiento de la demanda mundial.

Precio Brent 2010 – Septiembre 2012



Fuente: Bloomberg, Precios de Contratos a Futuro Brent (CO1 Cmdty)

Industria en Chile

Marco Regulatorio

De acuerdo a la Constitución Política de la República de Chile, el Estado de Chile es dueño de todos los hidrocarburos encontrados en el territorio nacional. ENAP fue creada en 1950 – mediante la Ley N° 9.618 - para la extracción, refinación, transporte y comercialización del petróleo y sus derivados. Actualmente, ENAP puede explorar y producir petróleo sin mayores restricciones regulatorias, sujeta a un derecho de explotación (royalty). Las compañías privadas (nacionales o extranjeras) también pueden explorar y producir petróleo y gas natural mediante Contratos Especiales de Operación Petrolera (“CEOP”) suscritos con el Estado de Chile.

Dado que las importaciones directas de los distribuidores son la única competencia de ENAP, la empresa ha desarrollado una política de precios que se basa en la paridad de importación y que le permite asegurar su competitividad y mantener su posición de liderazgo en el mercado. Esta política determina el precio en pesos de los productos en Chile considerando el precio en dólares de los combustibles en la Costa del Golfo de México en los Estados Unidos, los costos de transporte e importación y el tipo de cambio, traspasando semanalmente las variaciones que presentan estos factores a las compañías distribuidoras.

Los precios de venta de ENAP están determinados también por el aporte o impuesto proveniente de la aplicación del Sistema de Protección al Contribuyente del Impuesto Específico a los Combustibles (“SIPCO”). Este mecanismo de protección ante variaciones en los precios internacionales, vino a sustituir a partir de Febrero de 2011 el sistema que operaba en base al Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo (“FEPP”), en el caso del fuel oil y del Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles (“FEPCO”), en el caso de los demás combustibles; estas iniciativas fueron creadas - en distintos momentos - con el fin de reducir la volatilidad del precio que enfrentan los consumidores finales en Chile, causada por las variaciones de los precios internacionales.

Cabe destacar que los distribuidores establecen libremente el precio de venta final de cada combustible para los consumidores finales, teniendo como costo de compra el precio de sus importaciones y el precio ENAP, agregando su margen y los impuestos (específico y al valor agregado), ajustados por los impuestos o aportes de los fondos de estabilización de precios.

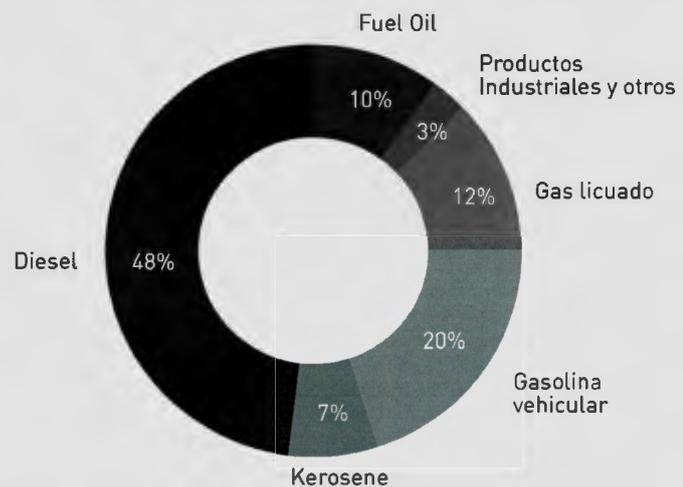
Demanda y Oferta

En el período enero-septiembre 2012, el consumo nacional de productos refinados del petróleo alcanzó los 13,8 millones de metros cúbicos, equivalentes a 320.665 barriles por día (bpd), disminuyendo 0,5% en relación al mismo período el año anterior. Esta disminución se explica principalmente por la reducción en consumo de petróleo IFOs (Intermediate Fuel Oil) -utilizado como combustible para embarcaciones marítimas- a raíz del aumento de precio del mismo y en menor medida por un cambio en la demanda industrial, manifestado principalmente a través de la sustitución del uso de fuel oil #6 por carbón en la Segunda Región y por gas en la Quinta Región.

Analizando la variación del consumo por producto en relación al mismo período en 2011, se aprecia un aumento del consumo de gasolina, kerosene, diesel y en menor medida gas licuado; sin embargo disminuyó en gran medida el consumo de gasolina para aviación y, como se menciona anteriormente, el consumo de fuel oil.

Demanda por combustible en Chile

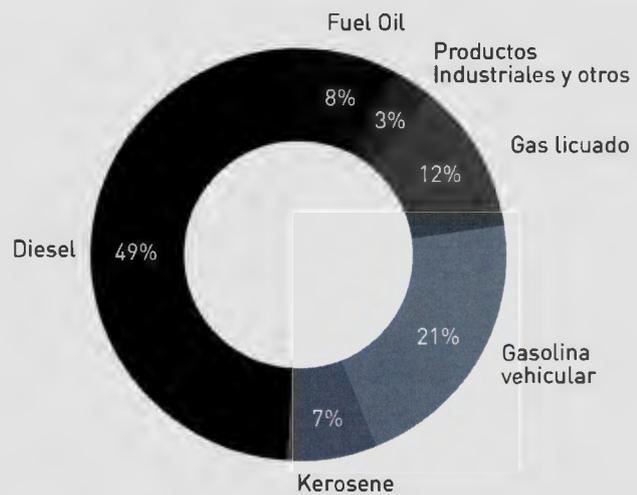
Septiembre 2011



Fuente: ENAP

Demanda por combustible en Chile

Septiembre 2012



Fuente: ENAP

El 35% de la oferta de combustibles en Chile proviene de importaciones realizadas mayoritariamente por empresas privadas participantes del segmento de distribución de combustibles y, en menor medida, por ENAP. En tanto el otro 65% es abastecido directamente por ENAP mediante su proceso de refinación. Cabe destacar que del total del crudo que utiliza ENAP en su proceso de refinación, aproximadamente 2% es extraído en Chile por la Empresa y la porción restante es importada.

V. Propiedad, Directorio y Administración

Propiedad

La Empresa Nacional del Petróleo es 100% propiedad del Estado de Chile. Fue constituida conforme a la Ley N° 9.618, promulgada el 19 de junio de 1950. Sus estatutos fueron aprobados por Decreto 1.208, dictado el 10 de octubre de 1950, por el entonces Ministerio de Economía y Comercio.

La Ley 9.618 ha sido modificada por diversas leyes posteriores. Su texto actualizado fue aprobado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1986, del Ministerio de Minería.

Opera como empresa comercial, con un régimen jurídico de derecho público y se administra en forma autónoma. Para ello, cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propia, y se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Energía y del Ministerio de Hacienda, con éste último para efectos presupuestarios.

El directorio de ENAP está compuesto por ocho miembros, los cuales son elegidos todos por el estado Chileno o por organismos dependientes de éste.



Directorio ENAP

1 MINISTRO DE ENERGÍA

1 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO CORFO

3 DIRECTORES DESIGNADOS CORFO

3 DIRECTORES SECTOR PRIVADO



8 MIEMBROS



4 COMITÉS

COMITÉ DE AUDITORIA Y COMPLIANCE

COMITÉ DE CONTRATOS

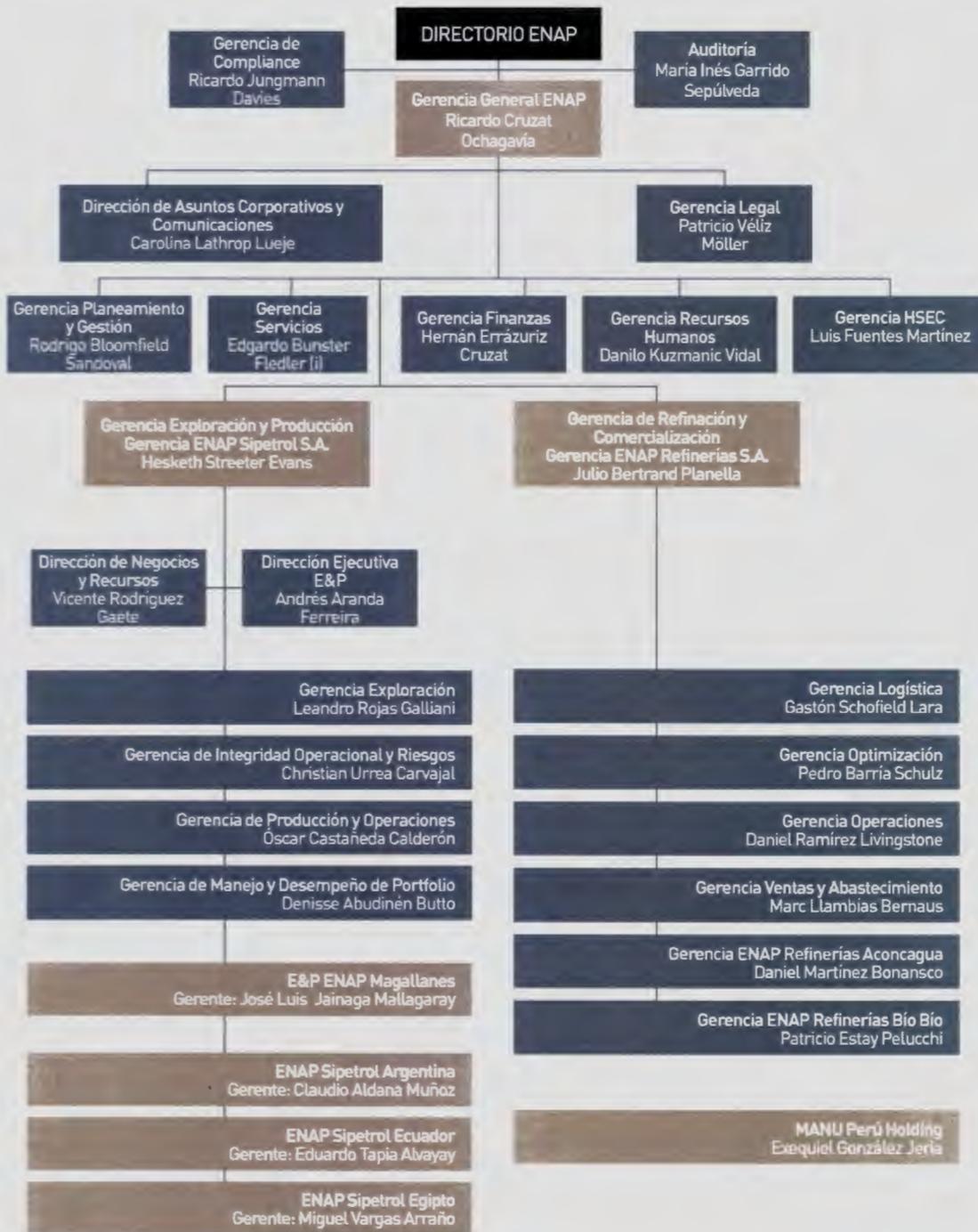
COMITÉ DE PROYECTOS, NEGOCIOS E INVERSIÓN

COMITÉ DE ANÁLISIS DE TEMAS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, INSTALACIONES Y TERCEROS, POLÍTICAS DE PERSONAL Y TEMAS GENERALES DE RECURSOS HUMANOS

Directorio

Nombre	Cargo	Profesión	Designación
Jorge Bunster Betteley	Presidente	Ing. Comercial	Ministro de Energía
Hernán Cheyre Valenzuela	Vicepresidente	Ing. Comercial	CORFO
Rodolfo Krause Lubascher	Director	Ing. Civil	ISOFOFA
Ramón Jara Araya	Director	Abogado	SONAMI
Carlos Díaz Vergara	Director	Ing. Comercial	CORFO
Felipe Morandé Lavín	Director	Economista	CORFO
Fernando Ramírez Pendibene	Director	Ing. Civil	IIMCh
Jorge Fierro Andrade	Director	Técnico Operador	CORFO

Estructura Organizacional



VI. Descripción de la Empresa

Historia de la Empresa

ENAP fue creada en 1950, por la Ley N° 9.618, cinco años después de que fuera descubierto el primer yacimiento de petróleo del país, en la Región de Magallanes. A raíz de este hallazgo, se creó a ENAP para explotar comercialmente los yacimientos descubiertos en Magallanes y promover la actividad petrolera en Chile

1945

- Se perfora y encuentra petróleo por primera vez en el sur de Chile.

1950

- Ley N° 9.618 crea ENAP para la exploración, extracción, refinación y comercialización de petróleo, gas, y otros hidrocarburos en Chile.

1954

- Refinería Concón comienza a operar.

1960

- Terminal Marítimo de Gregorio comienza a operar en Magallanes.

1966

- Refinería Petrox es puesta en marcha en Talcahuano.

1976

- Llegada de la primera plataforma al Estrecho de Magallanes. Más tarde comienza perforación costa afuera.

1981

- ENAP integró el negocio logístico, con plantas de almacenamiento de combustibles líquidos y gaseosos en Maipú, San Fernando y Linares. Actualmente, esta actividad se realiza a través del Departamento de Almacenamiento y Oleoductos, que pertenece a la filial Enap Refinerías S.A..

1985

- ENAP inicia exploraciones de petróleo fuera de Chile.

1990

- ENAP crea la Sociedad Internacional Petrolera S.A., que a partir de 2005 a la fecha cambió su nombre a Enap Sipetrol S.A. ("**Enap Sipetrol**"), para desarrollar internacionalmente el negocio de E&P.

2002

- Registro de la Empresa como emisor de valores en la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Primera colocación de bonos en el mercado local por UF 3.250.000.
- Primera colocación de bonos en el mercado internacional por USD 290 millones.

2004

- Restructuración del negocio de Refinación al reunir todas las empresas del grupo ENAP de dicho segmento en una sola: ENAP Refinerías S.A. (ERSA)
- Asociación estratégica con el Grupo Romero de Perú, en PRIMAX, para la comercialización de combustibles en Perú y más tarde (2007) en Ecuador.

2008

- Se completa y pone en marcha la nueva planta de coquización retardada, perteneciente a la empresa Energía ConCón S.A. ("Enercon") y operada por Enap Refinerías, en la Refinería Aconcagua.

2009

- Puesta en marcha de nueva Política Comercial ENAP, basada en la existencia de un mercado abierto y competitivo.
- Se inauguró el terminal de Gas Natural Licuado, GNL, en Quintero, gracias a la alianza con British Gas (BG), Endesa y Metrogas, lo que marcó un hito en el desarrollo de ENAP como una empresa integrada en el rubro energético. Funciona a capacidad completa a partir de 2011.

2011

- ENAP Sipetrol Egipto alcanzó un nuevo récord productivo de 15.000 barriles diarios. Con este nuevo logro, Enap Sipetrol se consolida como una de las operadoras con mayor éxito en la industria Egipcia.
- Se cumplió una nueva etapa en la utilización de los de Contratos Especiales de Operación Petrolera (CEOP): junto a Geopark, Wintershall e YPF, ENAP presentó solicitudes al Ministerio de Energía para cinco bloques, que podrían comenzar a operar en el presente período.



Descripción General de la Empresa

La Empresa Nacional del Petróleo, ENAP, propiedad en un 100% del Estado de Chile, es una empresa líder en Chile, que opera de manera integrada en la exploración, producción, refinación y comercialización de hidrocarburos y sus derivados. ENAP provee productos y servicios que satisfacen las necesidades de los clientes y contribuyen al desarrollo sustentable de los países y de las comunidades en que está inserta, operando en forma competitiva.

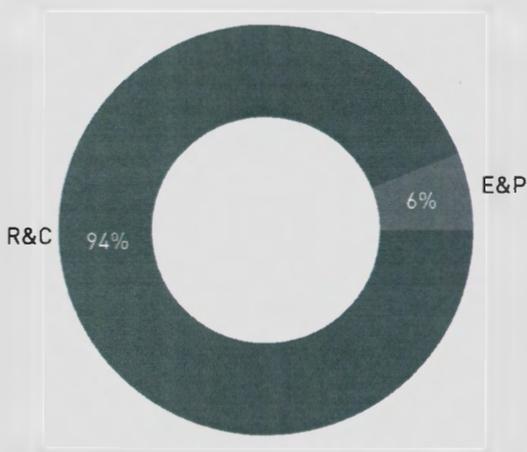
ENAP cumple un rol estratégico en el abastecimiento de combustibles, ya que es el único refinador en Chile y uno de los mayores a nivel Sud Americano, cubriendo el 65% de la demanda interna de combustibles y abasteciendo aproximadamente el 40% del consumo de la matriz energética del país.

Recientemente reafirmando su papel estratégico ENAP construyó la primera planta de almacenamiento y regasificación de GNL en América Latina.

ENAP está organizada en dos Líneas de Negocios: Exploración y Producción ("E&P") y Refinación y Comercialización ("R&C"). Cuenta con dos filiales principales: Enap Sipetrol S.A. y Enap Refinerías S.A.

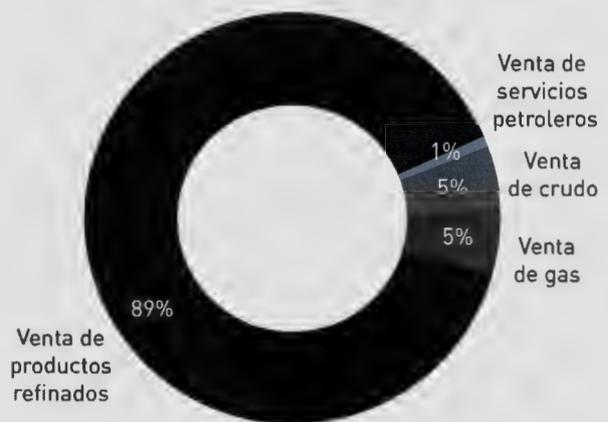
A través de Sipetrol, ENAP realiza actividades de exploración y producción en Argentina, Ecuador y Egipto. Sipetrol, además, participa en la distribución de combustibles en Perú y Ecuador. Por otro lado Enap Refinerías, opera las refinerías Aconcagua, Bío Bío y Gregorio, donde se procesa el crudo para transformarlo en combustible.

Ingresos por Línea de Negocios
Septiembre 2012

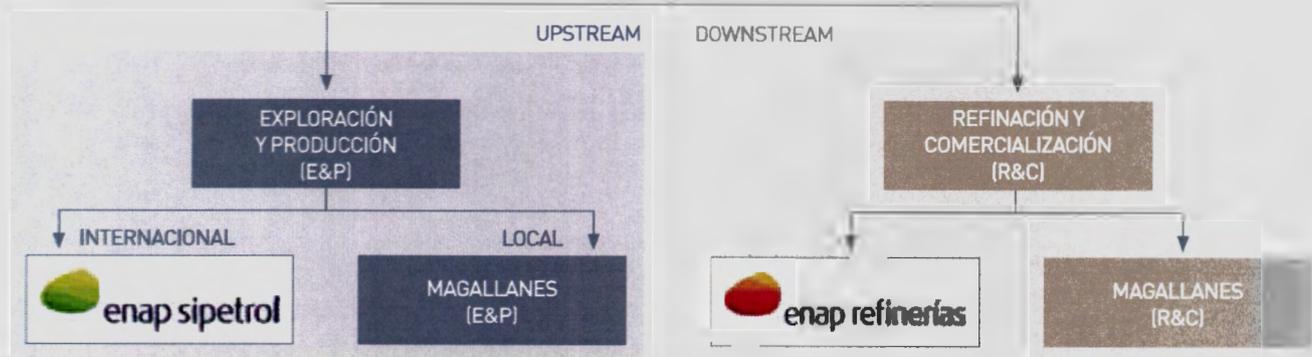


Fuente: ENAP

Ingresos por Actividades
Septiembre 2012

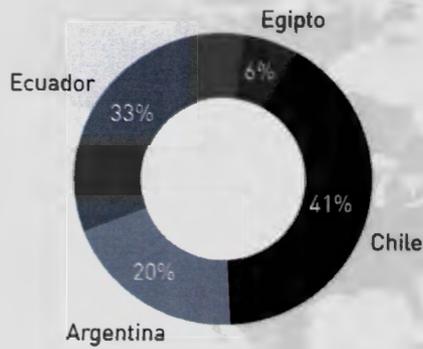


Fuente: ENAP



Enap en el Mundo

Reservas Probadas de
Petróleo y Gas (Junio 2012)



EGIPTO

- » Casa Matriz El Cairo
- » Bloque East Ras Qattara

ECUADOR

- » Casa Matriz Quito
- » Bloque MDC y PBHI
- » Primax

PERU

- » MANU
- » Primax

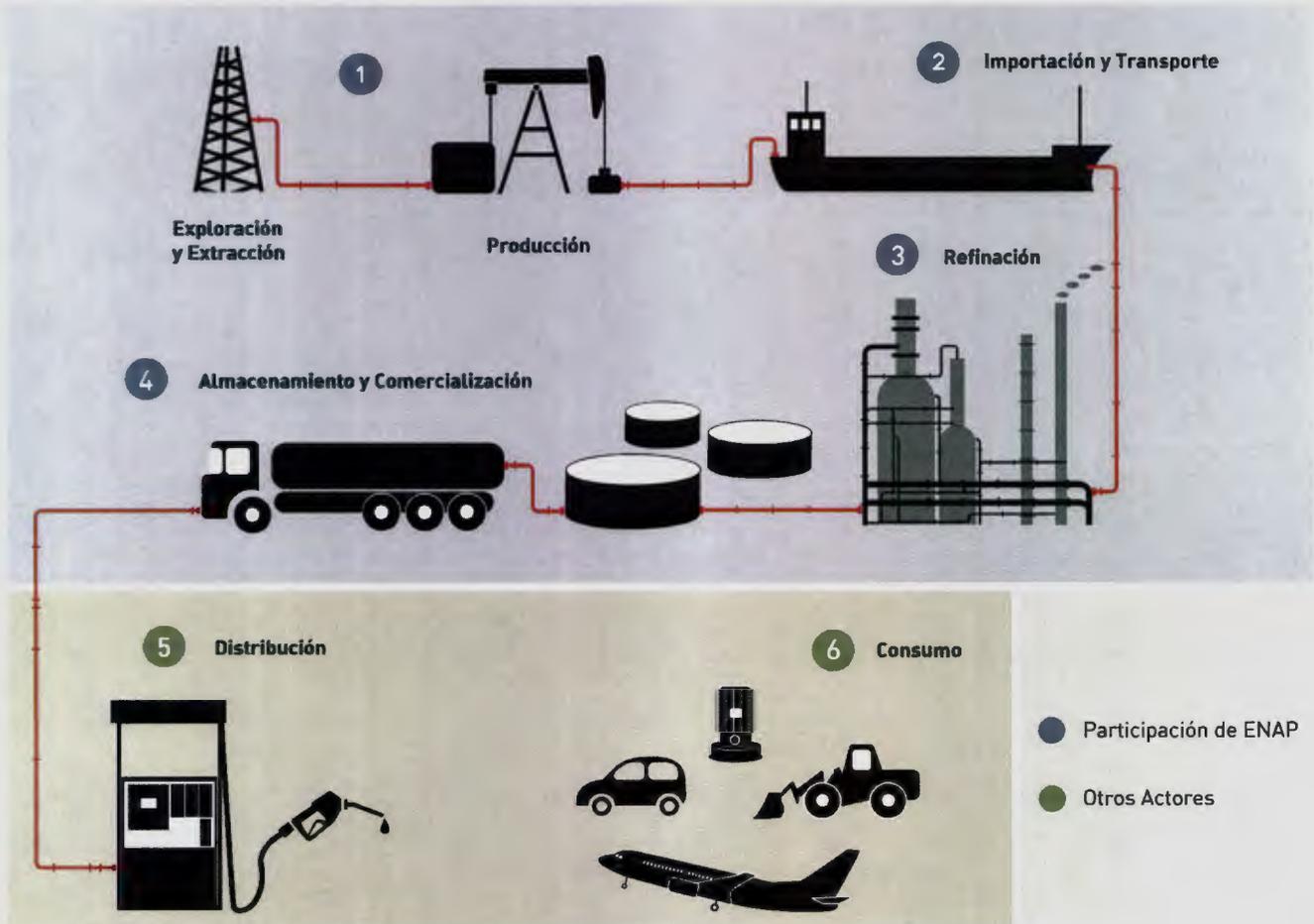
CHILE

- » Casa Matriz Santiago
- » Refinería Aconcagua
- » Refinería Bío Bío
- » Plantas Maipú, San Fernando y Linares
- » ENAP en Magallanes
- » Isla de Pascua. Terminal Vinapu de almacenamiento de combustible

ARGENTINA

- » Casa Matriz Buenos Aires
- » Sipetrol of. en Buenos Aires
- » Sipetrol of. en Río Gallegos
- » Sipetrol of. en Comodoro Rivadavia
- » Cuenca Austral Marina:
 - Bloque Área Magallanes
 - CAM 2-A Sur
 - E2 (ex CAM 1-CAM 3)
- » Cuenca Golfo San Jorge:
 - Bloque Campamento Central-Cañadón Perdido
 - Bloque Pampa del Castillo.

Cadena de Valor



Línea de Negocios de Exploración y Producción (E&P)

La Línea de Negocios de Exploración y Producción se dedica principalmente a la exploración, el desarrollo y la producción de petróleo y gas natural. Gestiona activos de exploración y producción de hidrocarburos en cuatro países y participa en el desarrollo de nuevas fuentes de energía, como la geotermia.

La operación de esta línea le ha permitido a ENAP desarrollarse en el campo y ahondar en relaciones con socios y proveedores de crudo. El crecimiento de la línea de negocios se fundamenta en la profundización de las actividades internacionales. En el exterior, ENAP opera a través de su filial Enap Sipetrol S.A. y desarrolla actividades de producción y exploración en tres países: Argentina, Ecuador y Egipto. Con el objetivo de incrementar las reservas de gas natural en Magallanes, se desarrollan actividades exploratorias en los Bloques Dorado-Riquelme, en el área continental, e Intracampos y Arenal, en Tierra del Fuego.

ENAP Sipetrol comercializa la producción internacional de crudo en las mismas regiones donde lo extrae.

Además esta línea permite a ENAP contar con un grado de cobertura natural ante fluctuaciones de precios en el mercado de crudo internacional.

Producción de Gas y Petróleo

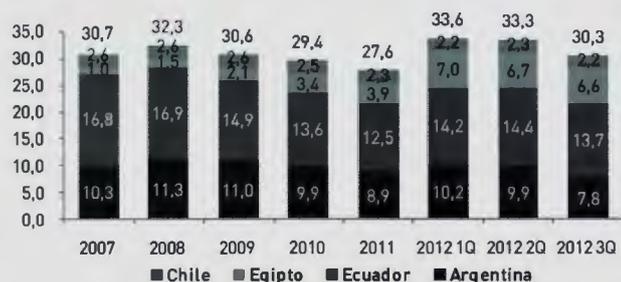
A Septiembre de 2012, E&P produjo 14,6 millones de barriles de petróleo equivalentes (MMboe) de hidrocarburos, cifra que representa el 88% de la producción del año 2011.

Durante 2011 la producción fue inferior en 16,4% a la producción del año 2010, debido a: (i) la declinación natural de los yacimientos, (ii) retrasos en la ejecución de proyectos de inversión (puesta en marcha Plataforma AM-2 en Argentina), (iii) inconvenientes sindicales que afectaron la operación normal en Cuenca Golfo San Jorge (Argentina), (iv) el menor aporte de proyectos exploratorios en Magallanes y (v) otras dificultades operativas. En contraste, durante 2011, la puesta en producción de seis nuevos descubrimientos en Egipto y el comienzo de la perforación del proyecto de recuperación mejorada en Ecuador, aportaron positivamente a los resultados de esta línea de negocio.

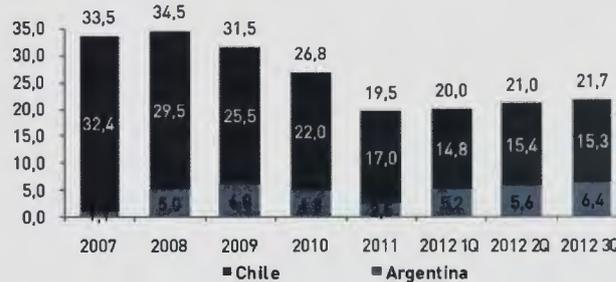
De los inconvenientes mencionados, los referidos en los numerales (ii) y (iii) han sido superados. Es por esto y gracias a la incorporación de los pozos en Egipto, que durante 2012 la producción diaria de petróleo ha aumentado con respecto a años anteriores. En cuanto a la producción diaria de gas natural, se puede observar la recuperación de la producción en Argentina y la continúa disminución de las reservas en Chile.

Producción de Petróleo y Gas de ENAP									
	2010			2011			Sep - 2012		
	Petróleo MBBLS ²	Gas MBOE ³	TOTAL MBOE	Petróleo MBBLS	Gas MBOE	TOTAL MBOE	Petróleo MBBLS	Gas MBOE	TOTAL MBOE
E&P Local	905	8.039	8.944	834	6.192	7.026	601	4.153	4.753
E&P Argentina	3.587	1.754	5.341	3.238	899	4.137	2.544	1.566	4.110
E&P resto del mundo	6.228	0	6.228	5.985	0	5.985	5.714	0	5.714
Total	10.720	9.793	20.513	10.056	7.091	17.147	8.859	5.719	14.577

Producción Diaria de Petróleo
(Miles de Barriles Diarios)



Producción Diaria de Gas
(Miles de Barriles Equivalente Diarios)



² MBBLS: miles de barriles.

³ MBOE: miles de barriles de petróleo equivalentes

Enap Sipetrol Argentina



**OFICINA CENTRAL
BUENOS AIRES**

Actividades desde 1991

Inversión Aprox. MUS\$ 1.000

Producción 1.800 m3/día de crudo y 1.050 Mm3/día gas

Casa Matriz Buenos Aires

OFICINA COMODORO RIVADAVIA

OFICINA PUERTO PUNTA QUILLA

OFICINA RÍO GALLEGOS

BATERÍA RECEPCIÓN MAGALLANES

BATERÍA RECEPCIÓN TIERRA DEL FUEGO

OFICINA RÍO GRANDE



**CUENCA DEL GOLFO SAN JORGE
Provincia de Chubut**

ÁREA CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADÓN PERDIDO

Socio con YPF/ No Operador

Participación 50%

Inversión Neta MUS\$ 48.343

ÁREA PAMPA DEL CASTILLO

Titular 100% y Operador

Inversión Neta MUS\$ 138.000

**CUENCA AUSTRAL
Provincia de Santa Cruz**

ÁREA E2 (EX CAM3 Y CAM1)

UTE con YPF y ENARSA

Participación 33% - Socio Operador

ÁREA MAGALLANES

Acuerdo de Unión Transitoria de Empresas (UTE) con YPF

Participación 50% - Socio Operador

Inversión Neta MUS\$ 120.955

ÁREA POSEIDÓN BLOQUE CAM2-A SUR

UTE con YPF

Participación 50% - Socio Operador

Inversión Neta MUS\$ 538

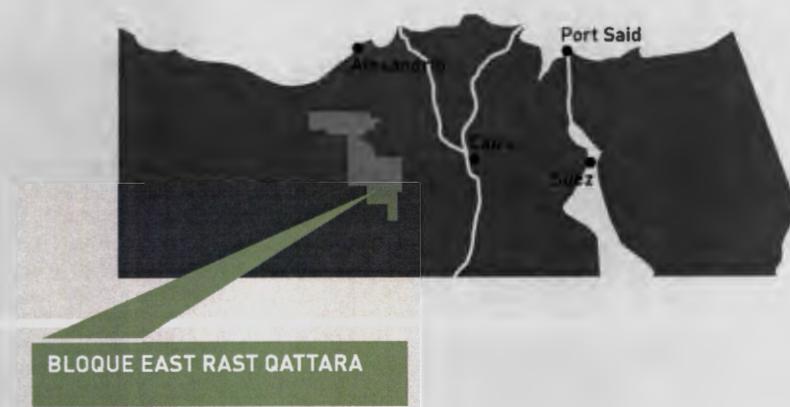
■ Área de Explotación
■ Área de Exploración

Enap Sipetrol Egipto



Inversiones 2004 - 2011 MUS\$ 211

Casa Matriz El Cairo



Inversión neta MUS\$ 36.243

Participación 50,5% con Kuwait Energy Company

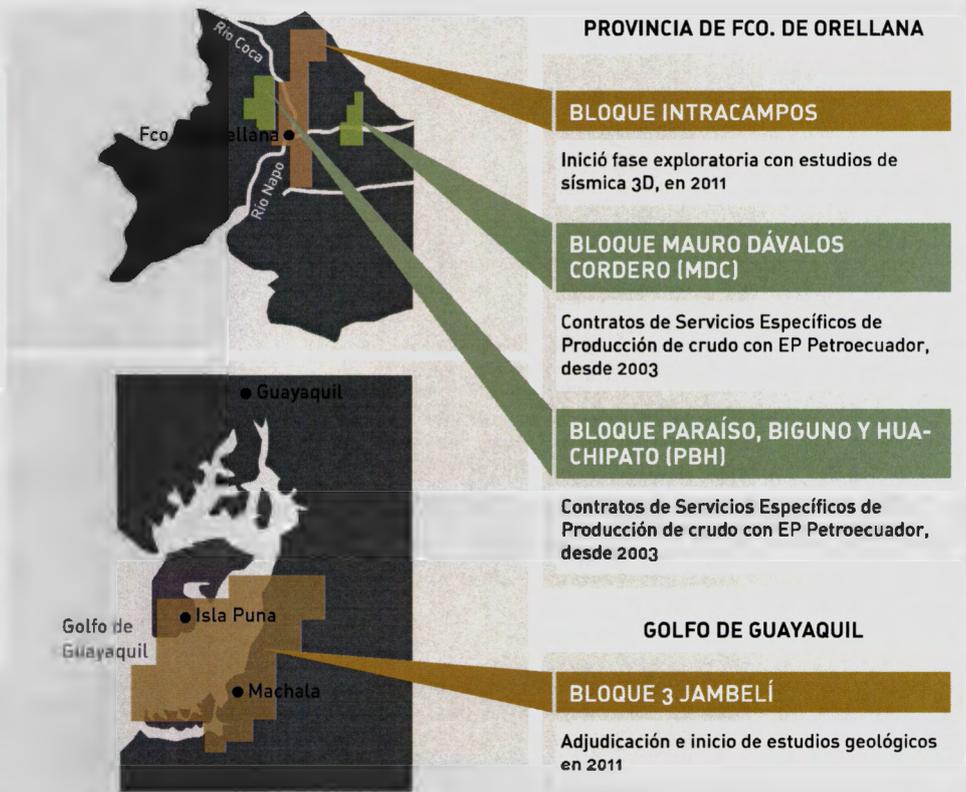
Socio Operador

Enap Sipetrol Ecuador



Inversión 2003 - 2011	MUS\$ 220
Producción Aprox.	14.000 bbl/día
Casa Matriz	Quito

- Área de Explotación
- Área de Exploración



Enap Magallanes



OFICINA CENTRAL
PUNTA ARENAS

Producción de gas y petróleo en el área del continente, isla Tierra del Fuego y Off Shore en el Estrecho de Magallanes.

Exploración de gas a través de la modalidad de Contratos Especiales de Operación Petrolera (CEOP), en alianza con las compañías Pan American Energy LLC, Greymouth y Apache, en los bloques Coirón, Lenga y Caupolicán, respectivamente.

3.000 Km de oleoductos y gasoductos.

PLANTAS

REFINERÍA Y TERMINAL MULTIBOYAS DE GREGORIO

Tipo Destilación atmosférica

PLANTA POSEIÓN

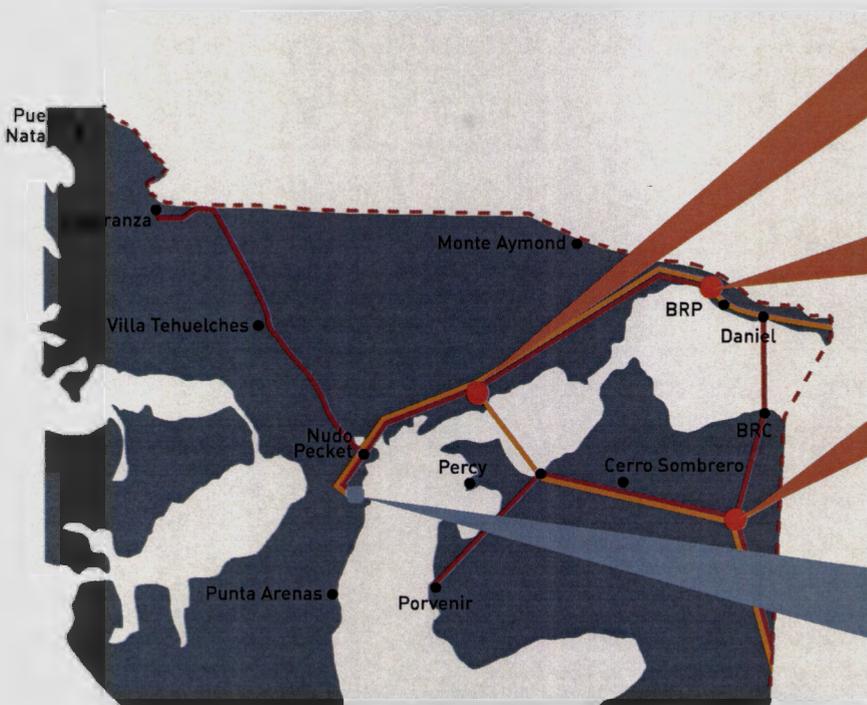
Tipo Procesamiento Gas Natural (Turboexpander)

PLANTA CULLEN

Tipo Unidad Compresora y ajuste Punto de Rocío

PARQUE INDUSTRIAL CABO NEGRO - LAREDO

Tipo Fraccionamiento de LPG, Terminal Marítimo de LPG Refrigerado y Planta de Combustibles, Astillero y Maestranzas



DUCTOS

RED DE GASODUCTOS

RED DE POLIDUCTOS (LPG)

Exploración de Fuentes Renovables

E&P es responsable de la gestión de los activos de geotermia de la empresa, en asociación con terceros.

Energía Geotérmica:

ENAP forma parte de dos sociedades que se encuentran investigando la potencialidad de este recurso renovable no convencional: Empresa Nacional de Geotermia S.A. (49%) y Sociedad Geotérmica del Norte S.A. (44%) en asociación con la compañía italiana ENEL.

- **Geotérmica del Norte:** La concesión Apacheta (Proyecto Cerro Pabellón), se encuentra en la fase de explotación. Además se prevé iniciar la etapa de construcción de una planta a condensación de 40 MW, más un grupo binario de 10 MW. Durante 2011, se realizaron las actividades de preparación para la aprobación del Proyecto Cerro Pabellón.
- **Empresa Nacional de Geotermia:** Las concesiones de Polloquere-Licancura y Necul, se encuentran realizando estudios propios de la etapa de exploración.



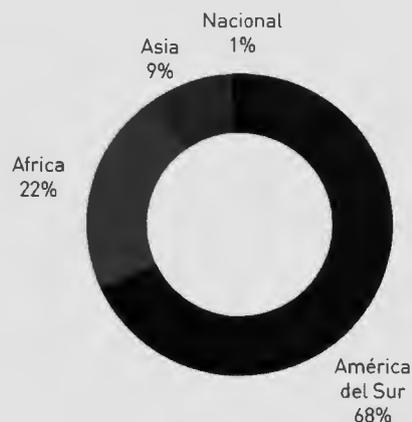
Línea de Negocios de Refinación y Comercialización (R&C)

Las actividades de refinación y comercialización son gestionadas por la filial Enap Refinerías S.A., única empresa que refina petróleo en Chile y una de las más importantes de la costa Pacífico de Centro y Sudamérica.

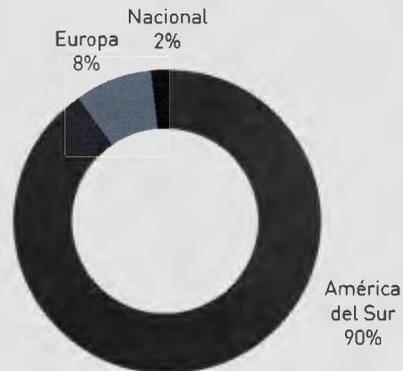
R&C está orientada a las actividades del sector downstream de la industria petrolera. Sus objetivos principales son mantener la posición de liderazgo en el creciente mercado nacional y aumentar la eficiencia operacional y su rentabilidad.

Para el abastecimiento de petróleo crudo, el cual posteriormente se refina para la obtención de combustibles, ENAP importa casi la totalidad de dichos requerimientos de crudo, siendo apenas cerca de un 2% de las necesidades totales abastecidas por la producción de crudo a nivel local. Las compras de crudo de la Empresa han tendido a aumentar en Sud América y disminuir en lugares más lejanos. Comprar en lugares más cercanos a sus refinerías forma parte de la estrategia de ENAP, con esto logra disminuir el tiempo y costo de transporte, con lo que reduce el riesgo de variación de los precios entre el momento de compra y el de venta.

Origen del Crudo (Diciembre 2008)



Origen del Crudo (Diciembre 2011)



Fuente: ENAP

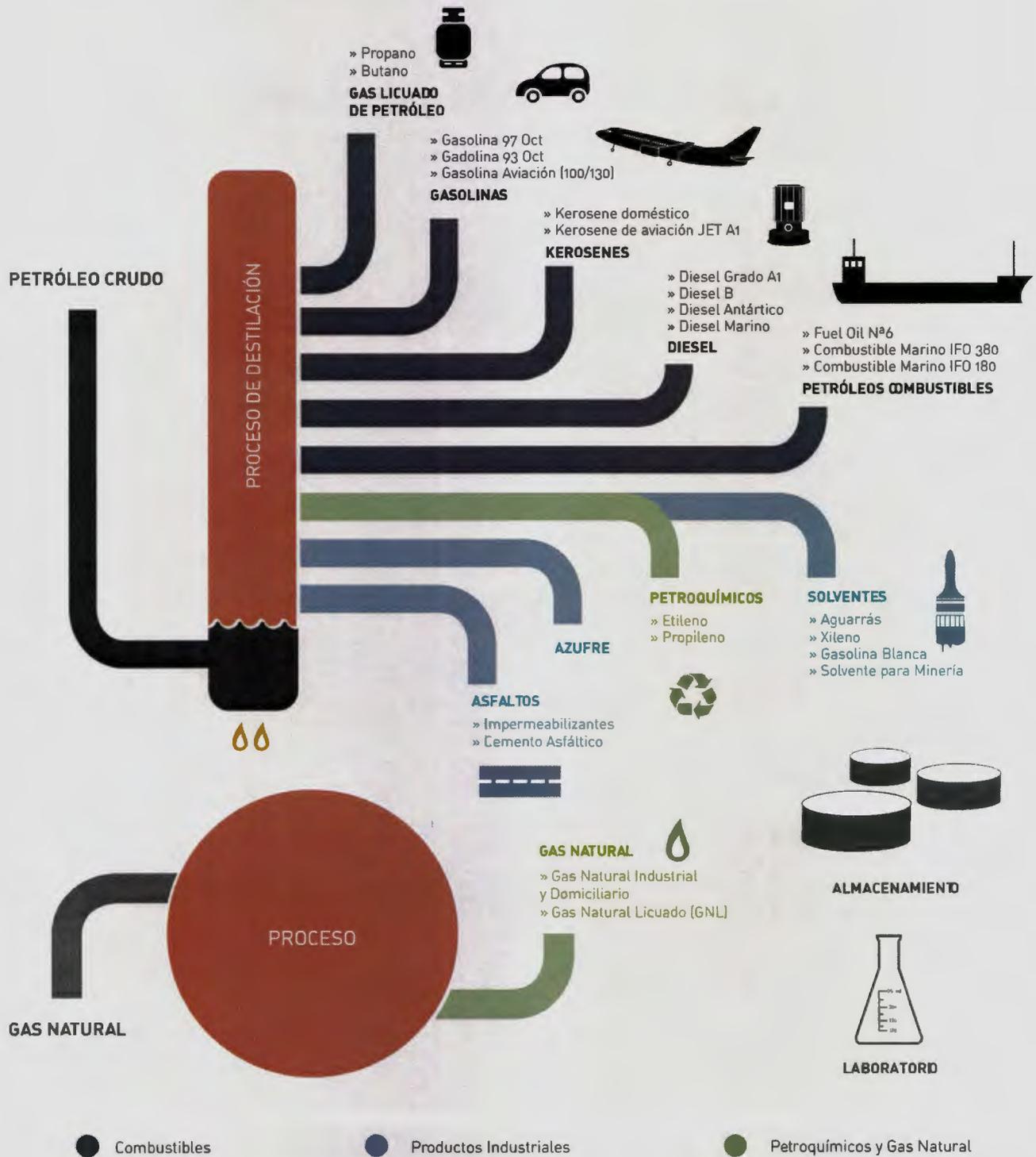
Otra ventaja de comprar en Sud América, es que los precios de los crudos en esta región han sido históricamente más bajos, pero de menor calidad (más pesados), es por esto que las instalaciones de ENAP se han modernizado considerando este escenario (como por ejemplo cuando se realizó la construcción de la planta de coquización en la refinería de Aconcagua, la cual permite reprocesar crudos procesados y maximizar la producción de refinados con mayor valor agregado) para ser capaces de procesar estos tipos de crudos.

Volumen de Crudo Procesado por ENAP

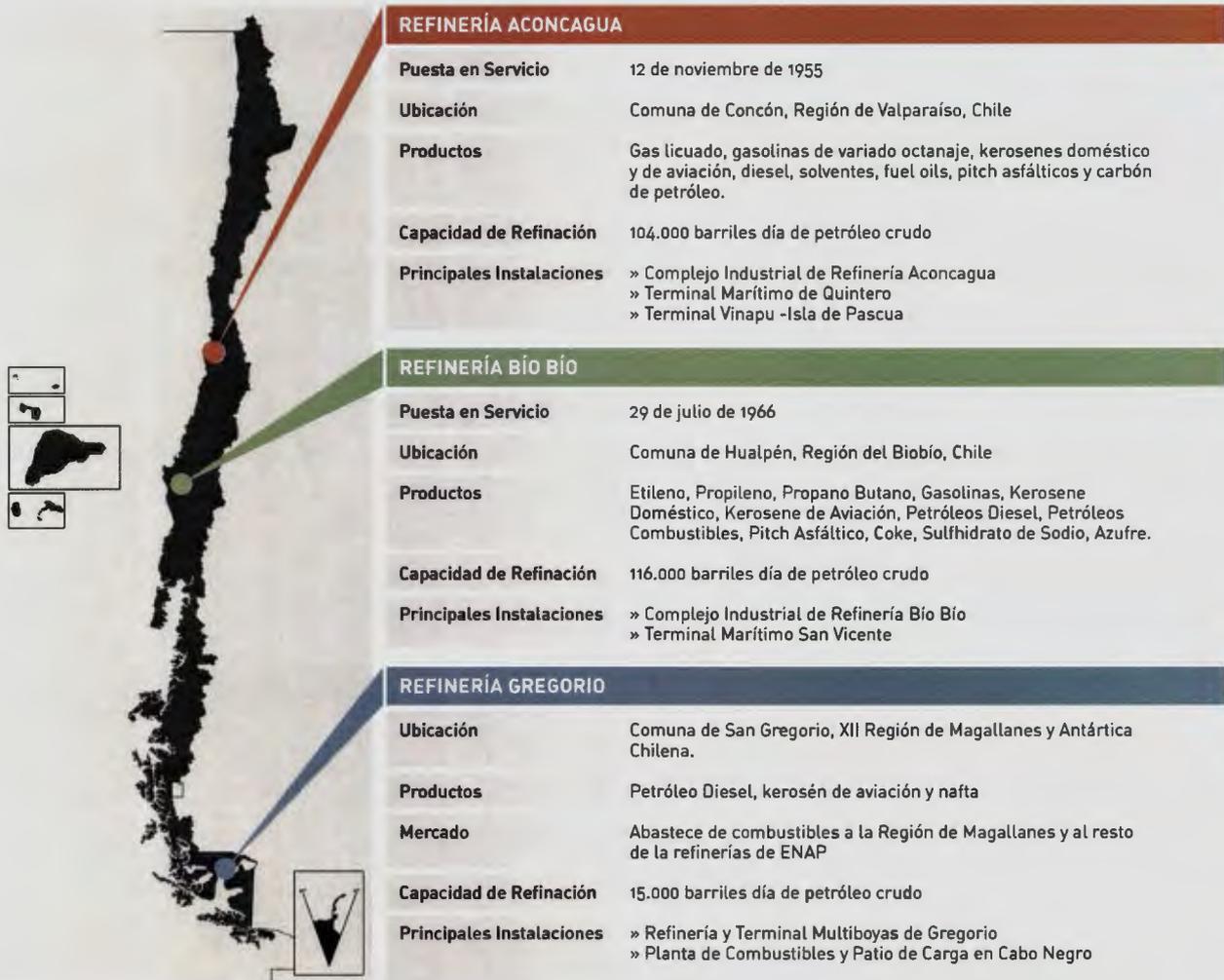
	2007		2011		Sep-11		Sep-12	
	Total	R&C	Total	R&C	Total	R&C	Total	R&C
	Mm ³	%						
Livianos	4.377	33%	1.225	10%	1.090	12%	981	12%
Intermedios	2.948	22%	3.553	30%	2.777	30%	2.113	26%
Pesados	4.330	32%	5.247	45%	4.033	44%	3.800	46%
Cargas Complementarias	1.739	13%	1.721	15%	1.207	13%	1.279	16%
Total	13.394	100%	11.746	100%	9.107	100%	8.173	100%

Fuente: ENAP

Productos y Servicios



Refinerías



Producción de Combustibles ENAP

	2007		2011		Sep-11		Sep-12	
	Total	R&C	Total	R&C	Total	R&C	Total	R&C
	Mm ³	%						
Gas Licuado	1.311	10%	1.197	11%	887	10%	858	10%
Gasolinas	2.977	23%	3.014	27%	2.258	25%	2.230	27%
Kerosenes	773	6%	793	7%	609	7%	683	8%
Diesel	3.822	29%	3.767	34%	2.955	33%	2.434	30%
Petróleo Combustible	2.593	20%	1.389	12%	1.162	13%	903	11%
Prod. Industriales y Otros	1.595	12%	998	9%	1.067	12%	1.065	13%
Total	13.071	100%	11.158	100%	8.938	100%	8.173	100%



Comercialización y Clientes

ENAP mantiene contratos de ventas de combustibles con los principales distribuidores minoristas en Chile: Copec, Petrobras, Enx, Terpel y Abastible, entre otros. Además, ENAP tiene contratos directamente con consumidores de los sectores industriales y minero. La vigencia de los contratos de ENAP con los distribuidores son por un año calendario, de este modo ENAP logra planificar y garantizar la entrega de combustibles, en los volúmenes y plazos programados por los clientes. Esto permitiría a ENAP brindar descuentos por programación en función a los acuerdos alcanzados por optimizaciones logradas en sus Refinerías por la disponibilidad de demandas de productos a firme.

Aunque el canal principal de las ventas continúa siendo el de las ventas a distribuidores mayoristas de combustibles, como parte de la misma política antes mencionada, las ventas directas de combustibles a clientes finales aumentaron de 42.000 metros cúbicos en 2010 a 387.000 metros cúbicos en 2011.

ENAP tenía, al 30 de septiembre de 2012, una participación de mercado de aproximadamente 65%, el 35% restante del consumo nacional fue abastecido mediante importaciones directas de las compañías distribuidoras en el exterior. La participación de mercado ha disminuido desde el 2007 como consecuencia de la política operacional de maximizar el margen.

Participación por Combustibles

	2007	2011	Sep-11	Sep-12
Gas Licuado	59%	56%	50,4%	52,6%
Gasolinas	90%	83%	83,2%	98,7%
Kerosenes	100%	66%	67,3%	71,8%
Diesel	71%	58%	58,7%	49,9%
Petróleo Combustible	98%	77%	76,5%	80,6%
Prod. Industriales y Otros	100%	72%	65,5%	65,0%
Total	79%	66%	65,5%	65,0%

VII. Resumen Financiero

El resultado financiero de ENAP a Septiembre de 2012, refleja una pérdida acumulada de US\$ 236 millones, después de impuestos. Este resultado fue consecuencia de la difícil situación que enfrentó la industria petrolera a partir del segundo semestre de 2011, especialmente por el fuerte deterioro de los márgenes internacionales de refinación, el cual, para ENAP, en promedio se redujo en US\$4,8 por barril comparando los 3 primeros trimestres de 2012 con los de 2011.

Además, los siguientes 3 factores afectaron negativamente los resultados de ENAP al 3er trimestre del 2012:

1. Importante aumento en el precio compra de los crudos Latinoamericanos (los cuales representan una importante proporción del petróleo que ENAP compra anualmente) lo cual se vio sólo parcialmente contrarrestado por el aumento del precio de los productos refinados de la USGC (Costa del Golfo de los Estados Unidos de Norteamérica), sobre los cuales se calculan los precios de venta en Chile, esto desencadenó una caída en los márgenes de contribución por la venta de productos refinados de ENAP. El aumento en la diferencia de los precios ocurrió a finales del 2011, pero producto del diferencial de tiempo entre la compra del petróleo y la venta de los productos refinados (45-70 días), los resultados negativos se observaron en el 1er semestre del 2012.
2. Aumento significativo en los precios de la energía en Chile.
3. Baja en la producción de Sipetrol Argentina, producto de los problemas sindicales, legales y la suspensión del programa de incentivos "Petróleo Plus". En cuanto a estos problemas ENAP ya ha tomado medidas para solucionarlos, o aminorar sus efectos.

Margen Primo Producción Propia (US\$/Bbl)										
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Promedio
2012	8,1	8,8	8,4	22,6	13,5	12,9	3,9	10,2	15,1	11,5
2011	17,0	18,7	18,7	21,1	21,2	11,2	9,3	16,7	12,3	16,3
Diferencia	(8,9)	(9,9)	(10,3)	1,5	(7,7)	(11,7)	(5,4)	(6,5)	2,8	(4,8)

A continuación se presentan los antecedentes financieros consolidados de la Empresa para los periodos anuales terminados al 31 de diciembre de 2010, y 31 de diciembre de 2011, y para los periodos acumulados terminados al 30 de Septiembre de 2011 y 30 de Septiembre de 2012. Todos bajo la norma IFRS en Millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América, los que se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).

Balance

Millones de US\$	2010	2011	Sep-11	Sep-12
Activos no Corrientes	3.450	3.284	3.341	3.474
Total Activos	5.733	6.203	6.182	6.470
Pasivos Corrientes	1.961	2.516	2.568	3.320
Pasivos no Corrientes	3.315	3.306	3.090	3.014
Total Pasivos	5.277	5.822	5.659	6.335
Patrimonio Total	456	381	523	135
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	444	368	511	122
Participaciones no controladoras	12	13	13	13
Total Pasivos y Patrimonio	5.733	6.203	6.182	6.470

Estado de Resultados

Millones de US\$	2010	2011	Sep-11	Sep-12
Costos de Ventas	(7.934)	(10.663)	(8.034)	(8.690)
Ganancia Bruta	246	172	248	(127)
Costos Financieros	(181)	(175)	(139)	(152)
Ganancia (pérdida) antes de Impuestos	55	(113)	22	(370)
Ganancia (pérdida)	70	(67)	29	(236)
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras	9	2	1	1

Flujo de Efectivo

Millones de US\$	2010	2011	Sep-11	Sep-12
Flujos de efectivo utilizados en actividades de inversión	(468)	(374)	(276)	(174)
Flujos de efectivo utilizados en actividades de financiación	209	405	21	(79)
Incremento (disminución) neto en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	(13)	230	151	(123)
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	(2)	(8)	(5)	5
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	(14)	221	146	(118)
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	77	62	62	284
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio	62	284	209	166

Razones Financieras

	2010	2011	Sep-11	Sep-12
Endeudamiento Financiero Neto ⁽²⁾	7,46	9,85	6,33	30,96
Cobertura de Gastos Financieros ⁽³⁾	2,22	2,12	2,81	0,24
Pasivos Corrientes / Pasivos Totales ⁽⁴⁾	0,37	0,43	0,45	0,52
Deuda Financiera Corto Plazo / Deuda Financiera Total ⁽⁵⁾	0,19	0,26	0,26	0,38
Rentabilidad sobre Patrimonio ⁽⁶⁾	0,16	-0,16	0,25	-1,29

⁽¹⁾ Endeudamiento = (Total Pasivos Corrientes + Total Pasivos no Corrientes) / Patrimonio Total

⁽²⁾ Endeudamiento Financiero Neto = (Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes - Efectivo y equivalentes al efectivo) / Patrimonio Total

⁽³⁾ Cobertura de Gastos Financieros = EBITDAX / Costos financieros

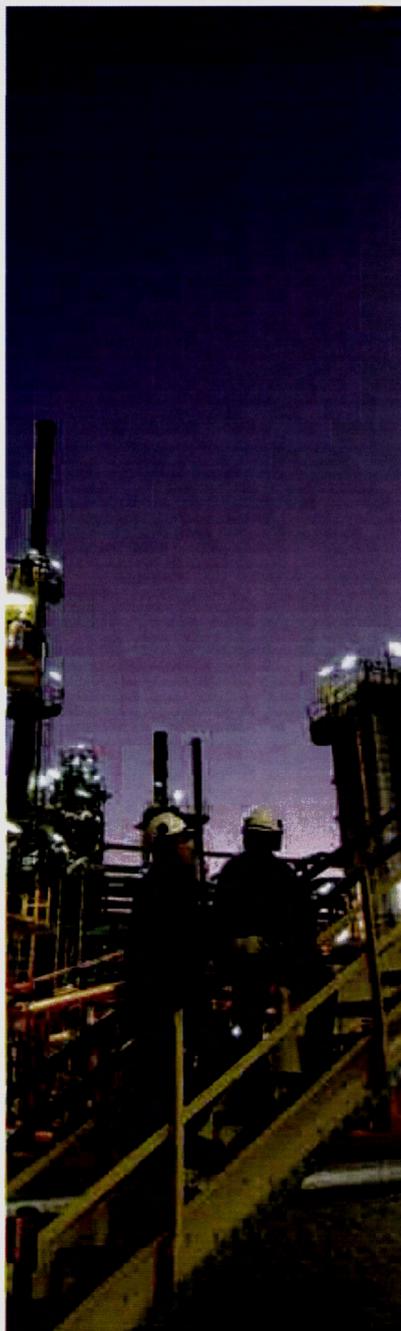
⁽⁴⁾ Pasivos Corrientes / Pasivos Totales = Total pasivos corrientes / (Total pasivos corrientes + Total pasivos no corrientes)

⁽⁵⁾ Deuda Financiera Corto Plazo / Deuda Financiera Total = Otros pasivos financieros corrientes / (Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes)

⁽⁶⁾ Rentabilidad sobre patrimonio = Ganancia (Últimos doce meses) / Promedio Total patrimonio cierre ejercicio y ejercicio anterior

EBITDAX = Margen Bruto + Otros Ingresos, por función + Gastos de administración + Otros Gastos, por función + Costos por depreciación + Abandono de pozos secos + Estudios Geológicos y costos no absorbidos.

Estas partidas se encuentran en los EEFF publicados por la Empresa, menos "Estudios Geológicos y costos no absorbidos", la cual es de: 2010 = US\$9,5 millones; 2011 = US\$4,0 millones; Septiembre 2011 = US\$3,0 millones; y Septiembre 2012 = US\$19,0 millones



VIII. Factores de Riesgo

Precio de los commodities:

El negocio de la Línea R&C de ENAP consiste principalmente en la compra de crudos en el mercado internacional para su refinación y posterior venta de los productos así elaborados en el mercado doméstico, de acuerdo a su política de precios de paridad de importación.

El margen de refinación se encuentra afecto a la fluctuación de los precios internacionales del petróleo crudo, de los productos refinados y al diferencial entre ambos (margen internacional o "crack"). Considerando un nivel de refinación promedio de 72 millones de bbl al año, una variación de US\$ 1 / bbl en el crack tendría, ceteris paribus, un impacto en resultados de U\$ 72 millones en una dirección u otra.

Como estrategia central para enfrentar el riesgo de variación del margen de refinación, ENAP ha orientado sus inversiones al incremento de su flexibilidad productiva y de la calidad de sus productos. Hasta ahora no se han contratado derivados financieros para fijar el margen de refinación, pero se están monitoreando permanentemente los niveles de precio ofrecidos por el mercado.

Por otra parte, debido al tiempo que transcurre entre el momento de la

compra de los crudos y la venta de los productos refinados a partir de éstos, ENAP está afectada también al time spread o riesgo de que al producirse la venta de los productos, sus precios se encuentre en un nivel más bajo que el imperante en el momento de la compra del crudo. Las pérdidas o ganancias producidas por este motivo aumentan la volatilidad del resultado operacional del Grupo ENAP.

A partir del 1 de septiembre de 2011, ENAP realizó cambios en su política de cobertura para mitigar de mejor forma el riesgo de desvalorización de inventario, pasando de la contratación de collars de opciones destinados a proteger, dentro de un banda, el precio de un porcentaje de sus embarques de petróleo crudo a la contratación de time-spread swaps, los cuales tienen por objetivo poder desplazar, financieramente, la ventana de toma de precios de un embarque de crudo (que habitualmente ocurre en los días que están en torno a la fecha de carga del mismo) y ajustarla a las fechas en donde los productos refinados a partir de ese crudo tomen precio y así poder tener costos de inventario que estén en línea con los precios de los productos que se van a vender, mitigando de buena forma el time

spread al que la Empresa se encuentra expuesta de manera natural. Esta estrategia es complementada con el uso de contratos de venta swap de productos refinados. No obstante lo anterior, es importante mencionar que estos instrumentos, por su naturaleza y forma de operar, protegen de las variaciones de precios del crudo, pero no aseguran en un 100% la eliminación de efectos en resultados producto de la volatilidad en la compra de materia prima.

En la actualidad el crudo Brent es el marcador relevante para el mercado y para los precios de los productos del mercado de referencia de ENAP, puesto que los precios de éstos están fuertemente correlacionados con el precio de este marcador. Es por esto que en los casos en que el área de Trading, quien se encarga de las compras de crudo, adjudica crudos cuyo precio queda en función del WTI, se contrata un derivado denominado "Swap de diferencial" cuya finalidad es transferir financieramente una posición WTI a una Brent y así mantener el criterio de optimización que primó al momento de adjudicar la compra de dicho crudo.

Por otra parte, el negocio de E&P consiste principalmente en las actividades de exploración y explotación de reservas de hidrocarburos y su venta en el mercado internacional. En consecuencia, sus resultados

están relacionados con los niveles internacionales de precio del petróleo y gas. Con el fin de mitigar dicho riesgo, ENAP orienta sus esfuerzos en la constante mejora operacional con el fin de mantener una estructura de costos eficiente. La empresa no recurre en forma sistemática al uso de derivados como mecanismos de cobertura para sus ventas de producción propia, aunque en forma puntual se han cerrado operaciones de este tipo.

Tipo de Cambio:

El tipo de cambio es otro de los factores de riesgo del negocio, debido a que parte importante de las cuentas por cobrar son facturadas en pesos y las cuentas por pagar corresponden a proveedores extranjeros de crudo en dólares. Este desbalance en dólares es minimizado mediante la política de cobertura de tipo de cambio en las cuentas por cobrar, y en los precios de productos, que se basan en la paridad de importación indexada en dólares.

Asimismo, ENAP mantiene una posición en instrumentos derivados cross currency swap, correspondiente a las emisiones de bonos en el mercado nacional realizadas en octubre de 2002 y enero de 2009, para llevar su denominación de Unidades de Fomento (UF) a dólares de los Estados Unidos de América, y con el fin de mitigar el riesgo a exposición y a tipo de cambio.

De igual manera, en julio de 2005, se contrató un cross currency swap para llevar de UF a dólar el total de los flujos originados por un leasing hipotecario de las oficinas corporativas, a un plazo de 13 años, con vencimiento en 2018.

Riesgo de Liquidez:

Este riesgo está asociado a la capacidad de la empresa para amortizar o refinanciar a precios de mercado razonables los compromisos financieros adquiridos, y a su capacidad para ejecutar sus planes de negocios con fuentes de financiamiento estables. Con el fin de minimizar el riesgo de liquidez, el Grupo ENAP mantiene dentro de su estructura de financiamiento una mezcla de deuda corriente y no corriente, diversificada por tipo de acreedor y mercado, gestionando con anticipación el refinanciamiento de las obligaciones de corto plazo.

Riesgo de Crédito:

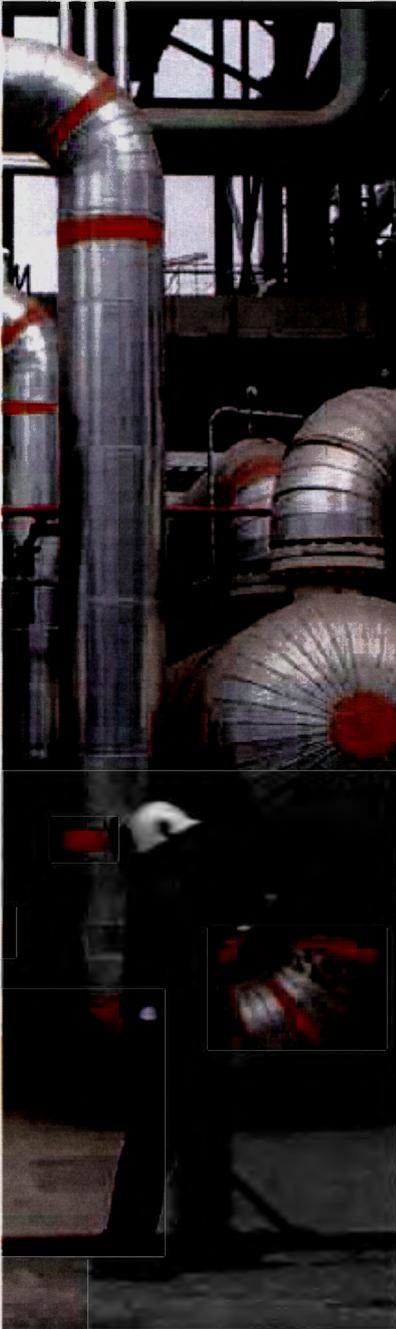
Este riesgo está referido a la capacidad de terceros de cumplir con sus obligaciones financieras con el Grupo ENAP. Dentro de las partidas expuestas a este riesgo se distinguen 3 categorías:

Activos financieros: Corresponde a los saldos de efectivo y equivalente, depósitos a plazo, operaciones con pactos de retrocompra y valores negociables en general. La capacidad

de ENAP de recuperar estos fondos a su vencimiento depende de la solvencia del banco en el que se encuentre depositados. Como mitigante a este riesgo, ENAP tiene una política financiera que especifica parámetros de calidad crediticia que deben cumplir las instituciones financieras para poder ser consideradas elegibles como depositarias de los productos señalados arriba, así como límites máximos de concentración por institución.

Obligaciones de contrapartes en derivados: Corresponde al valor de mercado a favor de ENAP de contratos derivados vigentes con bancos. Como mitigante a este riesgo, ENAP tiene una política de administración de productos derivados que especifica parámetros de calidad crediticia que deben cumplir las instituciones financieras para poder ser consideradas elegibles como contrapartes.

Deudores por ventas: El riesgo de incobrabilidad de los deudores por venta del grupo es significativamente bajo, toda vez que casi la totalidad de las ventas locales corresponden a facturación a las 4 principales empresas distribuidoras de combustibles y a empresas distribuidoras de gas licuado. Por su parte, la incorporación de nuevos clientes está sujeta al análisis de su solvencia financiera y a su aprobación por el comité de crédito de ENAP. Dicho comité coordina las



acciones de cobranza requeridas en caso de atraso en los pagos.

Inventario y lejanía de centros de producción:

La gran mayoría de los proveedores de petróleo crudo se encuentran ubicados lejos de las refinерías de ENAP. La diferencia de tiempo entre que ENAP compra petróleo en el extranjero y lo vende a través de sus productos en Chile, expone a la Empresa a la variación de precios en los productos refinados.

En el 2008 la brusca caída en la demanda por diesel, combinado por una significativa caída en los precios de los productos refinados, dejó al grupo ENAP con un alto nivel de inventario de productos refinados sobrevalorados. Además los inventarios de la Empresa fueron subutilizados producto de su carencia de retail en Chile, mientras que los clientes eran capaces de vender sus propios inventarios. Es por esto que se ha implementado una nueva política de cobertura de riesgos, vendiendo con contratos anualizados en lugar de ventas spot, lo que permite tener un mejor control de inventario.

Proveedores:

ENAP obtiene sus productos de un reducido número de proveedores. Cualquier problema de alguno de los principales proveedores de petróleo tendría un efecto inverso en la

capacidad de la Empresa de cumplir sus requerimientos de petróleo.

Además ENAP tiene un 20% de participación en GNL Quintero, la cual tiene una planta de almacenamiento y regasificado. Bajo los términos del contrato de asociación, ENAP está obligada a comprar un tercio de la capacidad de la regasificadora, sin importar las necesidades de inventario.

Normas legales y leyes de los países donde opera:

Nuestras operaciones se encuentran afectas a cualquier cambio legal o en las normas de operación de los países en que opera. Tal es el caso de Argentina, donde nuestra subsidiaria Sipetrol Argentina, se encuentra actualmente envuelta en disputas por impuestos a sus operaciones, a sus exportaciones, por el control cambiario existente en el país, y ahora último por políticas de expropiación que se han llevado a cabo durante el 2012.

Variación en las estimaciones de nuestras reservas de hidrocarburos:

Existe incertidumbre en la estimación de cuantificar las reservas, por lo tanto, existe incertidumbre al momento de estimar las tasas de producción y los tiempos de gastos de desarrollo. Esta incertidumbre depende principalmente de la cantidad de información fiable

de datos geológicos, de ingeniería y económicos que se encuentre disponible en el momento de la estimación. Por lo tanto, la fiabilidad de las estimaciones de reservas depende de factores que están más allá de nuestro control y muchos de los cuales pueden ser incorrectos y variar en el tiempo. Las estimaciones de reservas probadas pueden ser materialmente diferentes de las cantidades de petróleo crudo y gas natural que en última instancia se puede recuperar.

IX. Antecedentes Legales

- Prospecto Legal (Puntos 1 al 4)..... 51
- Documentos Inscripción, Serie de Bonos C.....88
- Documentos Inscripción, Serie de Bonos D.....121
- Documentos Inscripción, Serie de Bonos E..... 154



EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

Inscripción en el Registro de Valores N° 783

4 de octubre de 2002

PROSPECTO COMPLEMENTARIO

PRIMERA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS

**LÍNEA DE BONOS INSCRITA EN EL REGISTRO DE VALORES
BAJO EL N° 585, CON FECHA 7 DE MAYO DE 2009**

Santiago, 5 de diciembre de 2012



I. PROSPECTO LEGAL (PUNTOS 1 AL 4)

1. Información General

1.1 Participantes en la Elaboración del Presente Prospecto Complementario.

Este prospecto ha sido elaborado por la Empresa Nacional del Petróleo, en adelante también "ENAP", la "Empresa", o el "Emisor", con la asesoría de Banchile Asesoría Financiera S.A.; JP Morgan Chase Bank, National Association, Sucursal en Chile; y Scotiabank Chile.

1.2 Leyenda de Responsabilidad

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.3 Fecha del Prospecto Complementario

5 de diciembre de 2012.

2. Identificación del Emisor

2.1	Nombre o Razón Social:	EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO
2.2	Nombre Fantasía:	ENAP
2.3	Rol Único Tributario:	92.604.000-6
2.4	Inscripción Registro de Valores:	Nº 783, de 4 de octubre de 2002
2.5	Dirección:	Avenida Vitacura Nº 2736, piso 10, comuna de Las Condes, Santiago, Chile.
2.6	Datos de Contacto:	
	(a) Teléfono:	56 - 2 - 2280 3000
	(b) Fax:	56 - 2 - 2280 3199
	(c) Página Web:	http://www.enap.cl
	(d) Casilla de Correo Electrónico:	mlaguayo@enap.cl jhiguera@enap.cl

3. Actividades y Negocios de la Sociedad

3.1 Reseña Histórica

ENAP fue creada como una empresa estatal de administración autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante la Ley N° 9.618, de 19 de junio de 1950. Este hecho ocurrió cinco años después del descubrimiento del primer pozo de petróleo del país, en el sector de Springhill, en la Región de Magallanes, el 29 de diciembre de 1945. A raíz de este hallazgo, un equipo de exploradores encabezado por el ingeniero Eduardo Simián Gallet, realizó nuevas prospecciones y profundizó los estudios de factibilidad económica, recomendando luego a la Corporación de Fomento de la Producción (“CORFO”) la creación de ENAP, para explotar comercialmente los yacimientos descubiertos en Magallanes.

ENAP se creó con el objetivo de desarrollar y promover la actividad petrolera en Chile. Bajo las normas de la Constitución Política de la República de Chile, el Estado es dueño exclusivo de todos los hidrocarburos que se encuentren dentro del territorio nacional. En este sentido, la legislación chilena ha otorgado a ENAP el derecho para proceder a la explotación de tales reservas y adueñarse de su producción.

Una de las primeras metas que se propuso la naciente empresa fue levantar una refinería de petróleo en el país, tarea que culminó en 1954, con la puesta en marcha de la Refinería de Petróleo de Concón (hoy Refinería Aconcagua). Luego, en 1959, se construyeron las primeras instalaciones logísticas para el almacenamiento y distribución de combustibles refinados en Maipú y, al año siguiente, la terminal marítima de Gregorio, en Magallanes.

En 1962 entró en operación la Planta de Gasolina de Cullén en Magallanes, para continuar en 1966 con la inauguración de la segunda refinería del país, ubicada en la Octava Región, hoy la Refinería Bío Bío y la construcción del poliducto desde la Refinería Bío Bío hasta la ciudad de San Fernando, en la Sexta Región. Desde esta ciudad, este ducto conecta con otro que administra la empresa Sonacol, que transporta combustibles a la Planta de Almacenamiento ubicada en Maipú, en la Región Metropolitana.

En 1981 se creó el negocio de Logística y la transformación en un holding de empresas. Una vez consolidadas sus distintas áreas de negocios, ENAP concretó su salida al exterior, con la creación de la Sociedad Internacional Petrolera S.A., en mayo de 1990, que años más tarde se denominó Sipetrol y que ha mostrado éxitos exploratorios en Ecuador, Argentina y Egipto. En 2004, las Refinerías de la Quinta y Octava regiones, junto a la filial encargada del almacenamiento de combustibles, Emalco, se fusionaron en una sola empresa: Enap Refinerías S.A.

A inicios de agosto de 2008 fue inaugurado el complejo industrial coker, de Eneconcón, una sociedad coligada de ENAP y Enap Refinerías que se encuentra aledaño a la Refinería Aconcagua y permite a Enap Refinerías procesar crudos más pesados, los cuales son más baratos. Adicionalmente, permite incrementar la producción nacional de diesel, gas licuado de petróleo (GLP) y gasolina, produciendo también gas de refinería, kerosene y carbón de petróleo y reduciendo a su vez, la producción de petróleo combustible (*fuel oil*), producto que hoy tiene margen negativo.

En octubre de 2009, se inauguró el terminal de Gas Natural Licuado, GNL, en Quintero, lo que marcó un hito en el desarrollo de ENAP como una empresa integrada en el rubro energético. Hoy, el GNL que llega a Quintero ha ido ganando espacio en la matriz energética nacional, dando cuenta del rol de ENAP como una empresa clave en todas las etapas del negocio de la energía.

En los últimos años, ENAP ha emprendido una campaña exploratoria en busca de nuevas reservas de petróleo y gas en Magallanes, a través de una política de alianzas denominada Contratos Especiales de Explotación Petrolera (CEOP), que se inició en 2007.

En 2011, se cumplió una nueva etapa en la utilización de este mecanismo: junto a Geopark, Wintershall e YPF, ENAP presentó solicitudes al Ministerio de Energía para cinco bloques, que podrían comenzar a operar en el presente período.

3.1.1 Grupo de Empresas ENAP

ENAP es la segunda empresa estatal más grande de Chile y el principal importador del país. Provee alrededor del 65% de los combustibles líquidos y gaseosos que se consumen en Chile, lo que representa cerca del 40% del total de la matriz energética del país. En términos de ventas totales, es una de las 5 compañías más grandes de Chile, y, en el mercado local, su deuda de largo plazo se encuentra clasificada en categoría AAA por Fitch Chile Clasificadora de Riesgo, y en categoría AA+ por Feller Rate Clasificadora de Riesgo.

Desde 1981 ENAP está organizada como un grupo de empresas (**"Grupo de Empresas ENAP"**). Actualmente, el Grupo de Empresas ENAP está integrado por ENAP, en calidad de matriz que incluye el centro corporativo (**"Centro Corporativo"**) y la unidad operativa ENAP Magallanes (**"ENAP Magallanes"**), y sus filiales Enap Refinerías S.A. (**"Enap Refinerías"**) y Enap Sipetrol S.A. (**"Enap Sipetrol"**).

Enap Refinerías es el resultado de la fusión llevada a cabo el 1º de enero de 2004, de las dos principales refinerías de propiedad de ENAP, Refinerías de Petróleos Concón S.A. y Petrox S.A Refinería de Petróleo, sociedades que fueron constituidas el año 1981 con el fin de administrar las refinerías de Concón y Talcahuano, respectivamente.

Posteriormente, con efecto al 1º de diciembre de 2004, Empresa Almacenadora de Combustibles S.A. (**"Emalco"**) se incorporó por fusión a Enap Refinerías. Emalco fue una sociedad constituida en abril de 1981, en torno a la cual ENAP organizaba su logística, hoy Departamento de Almacenamiento y Oleoductos, división de Enap Refinerías, con plantas de almacenamiento de combustibles líquidos y gaseosos en Maipú, San Fernando y Linares.

En 1990 ENAP constituyó la Sociedad Internacional Petrolera S.A. para explorar y explotar yacimientos de hidrocarburos en el extranjero. A partir de 2005, esta filial pasó a denominarse Enap Sipetrol S.A. Hoy en día, Enap Sipetrol posee inversiones en Argentina, Ecuador y Egipto.

Enap Refinerías cuenta con la filial MANU Perú Holdings S.A. (**"MANU Perú Holdings"**) para ejecutar las operaciones de importación de combustibles en Perú. A su vez desarrolla actividades de retail en este país a través de la coligada Primax S.A. y también en Ecuador, mediante su participación en la coligada Holding Primax.

En la región de Magallanes, ENAP explota los únicos yacimientos de hidrocarburos con valor comercial del país, proporcionando además servicios logísticos petroleros y portuarios a importantes clientes que operan en el rubro energético. Asimismo, en los últimos cinco años ha emprendido una fuerte campaña exploratoria de nuevas reservas de gas en Magallanes, donde destaca el importante rol desempeñado por ENAP para apoyar al Estado en la licitación de bloques de exploración de hidrocarburos, a través del mecanismo de Contratos Especiales de Operación Petrolera (**"CEOP"**).

El liderazgo conseguido por ENAP en el mercado energético, le ha permitido atraer y comprometer a importantes compañías nacionales y extranjeras, las cuales se han sumado a nuevos proyectos de desarrollo energético. Destacan las asociaciones con

BG, Endesa Chile y Metrogas para el diseño, implementación y construcción del proyecto de regasificación y distribución de Gas Natural Licuado (GNL) en Quintero; con Foster Wheeler, Ferrostaal y Técnicas Reunidas, para construir la Planta de Coker en Refinería Aconcagua perteneciente a la filial Energía Concón S.A. ("Energón"); y con la italiana ENEL y con Antofagasta Minerals, para desarrollar proyectos geotérmicos en el norte y sur del país. Esto, además de las numerosas asociaciones con terceros a través de su filial Enap Sipetrol con el objeto de realizar actividades de exploración y producción de hidrocarburos en Chile y en el extranjero contribuyendo con esto a diversificar las fuentes energéticas en el país. Asimismo, ENAP ha incursionado en el extranjero en la distribución de combustibles a través de una asociación estratégica con el Grupo Romero, de Perú, en PRIMAX, que es dueña de estaciones de servicio en Perú y Ecuador.

3.1.2 Visión

Empresa energética líder en el sector nacional de hidrocarburos, enteramente de propiedad del Estado de Chile, internacionalizada e integrada en toda la cadena del negocio del petróleo y gas. Actualmente, ENAP se encuentra posicionada competitivamente en los mercados de combustibles de América Latina, promoviendo alianzas estratégicas y asociaciones con terceros que le aporten escala y complementariedad a su negocio, y comprometida con un desarrollo sostenible, considerada por sus trabajadores como un gran lugar para trabajar.

3.1.3 Misión

El propósito de ENAP es desplegar toda la capacidad de creación de valor en la cadena del negocio de hidrocarburos y otras fuentes energéticas primarias, siendo actor clave en el soporte energético del país, cumpliendo este propósito a través del desarrollo de procesos, productos y servicios de excelencia, gestionando el talento y compromiso de sus trabajadores, distinguiéndose por el desarrollo de las personas y sus relaciones laborales, por un modelo de gestión participativo, por la calidad de sus asociaciones, por su responsabilidad social empresarial y por su compromiso con el medio ambiente.

3.2 Descripción y Estructura del Sector Industrial.

3.2.1 Estructura de la Industria.

La industria del petróleo es altamente dinámica y un componente vital en la matriz energética de todos los países del mundo. Como consecuencia de su importancia estratégica y comercial, esta industria ha alcanzado niveles de desarrollo considerables, centrándose en la obtención de máxima eficiencia económica en cada etapa del proceso.

La estructura básica de la industria está determinada por tres grandes sectores, siendo éstos:

- Exploración y producción, principal responsable de explorar y desarrollar reservas de petróleo crudo y gas natural;
- Refinación, que transforma el petróleo crudo en diversos combustibles y subproductos; y
- Distribución, que pone los productos refinados al alcance de los consumidores finales a través de las empresas participantes en el sector de distribución mayorista y minorista.

3.2.2 Situación de Mercado

Mercado Mundial de Petróleo				
(Cifras en millones de barriles diarios)				
	2010	2011	Sep-11	Sep-12
OCDE	46,1	45,7	45,5	45,3
NO-OCDE	41,0	42,4	42,5	43,7
Demanda	87,1	88,1	88,0	89,0
Norteamérica	13,2	13,4	16,5	17,6
Resto no OPEP	38,6	38,4	35,6	34,7
GNL y condensados OPEP	5,5	5,9	5,7	5,6
Crudo OPEP	29,8	29,9	29,7	31
Oferta	87,1	87,6	87,5	88,9

Fuente: Departamento de Energía, EE.UU., "Short Term Energy Outlook Octubre 2012."

3.2.2.1 Industria Mundial

Durante 2011 el crecimiento de la demanda se concentró en las economías emergentes donde aumentó en 1,4 millones de barriles por día ("MMbpd") con respecto al 2010, mientras que el consumo de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo ("OCDE"), que agrupa a los países más desarrollados, disminuyó en 400.000 barriles por día ("bpd"). En cuanto a la oferta de petróleo, el suministro total de la Organización de Países Exportadores de Petróleo ("OPEP") subió en 500.000 bpd, mientras que la oferta No-OPEP no experimentó crecimiento.

Según estimaciones preliminares del Departamento de Energía de los Estados Unidos (*Short Term Energy Outlook, October 2012*) el consumo mundial de petróleo alcanzó los 89,0 MMbpd en el período enero-septiembre de 2012, aumentando 1,0 MMbpd con respecto a igual período de 2011. El mayor consumo se debió al dinamismo de la demanda en las naciones emergentes del Asia, mientras que la crisis en Europa mantuvo deprimida la demanda en las naciones más desarrolladas. Así, se observa que mientras el consumo conjunto de la OCDE cayó 200.000 bpd, en el resto del mundo se produjo una expansión de 1,2 MMbpd.

De acuerdo a la misma fuente, la producción mundial de petróleo fue de 88,9 MMbpd en enero-septiembre 2012, creciendo en 1,3 MMbpd en relación al nivel observado en el enero-septiembre de 2011 (87,5 MMbpd). En este aumento, destaca el crecimiento de la producción en Norteamérica (1,1 MMbpd), que compensó exactamente el descenso de la producción de crudo en el resto del mundo No-OPEP (-900.000 bpd) y la menor producción de líquidos del gas natural y condensados (-200.000 bpd). El aumento neto global resultó entonces de la expansión de 1,3 MMbpd de petróleo crudo de la OPEP, incluso considerando que la producción del grupo estuvo muy afectada por la casi total detención de la producción de Libia, a partir de febrero de 2011 debido a la guerra civil, lo que significó que la producción en los primeros nueve meses de 2011 alcanzara sólo a 440.000 bpd, en vez de 1,6 MMbpd habituales. El déficit de producción sobre consumo durante el período enero-septiembre de 2012 se tradujo así en una desacumulación de inventarios de petróleo de 100.000 bpd a nivel mundial.

3.2.2.1.1 Precio del petróleo crudo

Durante 2011, el precio del petróleo crudo de marcador mundial *Brent* promedió 110,9 dólares por barril ("US\$/bbl") en la Bolsa Intercontinental de Londres ("ICE"), con un aumento de 38,1% respecto al nivel de 2010 (80,3 US\$/bbl). También en 2011, el precio del petróleo alcanzó su máximo histórico, tanto en términos de dólares corrientes como en dólares con poder adquisitivo constante de 2010, superando los niveles registrados en 2008.

Durante el transcurso del período enero-septiembre 2012, el precio del petróleo crudo de marcador mundial Brent aumentó respecto del precio de cierre en 2011 y alcanzó un promedio de 112,2 US\$/bbl en la ICE, aumentando así 0,6% con respecto al promedio enero-septiembre 2011 (111,5 US\$/bbl).

3.2.2.1.2 Evolución del precio del petróleo crudo

A lo largo de 2011 pueden distinguirse tres sub-períodos muy marcados en relación con el precio del petróleo crudo:

- (i) El cuatrimestre enero-abril, en que predominó una tendencia alcista muy pronunciada, que llevó el precio del petróleo *Brent* de 94,8 US\$/bbl a 125,9 US\$/bbl (el mayor valor del año, registrado el 29 de abril), con un promedio de 109,7 US\$/bbl. El alza reflejó una recuperación económica en los Estados Unidos y un alto crecimiento de las economías emergentes del Asia, por el lado de la demanda, y la insuficiencia de oferta producida por la guerra civil en Libia;
- (ii) El trimestre mayo-julio, en que el precio cayó bruscamente, del máximo registrado en abril, a un nivel promedio de 115,3 US\$/bbl, debido a la desaceleración de la economía de los Estados Unidos y el agravamiento de la crisis fiscal de Grecia, que produjo un estancamiento en Europa, mientras que al mismo tiempo la falta de crudo libio (por los sucesos experimentados en ese país) no alcanzaba a ser compensada por mayor producción de otras fuentes; y
- (iii) El período agosto-diciembre, en que el precio cayó, estabilizándose en torno a una media de 109,4 US\$/bbl, aunque con algunas grandes fluctuaciones puntuales, a medida que la crisis financiera europea seguía sin solución y la economía estadounidense mostraba índices recesivos, reduciendo la demanda; además, la mayor producción de crudo árabe comenzó a llegar a los mercados atenuando la falta de crudo libio.

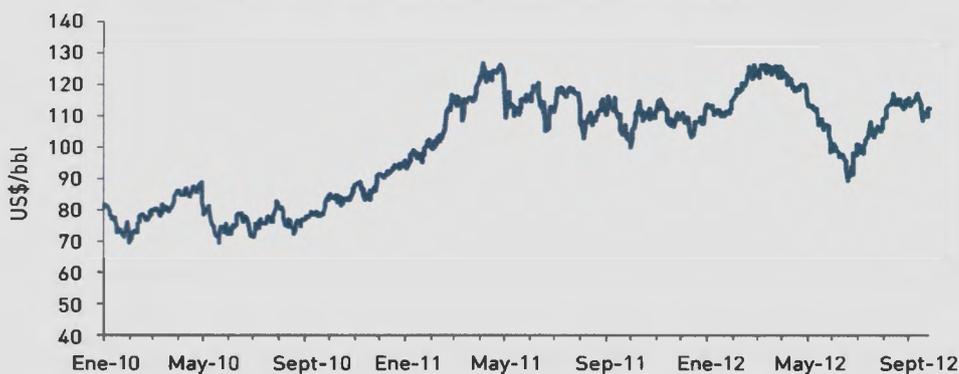
El alto nivel de precios del petróleo registrado en el período enero-septiembre de 2012 obedeció a una situación de mercado muy estrecha, en que la oferta tuvo dificultades para recuperar un nivel adecuado de inventarios y satisfacer además el modesto crecimiento de la demanda mundial.

Durante el primer semestre de 2012, gracias a una mayor producción de Arabia Saudita y sus aliados del Consejo de Cooperación del Golfo ("CCG") y al aumento de 700.000 bpd de la producción de Libia, se logró recuperar parte de los 290 millones de barriles desacumulados en 2011, y compensar la pérdida de 1,1 MMbpd de producción debido a conflictos políticos en Siria, Yemen, Sudán y las primeras sanciones económicas contra Irán. Sin embargo, durante el tercer trimestre de 2012 la oferta fue muy impactada por el descenso de la producción de Irán, al entrar en pleno vigor el embargo en contra de esa nación decretado por la Unión Europea en febrero, y también por otras sanciones a Irán, obstaculizando los seguros y el financiamiento de las exportaciones iraníes de petróleo. Como consecuencia, el suministro no fue capaz de abastecer el aumento de la demanda, generándose finalmente una fuerte baja de los inventarios de crudo, que cayeron a fines de septiembre de 2012 a un nivel menor que el registrado a fines de diciembre de 2011.

Esta situación general de estrechez en el mercado hizo que el precio del crudo Brent subiera sostenidamente desde 107 US\$/bbl, al comenzar el año, hasta 126 US\$/bbl a mediados de abril, operando como única fuerza contrarrestante las negativas expectativas económicas a medida que se agravaba la crisis de deuda soberana en la Eurozona. A comienzos de mayo de 2012, el precio había descendido gradualmente a 119 US\$/bbl, y se dio a conocer una declaración del Ministro del Petróleo de Arabia Saudita afirmando que era necesario reducir el precio del Brent a 100 US\$/bbl para apoyar la recuperación de la economía mundial que, junto con el efecto acumulado de los altos niveles de producción saudita de los meses previos, hizo descender aceleradamente el precio, que cayó a 100 US\$/bbl a fines de mayo.

El precio del petróleo *Brent* continuó cayendo en junio de 2012, hasta alcanzar el 21 de ese mes su menor valor en el período que se reseña, 89,2 US\$/bbl. Sin embargo, a partir de julio, al entrar en pleno vigor el embargo europeo a las exportaciones de crudo iraní, se hizo más estrecha la situación del mercado, impulsando al alza el precio, que volvió a superar los 100 US\$/bbl el 3 de julio entrando en un nuevo ciclo alcista. Éste continuó en agosto y septiembre, impulsado por una fuerte disminución de la producción en el Mar del Norte debido a mantenimientos de los pozos productores más extensos que lo habitual, lo que elevó el precio a 114,6 US\$/bbl, a fines de agosto, y a 116,9 US\$/bbl al 13 de septiembre. Posteriormente, el precio cedió al comenzar a retornar la producción la mayor parte de los pozos del Mar del Norte, cerrando el tercer trimestre de 2012 a 112,4 US\$/bbl.

Evolución del Precio del Petróleo 2010-Sept. 2012



Fuente: Bloomberg, Precios de Contratos a Futuro *Brent* (CO1 Cmdty)

3.2.2.1.3 Precios de los principales combustibles derivados del petróleo

Los precios de los combustibles refinados del petróleo en el mercado internacional de la Costa del Golfo en los Estados Unidos subieron entre 2010 y 2011, siguiendo, en general, la tendencia del precio del crudo *Brent*, aunque los aumentos fueron porcentualmente menores.

Por otra parte, durante el período enero-septiembre 2012 aumentaron los precios de los distintos combustibles, siguiendo -a grandes rasgos- la pauta del precio del crudo *Brent*, en relación con los niveles registrados en igual lapso de 2011, aunque, a diferencia del período 2010-2011, las alzas fueron en general mayores que las del crudo en términos porcentuales. Una firme demanda en el mercado Asia Pacífico, liderada por China, la recuperación de la demanda en los Estados Unidos y el cierre de refinerías que competían con las de la Costa del Golfo, se constituyeron en los principales soportes de los precios de la gasolina y diesel, mientras que mayores exportaciones al Asia Pacífico impulsaron al alza del precio final del *fuel oil* N°6.

En 2011, el precio de la gasolina subió 33,6%, de 86,2 a 115,2 US\$/bbl; el precio del diesel subió 37,6%, de 90,7 a 124,8 US\$/bbl; y en el caso del *fuel oil* N° 6, la variación del precio fue de 37,2%, de 69,8 a 95,8 US\$/bbl.

En el período enero-septiembre 2012 el precio de la gasolina promedió 125,0 US\$/bbl, aumentando así en 4,1% con respecto al mismo período de 2011. En el caso del precio del diesel, el promedio para el período enero-septiembre 2012 fue 128,8 US\$/bbl, esto es, 2,8% superior al promedio enero-septiembre 2011, creciendo también más que el precio del crudo. Por su parte, el precio del *fuel oil* N° 6 registró un promedio de 101,0 US\$/bbl en enero-septiembre 2012, con un alza de 6,3% con respecto a enero-septiembre 2011.

3.2.2.2 Industria Regional

En Sudamérica, la industria petrolera presenta marcadas diferencias en cuanto a la autosuficiencia de cada país en su suministro de combustibles. Países como Venezuela, Colombia, Argentina y Ecuador son exportadores netos de petróleo crudo, debido a la existencia en su territorio de grandes reservas petroleras respecto de su demanda interna. En contraste, países como Chile, Perú y Brasil son importadores netos de combustible, que dependen de las importaciones de crudo o productos derivados para satisfacer su consumo petrolero.

3.2.2.3 Industria en Chile

3.2.2.3.1 Marco Regulatorio

De acuerdo a la Constitución Política de la República de Chile, el Estado de Chile es dueño de todos los hidrocarburos encontrados en el territorio nacional. ENAP fue creada en 1950 – mediante la Ley N ° 9.618 – para la extracción, refinación, transporte y comercialización del petróleo y sus derivados. Actualmente, ENAP puede explorar y producir petróleo sin mayores restricciones regulatorias, sujeta a un derecho de explotación (royalty). Las compañías privadas (nacionales o extranjeras) también pueden explorar y producir petróleo y gas natural mediante Contratos Especiales de Operación Petrolera (“CEOP”) suscritos con el Estado de Chile.

Desde 1978, el mercado nacional de combustibles es competitivo y abierto, sin barreras de entrada significativas, existiendo amplia libertad para participar en cualquiera de las etapas del proceso productivo (con la excepción de E&P) y libertad de precios en toda la cadena de comercialización, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cadena de Comercialización del Combustible



Fuente: ENAP

La importación de hidrocarburos puede ser ejercida por cualquier agente del mercado y existe libertad para que inversionistas nacionales y extranjeros inviertan en cualquier sector de esta industria. En Chile no existe protección arancelaria especial para los hidrocarburos, estando afectos al mismo tratamiento que el resto de las mercaderías.

ENAP es dueña de las únicas refinerías existentes en el país. Dada esta condición, la competencia en el sector de refinación está dada sólo por las importaciones directas de combustibles que realizan las compañías distribuidoras, siendo actualmente del orden de 65% del total del consumo debido a los precios competitivos y los servicios de logística ofrecidos por ENAP y sus filiales.

3.2.2.3.2 Precios

Dado que las importaciones directas de los distribuidores son la única competencia de ENAP, la empresa ha desarrollado una política de precios que se basa en la paridad de importación y que le permite asegurar su competitividad y mantener su posición de liderazgo en el mercado. Esta política determina el precio en pesos de los productos en Chile considerando el precio en dólares de los combustibles en la Costa del Golfo de México y en Nueva York, en los Estados Unidos, los costos de transporte e importación y el tipo de cambio, traspasando semanalmente las variaciones que presentan estos factores a las compañías distribuidoras.

Los precios de venta de ENAP están determinados también por el aporte o impuesto proveniente de la aplicación del Sistema de Protección al Contribuyente del Impuesto Específico a los Combustibles ("SIPCO"). Este mecanismo de protección ante variaciones en los precios internacionales, vino a sustituir a partir de Febrero de 2011 el sistema que operaba en base al Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo ("FEPP"), en el caso del *fuel oil* y del Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles ("FEPCO"), en el caso de los demás combustibles; estas iniciativas fueron creadas - en distintos momentos - con el fin de reducir la volatilidad del precio que enfrentan los consumidores finales en Chile, causada por las variaciones de los precios internacionales.

Cabe destacar que los distribuidores establecen libremente el precio de venta final de cada combustible para los consumidores finales, teniendo como costo de compra el precio de sus importaciones y el precio ENAP, agregando su margen y los impuestos (específico y al valor agregado), ajustados por los impuestos o aportes de los fondos de estabilización de precios.

3.2.2.3.3 Sistema de Protección al Contribuyente ante variaciones de los Precios

El Estado de Chile, mediante los informes técnicos de la CNE aplicaba hasta Febrero de 2011, los fondos de estabilización de precios -FEPP y FEPCO- para disminuir la volatilidad de los precios enfrentada por los consumidores finales de los combustibles. De Febrero 2011 en adelante, y con el objeto de reducir las fluctuaciones de los precios internacionales del petróleo, entró en vigencia el SIPCO, un sistema de impuesto doble que vino a sustituir el sistema de fondos. Estos tres mecanismos son explicados detalladamente a continuación.

El Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo -FEPP- fue creado mediante la Ley N° 19.030, de 1991, que estableció que el precio de referencia sobre el cual se determinan las bandas debe considerar el precio histórico (2 años), una proyección de corto plazo (1 año) y una proyección de largo plazo (10 años), otorgando distintas ponderaciones a cada elemento, siendo éstas determinadas por informes técnicos (públicos) de la CNE. Las bandas de precios superior e inferior están determinadas por un diferencial de 12,5% aproximadamente, permitiendo que el precio del mercado fluctúe dentro de estos rangos razonables, sin que el FEPP sea utilizado.

Originalmente, el FEPP se aplicaba a la gasolina, el kerosene, el petróleo *diesel*, el *fuel oil* y el GLP. En septiembre de 2005, se creó el Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles -FEPCO- mediante la Ley N° 20.063, siendo aplicable a la gasolina, el kerosene y el diesel, suspendiendo para éstos la aplicación del FEPP. El mecanismo de operación del FEPCO es muy similar al del FEPP en cuanto a la forma en que se determinan los créditos o impuestos, pero las bandas de precios se establecen en un rango de +/- 5% del precio de referencia que, a su vez, se determina por criterios de mediano y corto plazo, para hacerlo menos rígido que en el FEPP. En junio de 2008, se agregó el GLP a los productos afectos al FEPCO, quedando sólo el *fuel oil* sujeto al FEPP.

Posteriormente, en junio de 2010, según lo establecido por ley, los recursos del FEPCO fueron traspasados al Fondo de Estabilización Económica y Social y el FEPP sólo se mantuvo para estabilizar el *Kerosene*, junto a esto, el Gobierno de Chile propuso un proyecto de ley con el objeto de crear un nuevo sistema de impuesto doble en vez del sistema de fondos, buscando reducir aún más las fluctuaciones de los precios internacionales del petróleo. Este proyecto, definido como SIPCO, entró en vigencia en febrero de 2011 y se materializa del siguiente modo. En el caso de la gasolina y el diesel: primero, la importación o primera venta en Chile deja de ser objeto de los créditos e impuestos del FEPP, pero dicha importación o primera venta continúa siendo objeto del Impuesto Específico a los Combustibles ("IEC"). En segundo lugar, se reemplazan los impuestos y créditos que ha definido el FEPP, por incrementos y rebajas al monto del IEC establecido en la ley N° 18.502.

El componente variable se modifica todas las semanas, tal como ha ocurrido hasta ahora con el impuesto o crédito del FEPP, y la cantidad de combustible afectada por cada crédito o impuesto del nuevo mecanismo de cobertura estatal es identificada por la fecha de la factura, tal como ha ocurrido hasta ahora. Excepcionalmente, cuando ocurre un aumento muy rápido en los precios internacionales, el valor base del IEC resultará inferior, en valor absoluto, al crédito calculado con el nuevo componente variable, entregando un valor negativo para el IEC combinado. Justamente en esas ocasiones es más necesario reducir el Impuesto Específico a los Combustibles, con el fin de acoger las críticas contra la rigidez del IEC.

Cabe destacar que el SIPCO será eventualmente reemplazado por el SEPCO, cuyas siglas significan Seguro de Protección ante Variaciones de los Precios de los Combustibles, que también usará una banda de 12,5% por sobre o bajo el precio definido como de referencia. Cuando el Ministerio de Hacienda implemente el SEPCO, bajará el precio de los combustibles usando opciones de venta o "put", y opciones de compra o "call". En la práctica, estos son seguros que permiten evitar fluctuaciones muy violentas en los precios.

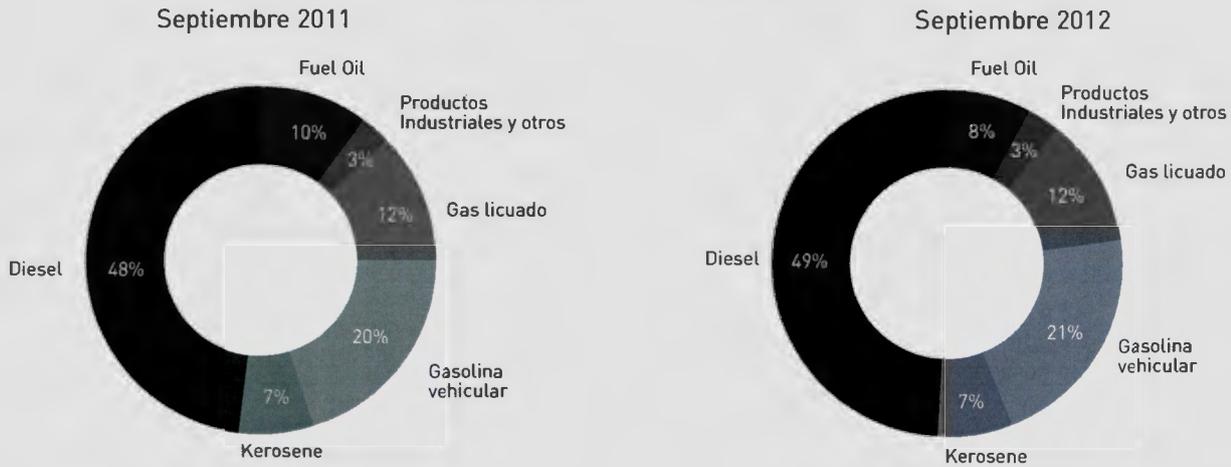
Por último, si bien los precios de paridad de importación de ENAP son libres y, como tales, independientes de los cálculos que hace la CNE para los fondos (en los que se declara explícitamente que los PPI, o precio paridad internacional, no constituyen regulación de precios), a través del tiempo se han sincronizado los períodos de vigencia de los precios de ENAP con los períodos de vigencia de los fondos, con el objeto de maximizar el efecto estabilizador de éstos sobre los precios que paga el consumidor final.

3.2.2.3.4 Demanda

En el período enero-septiembre 2012, el consumo nacional de productos refinados del petróleo alcanzó 13,8 millones de metros cúbicos, equivalentes a 320.665 barriles por día (bpd), disminuyendo 0,5% en relación al mismo período el año anterior. Esta disminución se explica principalmente por la reducción en consumo de petróleo IFOs (*Intermediate Fuel Oil*), -utilizado como combustible para embarcaciones marítimas- a raíz del aumento de precio del mismo y en menor medida por un cambio en la demanda industrial, manifestado principalmente a través de la sustitución del uso de *fuel oil #6* por carbón en la Segunda Región y por gas en la Quinta Región.

Analizando la variación del consumo por producto en relación al mismo período en 2011, se aprecia un aumento del consumo de gasolina, kerosene, diesel y en menor medida gas licuado; sin embargo disminuyó en gran medida el consumo de gasolina para aviación y como se menciona anteriormente, el consumo de fuel oil.

Demanda por combustible en Chile



Fuente: ENAP

A junio 2012, el consumo total de diesel subió 1,2%, a 4,66 millones de metros cúbicos (80.000 bpd), respecto del mismo período en 2011, manteniéndose como el producto con mayor consumo individual en Chile. El precio real del diesel al consumidor final disminuyó 0,52% durante el primer semestre de 2012, lo que explica, en parte, el aumento en la demanda.

El consumo nacional de gasolina vehicular fue el segundo mayor producto de consumo en Chile, con 1,88 millones de metros cúbicos (32.300 bpd), subiendo 3,5% en relación al nivel de 2011. La disminución cercana 2,6% del precio real de la gasolina al consumidor final tuvo un impacto positivo en la demanda.

El Gas Licuado de Petróleo (GLP), se constituyó en el tercero más importante de los productos en cuanto a consumo, con 990.552 metros cúbicos (17.000 bpd), registrando una disminución de 0,8% con respecto al año previo.

El consumo de *fuel oil* a junio 2012 disminuyó un 19,3%, alcanzando los 835.941 metros cúbicos (14.400 bpd). Esta importante baja se debe a una disminución en 28,1% en consumo de petróleo IFOs, debido a un alza relevante en su precio y una baja de 12,6% en consumo de *fuel oil* #6 para el sector industrial.

El consumo total de *kerosene* subió 1,9% en 2012, a 606.395 metros cúbicos (10.400 bpd). El aumento se concentró en *kerosene* de aviación, que creció en 3,5%, mientras que el consumo de *kerosene* doméstico disminuyó en 10,2%.

Finalmente, el consumo de otros combustibles (gasolina de aviación) y productos industriales (no combustibles) como solventes, olefinas (materias primas básicas para la industria petroquímica), productos asfálticos, y otros, totalizó 287.096 metros cúbicos (4.900 bpd), con un crecimiento de 1,2% con respecto al mismo período en 2011. Esto resultó de un aumento en el consumo de solventes y en menor medida de productos industriales, pese a una baja de 19,4% en el consumo de gasolina de aviación.

Cabe destacar que del total de la demanda de combustibles en Chile, un 36% es abastecido a través de importaciones realizadas mayoritariamente por empresas privadas y en menor medida por ENAP, y el otro 64% es abastecido directamente por ENAP mediante su proceso de refinación Aconcagua, Bío Bío y Gregorio.

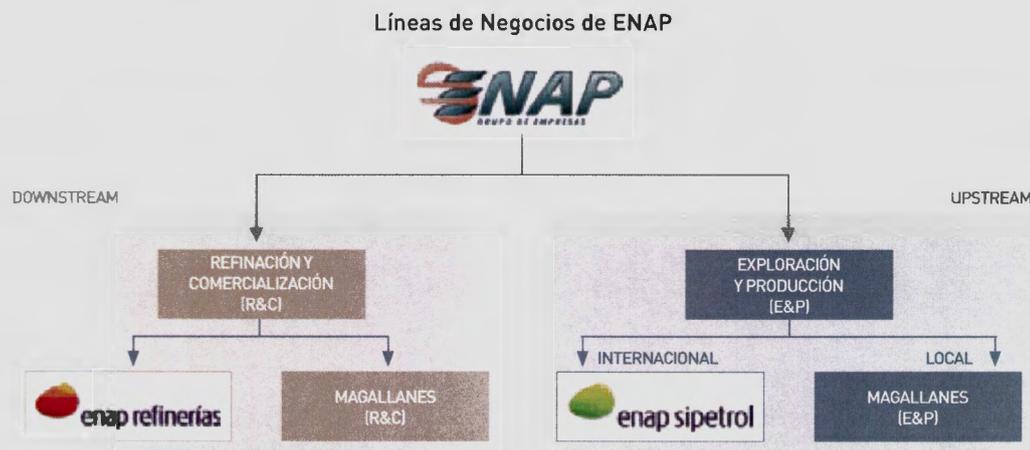
3.3 Descripción de las Actividades y Negocios

El giro principal de ENAP es la exploración, producción y comercialización de hidrocarburos y sus derivados. Desarrolla actividades en toda la cadena de valor de la industria petrolera, desde la exploración de hidrocarburos, hasta la comercialización mayorista y minorista de combustibles.

ENAP está organizada en dos Líneas de Negocios: Exploración y Producción ("E&P") y Refinación y Comercialización ("R&C"). Cuenta con dos filiales principales: Enap Sipetrol S.A. y Enap Refinerías S.A. A través de la primera, ENAP realiza actividades de exploración y producción en América Latina (Argentina y Ecuador) y Norte de África (Egipto). A su vez, Enap Refinerías S.A. está formada por las refinerías Aconcagua y Bío Bío, junto con el Departamento de Almacenamiento y Oleoductos, especializado en actividades de logística petrolera. Dependen de R&C los activos de refinación y logística en Magallanes y la Filial MANU Perú Holdings, esta última orientada a atender los requerimientos para la distribución minorista en Perú y Ecuador (a través de Primax).

Ambas líneas de negocios están presentes con sus operaciones en el complejo productivo ubicado en la Región de Magallanes, donde el Emisor explota los únicos yacimientos de hidrocarburos con valor comercial descubiertos hasta ahora en Chile y donde además posee la planta de refinación de Gregorio, que procesa crudos para producir combustibles para la zona austral.

La administración central de ENAP se realiza desde la casa matriz, ubicada en Santiago.



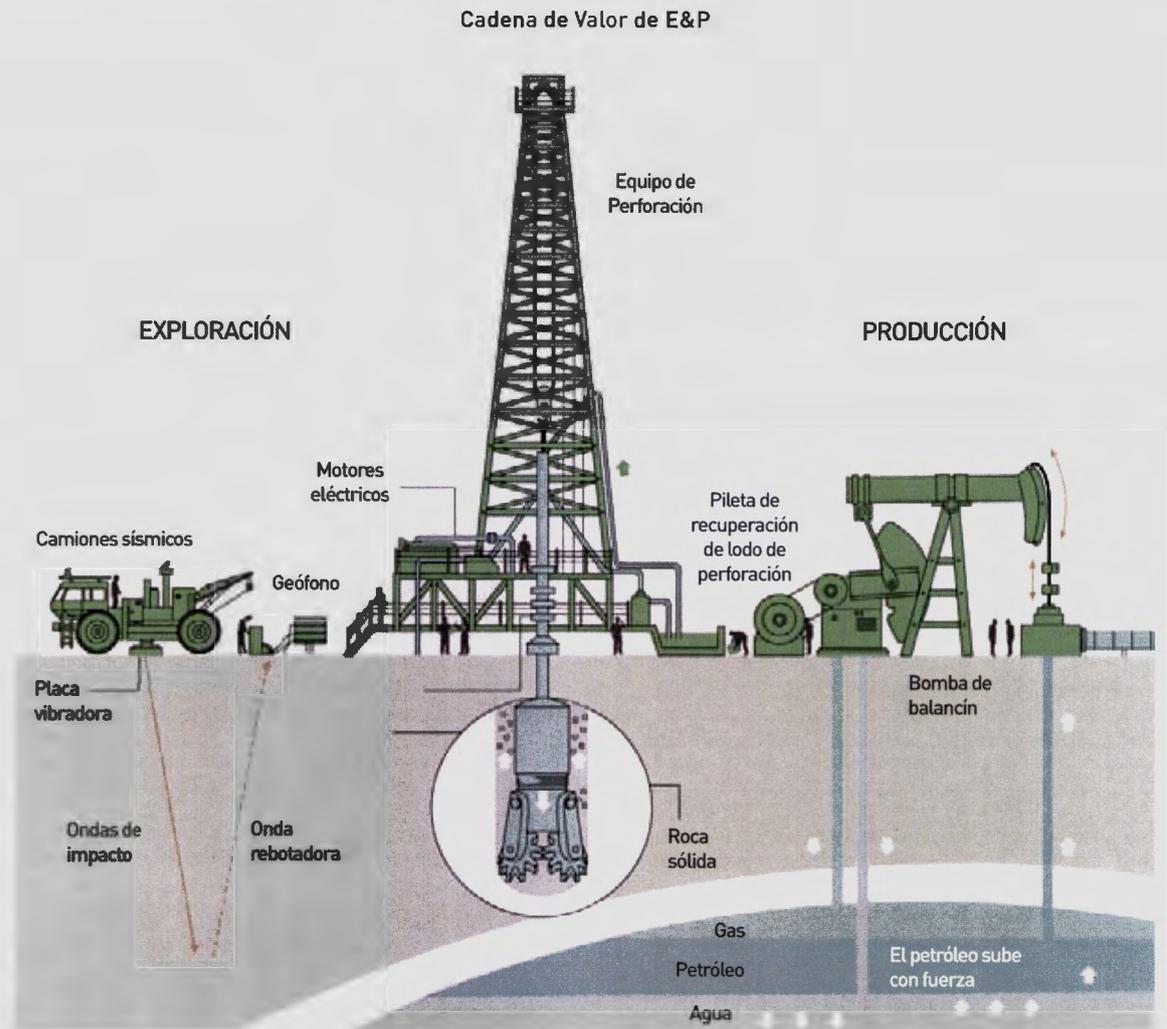
Los principales resultados de ENAP se presentan en la siguiente tabla:

Resumen Financiero ENAP				
Millones de US\$	2010	2011	Sep-11	Sep-12
Ventas	8.180	10.835	8.282	8.562
EBITDA	402	372	391	37
Margen EBITDA	4,9%	3,4%	4,7%	0,4%
Ganancia (pérdida)	70,1	(67,0)	29,4	(236,3)
Ganancia / Ventas	0,9%	(0,6%)	0,4%	(2,8%)

¹ EBITDAX = Margen Bruto + Otros Ingresos, por función + Gastos de administración + Otros Gastos, por función + Costos por depreciación + Abandono de pozos secos + Estudios Geológicos y costos no absorbidos.

Estas partidas se encuentran en los EEEF publicados por la compañía, menos "Estudios Geológicos y costos no absorbidos", la cual es de: 2010 = US\$9,5 millones; 2011 = US\$4,0 millones; Junio 2011 = US\$2,1 millones; y Junio 2012 = US\$13,1 millones.

3.3.1 Línea de Negocios de Exploración y Producción (E&P)



E&P está orientada a las actividades del sector *upstream* de la industria petrolera. Su objetivo principal es la agregación de valor asociada a la incorporación de reservas de hidrocarburos, mediante la exploración y explotación de yacimientos de petróleo y gas. Adicionalmente, E&P es responsable de la gestión de los activos de geotermia de la empresa, en asociación con terceros.

Las actividades de E&P dentro del territorio nacional son desarrolladas por ENAP principalmente en la región de Magallanes, mientras que en el extranjero éstas son realizadas por Enap Sipetrol.

Enap Sipetrol fue puesta en marcha como respuesta a la declinación de las reservas locales de hidrocarburos. Actualmente, tiene actividades exploratorias y/o de producción en Argentina, Ecuador y Egipto, y cuenta con representaciones en las ciudades de Buenos Aires, Quito y El Cairo. Enap Sipetrol ha desarrollado un gran número de asociaciones con terceros en sus proyectos de exploración internacional, buscando disminuir el riesgo del negocio y permitiendo capitalizar sus fortalezas a través de socios con quienes complementan sus habilidades.

Con respecto a la línea E&P, el margen bruto consolidado presenta una disminución de US\$ 11 millones (18,5%) al pasar de US\$ 60 millones al 30 de septiembre de 2011 a US\$ 49 millones al 30 de septiembre de 2012, afectado principalmente por el margen operacional de la filial en Argentina que disminuye en US\$ 42 millones por el incremento de los costos de ventas por US\$ 119 millones por sobre el incremento de ingresos por venta por US\$ 77 millones. Los ingresos por venta de Área Magallanes aumentan en US\$ 45 millones debido que en el año 2011 ésta Área estuvo sin actividades por el incidente ocurrido en Área Magallanes-2, Pampa del Castillo en US\$ 18 millones y Campamento Central Cañadón Perdido en US\$ 14 millones. Los costos de ventas por impuestos a los ingresos en Argentina aumentan en US\$ 69 millones debido que en el año 2012 se realizaron exportaciones a Chile y en el año 2011 sólo se realizaron ventas locales, los costos directos aumentan en US\$ 24 millones, la depreciación y agotamiento aumentaron en US\$23 millones durante el año 2012, luego de la puesta en marcha de la plataforma Área Magallanes-2 su producción volvió al 100% de su caudal, con impacto directo en la alícuota de amortización.

En Chile, la Línea de Negocios de E&P continua avanzando en iniciativas que permitan enfrentar el complejo escenario de entregabilidad de gas en la región de Magallanes. En el marco del plan de inversiones, en 2011, se perforaron 24 nuevos pozos (18 de exploración y 6 de desarrollo), destacándose los resultados en el bloque Arenal, operado por ENAP, donde se obtuvieron resultados positivos en 5 de 8 pozos exploratorios realizados. Además, se llevaron a cabo otras iniciativas operacionales para mantener el suministro residencial e industrial durante el período invernal, que conlleva un mayor consumo de gas natural.

En septiembre de 2011, ENAP junto con las empresas Geopark, YPF y Wintershall, presentaron solicitudes de Contratos Especiales de Operación Petrolera al Ministerio de Energía, con el fin de intensificar estos esfuerzos de incremento de reservas y producción en la Región de Magallanes, en cinco áreas ubicadas en la isla de Tierra del Fuego: bloque Isla Norte, bloque Campanario, bloque Flamenco, bloque San Sebastián y bloque Marazzi-Lago Mercedes. Esto representa la culminación de un proceso que se había iniciado en diciembre de 2010. La suscripción de los cinco CEOP con el Estado de Chile comprometerá inversiones de al menos US\$ 145 millones para los próximos tres años.

3.3.1.1 Producción

	Producción de Petróleo y Gas de ENAP								
	2010			2011			Sep-12		
	Petróleo MBBLS	Gas MBOE	TOTAL MBOE	Petróleo MBBLS	Gas MBOE	TOTAL MBOE	Petróleo MBBLS	Gas MBOE	TOTAL MBOE
E&P Local	905	8.039	8.944	834	6.192	7.026	601	4.153	4.753
E&P Argentina	3.587	1.754	5.341	3.238	899	4.137	2.544	1.566	4.110
E&P Resto del Mundo	6.228	0	6.228	5.985	0	5.985	5.714	0	5.714
Total	10.720	9.793	20.513	10.056	7.091	17.147	8.859	5.719	14.577

Fuente: ENAP

¹MBBLS: miles de barriles.

²MBOE: miles de barriles de petróleo equivalentes

A septiembre de 2012, la Línea de Negocio de Exploración y Producción (E&P) de ENAP, produjo 14,6 millones de barriles de petróleo equivalentes (MMboe) de hidrocarburos, cifra que representa el 85% de la producción del año 2011. Durante 2011 la producción fue inferior en 16,4% a la del año 2010, debido a: (i) la declinación natural de los yacimientos, (ii) retrasos en la ejecución de proyectos de inversión (puesta en marcha Plataforma AM-2 en Argentina), (iii) inconvenientes sindicales que afectaron la operación normal en Cuenca Golfo San Jorge (Argentina), (iv) el menor aporte de proyectos exploratorios en Magallanes y (v) otras dificultades operativas. De estos inconvenientes los puntos (ii) e (iii) han sido superados.

El volumen de petróleo producido por ENAP en el exterior a septiembre de 2012, fue de 8,3 millones de barriles, cifra que representa el 89% de la producción de 2011. Durante 2011 la producción de petróleo en el extranjero disminuyó en 6%, respecto del año 2010. Esta baja se explica por el efecto combinado de: (i) menor producción por la declinación natural de los yacimientos; (ii) menor producción por días de paralización de actividades por conflictos gremiales y la detención parcial de la plataforma AM-2, en Argentina; (iii) menor producción en Ecuador, por retraso en el inicio de la campaña de perforación del bloque MDC. La mayor producción en Egipto, por la puesta en marcha de los descubrimientos en East Ras Qattara compensa esta caída en el volumen de petróleo. De estos inconvenientes los puntos (ii) e (iii) ya fueron superados.

La producción de petróleo en la Región de Magallanes, en Chile, alcanzó 601 mil barriles a septiembre de 2012, cifra que representa el 72% de la producción de 2011. Durante 2011 la producción de petróleo local disminuyó en 7,9% respecto del volumen producido en 2010, aunque fue superior a lo previsto para 2011. La disminución en la producción con respecto a 2010 se explica, principalmente, por la declinación natural de los yacimientos en la zona.

La producción de gas natural de ENAP en el extranjero alcanzó a septiembre de 2012 a 1.566 miles de barriles equivalentes, cifra que es mayor en un 74% a la producción total del 2011. Sin embargo, durante 2011 esta producción tuvo una caída de 48,8% respecto a 2010. Esta disminución y recuperación en 2012 se explica por la detención de la plataforma AM-2, siniestrada en septiembre de 2010 en Argentina y reparada en noviembre de 2011.

En tanto, la producción de gas natural en la Región de Magallanes, en Chile, alcanzó a septiembre de 2012 4,2 millones de barriles equivalentes, cifra que representa el 67% de la producción del 2011. Durante 2011 la producción de gas en Chile disminuyó en 23% respecto del año anterior. Esta menor producción estuvo asociada, principalmente, a la declinación natural de los yacimientos y al menor aporte de los proyectos exploratorios respecto de lo esperado.

3.3.1.2 Comercialización y Clientes

ENAP Sipetrol comercializa gran parte de su producción internacional de crudo en los mismos países en donde éste es extraído, es decir, en Argentina y Egipto. En el caso de Ecuador, ENAP recibe retribución por el desarrollo de un contrato de explotación petrolera firmado con el gobierno Ecuatoriano.

3.3.1.3 Actividades Exploratorias

3.3.1.3.1 Exploración Nacional

La actividad de exploración de ENAP en Chile continuó desarrollándose con una activa campaña de perforaciones, particularmente en la Región de Magallanes.

Exploración en Magallanes

Dorado-Riquelme: En este bloque, ENAP es operador con un 50% de participación, en sociedad con Methanex Chile, bajo el esquema de Contrato Especial de Operación Petrolera (CEOP), firmado entre ambos socios y el Estado de Chile, en mayo de 2009.

El objetivo del proyecto es explorar la presencia de gas y desarrollar las reservas comerciales que se encuentren, para asegurar el cumplimiento de las entregas de gas demandado por las ciudades de la zona y contribuir a satisfacer la demanda de gas de la planta Methanex.

Durante 2011, se realizaron las actividades de perforación de 15 pozos, de los cuales 9 fueron de exploración pura, y los 6 pozos restantes fueron de desarrollo de descubrimientos anteriores.

De esta campaña de perforación, un pozo exploratorio resultó ser productor de gas; 8 pozos se encuentran pendiente de clasificación, a la espera de las pruebas técnicas correspondientes; y los 6 pozos restantes resultaron secos.

A junio de 2012, las inversiones en Dorado Riquelme alcanzan los US\$ 173 millones, netos de IVA. El Bloque se encuentra en el tercer año contractual del primer período exploratorio y tiene una capacidad productiva de 300 mil metros cúbicos de gas por día, habiendo entregado a la región 660 millones de metros cúbicos al 30 de septiembre de 2012.

Intracampos: Este bloque pertenece a ENAP en un 100%. Durante 2011 se perforó un pozo exploratorio, Fortuna-1, el que está en evaluación.

Arenal: Este bloque pertenece a ENAP en un 100%. Durante 2011, se continuó con la campaña exploratoria en el bloque, con la perforación de 8 nuevos pozos de exploración. Los resultados obtenidos reflejan una tasa de éxito de 83%, con 5 pozos productores (Teno 1, Punta Baja Sur, Tinguiririca 1, Chañarcillo Sur 1 y Madrugada 3), dos pozos por evaluar, y un abandono.

Contratos Especiales de Operación Petrolera (CEOP)

Bloque Caupolicán: El Contrato Especial de Operación Petrolera (CEOP), correspondiente al bloque Caupolicán, suscrito por el Estado de Chile, PetroMagallanes Operaciones Limitada y la Empresa Nacional del Petróleo, entró en vigencia con fecha 28 de abril de 2009.

Este bloque es operado por PetroMagallanes, que cuenta con una participación del 50%, en sociedad con ENAP, que cuenta con el 50% restante de participación.

Bloque Coirón: Este bloque es operado por Pan American Energy (PAE), que cuenta con una participación de 50%, en sociedad con ENAP, que cuenta con el 50% restante de participación. El financiamiento de las actividades exploratorias de este bloque es 100%, a cargo del operador (PAE), mientras que el financiamiento de las actividades de desarrollo es efectuado por PAE y ENAP, conforme a su participación en el consorcio.

En mayo de 2011, y como consecuencia de las operaciones de exploración realizadas durante 2010, el consorcio presentó al Estado de Chile una declaración de comercialidad por petróleo en el sector Los Cerros.

También, durante el primer período de exploración, en diciembre de 2011, el consorcio inició la perforación del pozo exploratorio



El Fierro 1, el cual tiene por objetivo explorar la presencia de hidrocarburos (gas y petróleo) en objetivos estratigráficos en el Terciario.

Durante el primer semestre de 2012 el Consorcio PAE – Enap finalizó los trabajos de construcción y montaje de las instalaciones de recepción y almacenamiento de crudo en el terminal Gregorio.

Bloque Lengua: Este bloque es operado por la empresa Apache, que cuenta con una participación de 50%, en sociedad con ENAP, que cuenta con el 50% restante de participación. El financiamiento de las actividades exploratorias en este bloque es 100% de cargo del operador (Apache).

En el transcurso de 2011, se desarrollaron operaciones dirigidas a evaluar el potencial productivo de crudo del pozo exploratorio Carmen A-1X, perforado durante 2010, conjuntamente con el pozo de exploración Carmen B-1X, sin obtener resultados de interés económico.

Los resultados obtenidos de los estudios en el área, si bien no son favorables para la exploración de hidrocarburos tradicionales, sugieren la posibilidad de formular un plan exploratorio tendiente a evaluar el potencial del área para objetivos no convencionales (*shale gas /oil*).

CEOP del 2010: En diciembre de 2010, ENAP dio inicio a un proceso de invitación a prestigiosas compañías internacionales para que participaran en cinco bloques ubicados en la isla de Tierra del Fuego. Dicho proceso concluyó en septiembre de 2011, con la suscripción de acuerdos de participación con las compañías Geopark TdF SpA, respecto de los bloques Isla Norte, Campanario y Flamenco; el consorcio YPF Chile S.A., y Wintershall Chile Ltda., respecto del bloque San Sebastián; e YPF Chile S.A. respecto del bloque Marazzi-Lago Mercedes. A partir de lo señalado, ENAP y las referidas compañías presentaron ante el Ministerio de Energía, las respectivas solicitudes de suscripción de Contratos Especiales de Operación Petrolera (CEOP) por los bloques indicados.

La eventual suscripción de los referidos CEOP con el Estado de Chile, significará una inversión en exploración superior a los US\$ 145 millones en un período de tres años, con lo cual también se espera acelerar la actividad exploratoria y productiva de hidrocarburos en la Región de Magallanes, así como disminuir la exposición al riesgo asociado a la actividad.

3.3.1.3.2 Exploración Internacional

Exploración en Argentina

La Filial Enap Sipetrol Argentina actúa como operador, con el 50% de participación, en las concesiones de explotación en el yacimiento Área Magallanes y en CAM 2/A Sur (Lote Poseidón), y también como operador con el 33,33% en el permiso de exploración E2 (ex CAM-1 y CAM-3); todas en la Cuenca Austral Marina.

En la Cuenca del Golfo San Jorge, es titular y operador del 100% de la concesión de explotación Pampa del Castillo-La Guitarra. Además, participa como socio no operador, con el 50% en la concesión de explotación de Campamento Central-Cañadón Perdido, donde el operador es YPF S.A.

Las relaciones laborales, durante gran parte de 2011, estuvieron marcadas por conflictos sindicales, los que resultaron en paros

de actividad y corte de rutas, afectando notablemente las operaciones y la ejecución de actividades de proyectos de inversión, principalmente en los activos de Cuenca Golfo San Jorge.

El 21 de mayo de 2012 se dejó sin efecto el Decreto 324/12 por el que se había declarado la caducidad de la Concesión de Explotación del yacimiento petrolero denominado Cañadon Perdido – Campamento Central. Con esta medida ENAP dio por superada la contingencia mantenida en la filial ENAP Sipetrol Argentina S.A.

En Argentina, se ha planteado el objetivo de reducir las importaciones de hidrocarburos y apuntar al autoabastecimiento energético. Durante el primer semestre de 2012 se produjeron cambios en el entorno de negocios, que han introducido cierta incertidumbre. No obstante, se han venido normalizando durante la segunda mitad del año y la filial ENAP Sipetrol Argentina ha reactivado sus campañas de perforación de pozos de desarrollo:

i. Suspensión Temporal Programa Petróleo Plus: este beneficio tributario que permitía atenuar el impacto que tiene el alto gravamen a la exportación de petróleo crudo – y que generó un impacto negativo en los ingresos por efecto volumen (mayor venta de exportación con alto pago de derechos de exportación) y por el menor precio de venta (exceso de oferta en el mercado local) – fue suspendido en febrero de 2012, y ya está funcionando un nuevo Programa de Petróleo Plus (que está en funcionamiento y ENAP puede aplicar para sus exportaciones). No obstante, ENAP Sipetrol Argentina está privilegiando la venta en el mercado local por sobre la exportación.

ii. Decreto 1277: Mediante este decreto promulgado el 27 de julio de 2012, declara todas las actividades hidrocarburíferas como de Interés Público y establece mayores facultades de regulación a la Nación Argentina. No hay certeza respecto a cómo funcionará esta normativa, pero se estima que no implicará grandes cambios, puesto que viene a formalizar un rol que ya estaba asumiendo el gobierno central y que se traducirá en requerimientos de incremento de producción e inversiones que ENAP ya tenía contemplados en la elaboración de propuestas para la negociación de las extensiones de concesiones.

Exploración en Ecuador

El año 2011 estuvo marcado por el intenso y creciente nivel de desarrollo de las relaciones entre Ecuador y Chile, donde destacó la firma del Acuerdo de Exploración y Explotación Petrolera del bloque 3 Jambelí, ubicado en el Golfo de Guayaquil, con una superficie de 4.000 km², que suscribieron el Ministro de Recursos Naturales No Renovables de Ecuador y la Empresa Nacional del Petróleo, con la presencia Ministro del Energía de Chile y Presidente del Directorio de ENAP de ese momento, Rodrigo Álvarez.

En términos operativos, el 1 de abril de 2011 se concretó la puesta en marcha de la segunda etapa de generación eléctrica, utilizando, gas en el bloque MDC (Mauro Dávalos Cordero), para ser utilizado como combustible en la generación eléctrica necesaria para el bloque PBHI (Paraíso, Biguno, Huachito e Intracampos), reemplazando así la generación diesel que se utilizaba previamente en dicho bloque.

Lo anterior significó la construcción de una línea de transmisión eléctrica de 31 kilómetros de extensión, desde MDC hasta PBHI y una inversión de US\$ 11 millones, que permitirá una reducción del costo operativo en PBHI de un 15%, al dejar de utilizar diesel para la generación eléctrica.

Con este proyecto, Enap Sipetrol Ecuador se constituyó en un protagonista del desarrollo sustentable de Ecuador, por la consecuente reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, específicamente de dióxido de carbono (CO₂) y metano (CH₄),



provenientes de la quema y venteo de gas, respectivamente, así como de la combustión del diesel que se utilizaba en el bloque PBHI (aproximadamente 7,6 metros cúbicos diarios).

Durante 2012 han estado en ejecución los estudios exploratorios y adquisición sísmica de los bloques Intracampos y Bloque 3J. El primero fue adjudicado en el proceso de suscripción de nuevos contratos de servicios de explotación petrolera de 2010, y que adicionalmente estableció compromisos de inversiones que se han venido cumpliendo con el proyecto de Recuperación Mejorada que a la vez ha permitido incrementar la producción de petróleo.

Exploración en Egipto

ENAP Sipetrol opera actualmente una concesión en Egipto:

East Ras Qattara: con una participación del 50,5%, la participación restante del 49,5% es de Oil Search Ltd.

El volumen de crudo producido por Enap Sipetrol Egipto en 2011 fue de 1,43 millones de barriles, cifra superior en un 13,4% respecto al año 2010. Lo anterior, como resultado del creciente reemplazo de las reservas producidas por la vía de la exploración, donde los últimos descubrimientos en East Ras Qattara, tuvieron una tasa de éxito acumulada del 58%, superior al promedio de la industria.

Durante 2011 se lograron hitos relevantes en términos productivos, al superar una producción histórica acumulada de 1 millón de metros cúbicos de crudo en el bloque East Ras Qattara y alcanzar los 15.000 barriles de producción diaria de crudo a fines de diciembre de 2011, un nuevo récord para las operaciones de ENAP en Egipto.

Si bien hasta ahora la inestabilidad socio-política no había afectado a la industria del petróleo en términos operativos (no han ocurrido detenciones de producción), actualmente se tienen 2 efectos colaterales: i) Demoras en Pago de Deuda Vencida: la estatal EGPC tiene una elevada deuda por la venta de crudo del bloque East Ras Quattara, en una situación que ha afectado a todas las operadoras en Egipto. Sin embargo, ENAP ha logrado establecer compromisos de pago que acumulan un cumplimiento de 104%; ii) Permisos: se han incrementado los controles para autorizar actividades de perforación de pozos que han significado demoras en la aprobación de permisos. Esto ha demorado la ejecución de las inversiones del año 2012.

3.3.1.4 Fuentes Renovables

E&P es responsable de la gestión de los activos de geotermia de la empresa, en asociación con terceros.

Energía Geotérmica

ENAP participa en la explotación y desarrollo de fuentes de energía geotérmica, a través de su participación en la Sociedades Geotérmica del Norte S.A. (48.6%) y Empresa Nacional de Geotermia S.A. (49%), ambas asociaciones con la empresa italiana ENEL. Las principales actividades en cada una fueron las siguientes:

Sociedades Geotérmicas del Norte S.A.: La concesión Apacheta (Proyecto Cerro Pabellón), se encuentra en la fase de explotación. Además se prevé iniciar la etapa de construcción de una planta a condensación de 40 MW, más un grupo binario de 10 MW. Durante 2011, se realizaron las actividades de preparación para la aprobación del Proyecto Cerro Pabellón.

Empresa Nacional de Geotermia S.A.: Las concesiones de Polloquere-Licancura y Necul, se encuentran realizando estudios propios de la etapa de exploración.

3.3.2 Línea de Negocios de Refinación y Comercialización (R&C)

A Septiembre de 2012, para el negocio de refinación, los ingresos por venta de productos propios alcanzaron a US\$ 5.413 millones, inferiores a los US\$ 5.997 millones (-) 9,7%) del período enero-septiembre de 2011, lo que se explica por la caída en el volumen de ventas que baja desde 7.933,1 Mm3 a 6.908,8 Mm3 (-)12,9%) compensado por el aumento en el precio de venta promedio, que sube desde 120,2 US\$/Bbl a 124,6 US\$/Bbl (3,6%).

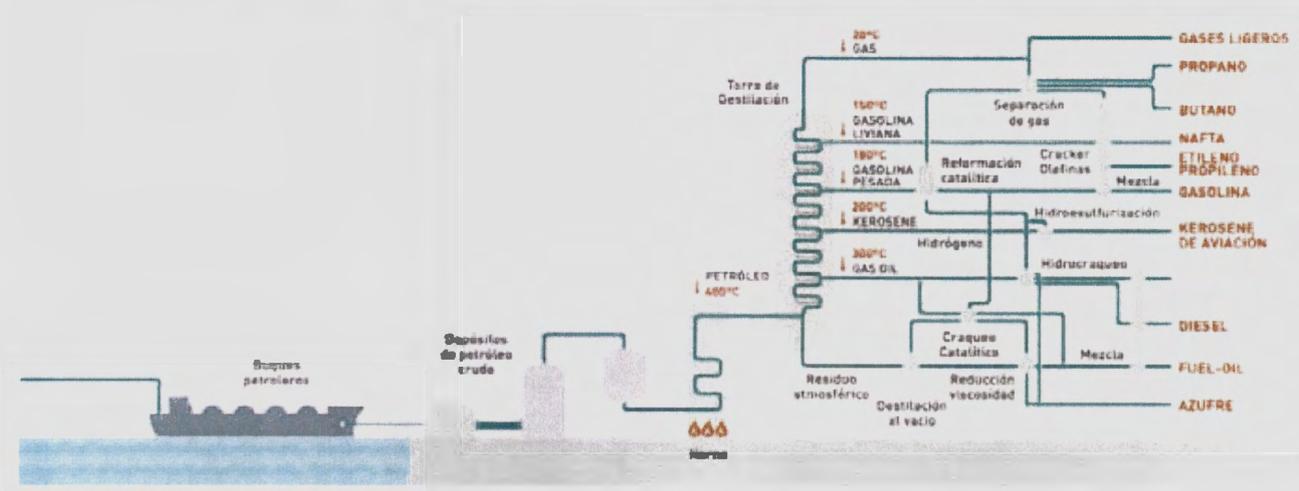
La disminución en el volumen de venta de producción propia se explica por el decrecimiento del 18,5% en el volumen de ventas de diesel, 29,5% en petróleos combustibles, 18,1% en productos industriales, y 3,2% en gasolinas, compensado levemente lo anterior con un aumento del 3,2% en LPG y 1,9% en kerosenes. No obstante las reducciones en la venta de productos propios generado del proceso de refinación, la venta total de productos refinados fue superior en un 2,1% respecto al año 2011 y abastecida a partir de productos importados. Este "mix" de producción propia y productos importados afectaron el margen final al obtenerse márgenes inferiores a la refinación en los productos de importación en un escenario de menor volúmenes de producción de las refinерías. La menor actividad de refinación resultó de la existencia de márgenes de refinación internacionales bajos que afectan directamente en los precios de facturación de los productos.

Cadena de Valor de R&C

LOGÍSTICA DE TRANSPORTE →

REFINACIÓN →

DISTRIBUCIÓN →

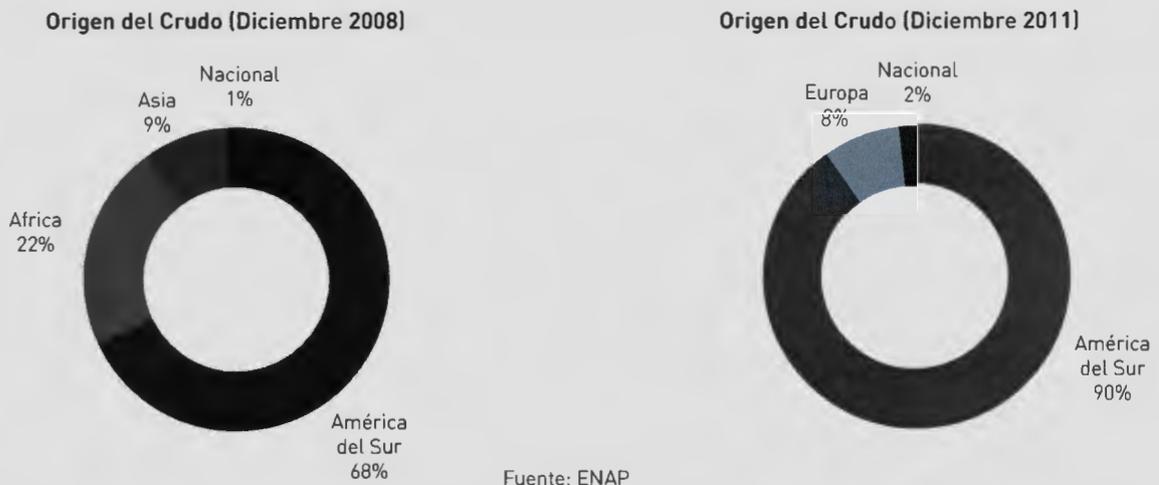


3.3.2.1 Estrategia

R&C está orientada a las actividades del sector *downstream* de la industria petrolera. Sus objetivos principales son:

- Mantener la posición de liderazgo en el creciente mercado nacional.
 - Continuar ofreciendo una variedad de productos refinados y gas natural a precios competitivos.
 - Mejorar la complejidad de las refinerías para así entregar productos de mayor valor agregado.
- Aumentar la eficiencia operacional y rentabilidad.
 - Disminuir el tiempo de ciclo de inventario e implementar una estrategia de cobertura más flexible.
 - Mejorar la estructura de costos y aumentar la independencia energética de América del Sur.

Para el abastecimiento de petróleo crudo, el cual será refinado, ENAP importó cerca del 98% del consumo del de 2011. Las compras de crudo de la Compañía han tendido a aumentar en América del Sur y disminuir en lugares más lejanos. Comprar en lugares más cercanos a sus refinerías forma parte de la estrategia de ENAP, con esto logra disminuir el tiempo y costo de transporte, con lo que reduce el riesgo de variación de los precios entre el momento de compra y el de venta.



Otra ventaja de comprar en América del Sur, es que los precios de los crudos en esta región han sido históricamente más bajos, pero de menor calidad (más pesados), es por esto que las instalaciones de ENAP han sido diseñadas para ser capaces de procesar este tipo de crudo.

Volumen de Crudo Procesado por ENAP								
	2007		2011		Sep-11		Sep-12	
	Total	R&C	Total	R&C	Total	R&C	Total	R&C
	M m3	%	M m3	%	M m3	%	M m3	%
Livianos	4.377	33%	1.225	10%	1.090	12%	981	12%
Intermedios	2.948	22%	3.553	30%	2.777	30%	2.113	26%
Pesados	4.330	32%	5.247	45%	4.033	44%	3.800	46%
Cargas Complementarias	1.739	13%	1.721	15%	1.207	13%	1.279	16%
Total	13.394	100%	11.746	100%	9.107	100%	8.173	100%

Fuente: ENAP

3.3.2.2 Refinación

ENAP cuenta con las únicas tres refinerías existentes en el país, otorgándole una posición de liderazgo indiscutido en el suministro de productos derivados del petróleo. Las dos principales refinerías de ENAP, Aconcagua y Bío Bío, se han desarrollado extensamente, alcanzando altos niveles de complejidad, característica que permite a ENAP adquirir petróleo crudo más pesado y, por lo tanto, más barato, transformando dicha canasta de crudos en una canasta de productos más valiosa pudiendo finalmente obtener un margen de refinación más atractivo.

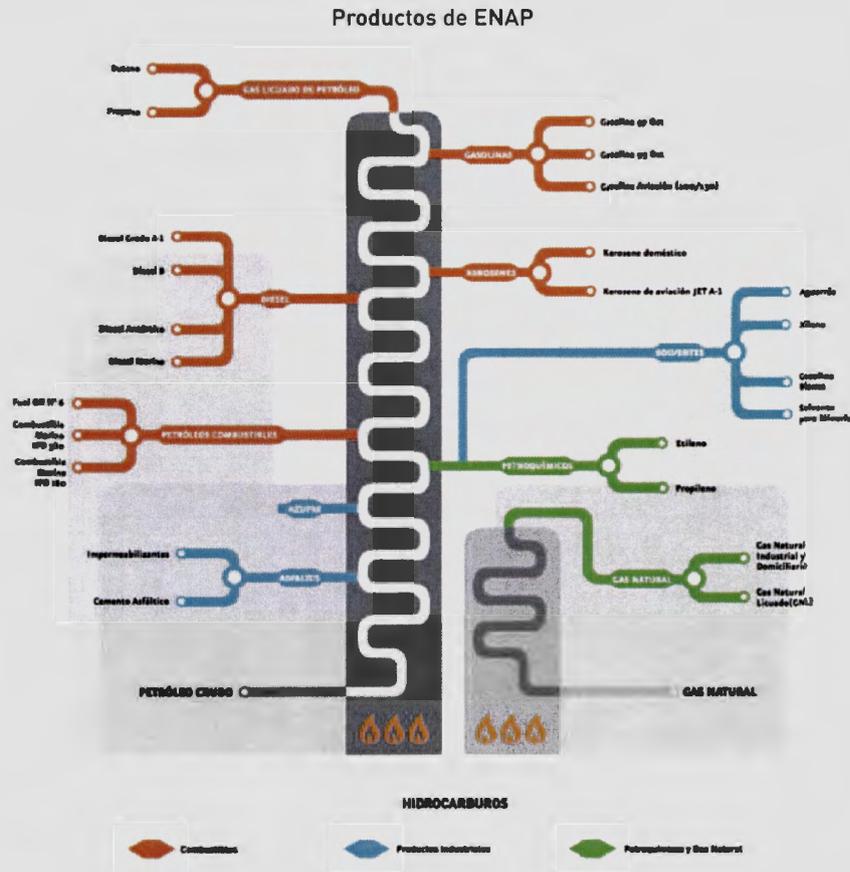
Sin contar las cargas complementarias, a septiembre de 2012, las Refinerías, Aconcagua, Bío Bío y Gregorio, procesaron 6,9 millones de m³ de crudo, provenientes principalmente de América del Sur (91%).

En las Refinerías la tasa de utilización promedio a Septiembre de 2012 fue de 69,6%. Si bien este nivel de utilización es consistente con la política operacional de maximizar el margen, el nivel se encuentra afectado por el paro programado de plantas (una vez cada 3 / 4 años) en las que se le hace una mantención mayor a los activos.

Producción de Combustibles ENAP								
	2007		2011		Sep-11		Sep-12	
	Total	R&C	Total	R&C	Total	R&C	Total	R&C
	M m3	%	M m3	%	M m3	%	M m3	%
Gas Licuado	1.311	10%	1.197	11%	887	10%	858	10%
Gasolinas	2.977	23%	3.014	27%	2.258	25%	2.230	27%
Kerosenes	773	6%	793	7%	609	7%	683	8%
Diesel	3.822	29%	3.767	34%	2.955	33%	2.434	30%
Petróleo Combustible	2.593	20%	1.389	12%	1.162	13%	903	11%
Prod. Industriales y Otros	1.595	12%	998	9%	1.067	12%	1.065	13%
Total	13.071	100%	11.158	100%	8.938	100%	8.173	100%

Fuente: ENAP

La producción de combustibles y otros productos a septiembre de 2012 fue de 8,2 millones de metros cúbicos. De este total destacan el diesel y las gasolinas, con 30% y 27% respectivamente.



3.3.2.2.1 Refinería Bío Bío

La Refinería Bío Bío (ubicada en la comuna de Hualpén, cerca de Talcahuano, en la VIII Región), perteneciente a ENAP Refinerías, es actualmente la refinería de crudo más grande de ENAP. Satisface el 31% de la demanda nacional de productos derivados del petróleo. A través del proceso de refinación, la Refinería Bío Bío genera tanto productos derivados del petróleo como otros subproductos, siendo algunos de éstos muy apetecidos por la industria de petroquímicos.

Este año se inauguró la planta regasificadora de GNL. El proyecto permite abastecer con GNL a Refinería Bío Bío desde el Terminal Quintero, con el beneficio de reducción de costos en energía y reducción de las emisiones ambientales.

3.3.2.2.2 Refinería Aconcagua

La Refinería Aconcagua (ubicada en la comuna de Concón, hacia el Nor-Oeste de Santiago, en la V Región) de ENAP Refinerías, es la principal productora para la Región Metropolitana de gasolina, diesel, kerosene de aviación y doméstico, como también de otros productos derivados del petróleo. La existencia de estrictas regulaciones ambientales en la Región Metropolitana demuestra la capacidad de las refinerías de ENAP de cumplir con altos estándares de calidad.

3.3.2.2.3 Gregorio – Magallanes

La Refinería Gregorio perteneciente a ENAP y ubicada en Magallanes, obtiene de sus procesos diesel y kerosene que se distribuye en el mercado local y nafta y crudo reducido que se envía a las otras dos refinerías de ENAP. En las refinerías se procesan y obtienen combustibles de mayor calidad. En esta misma región se encuentra la Planta de Fraccionamiento de Cabo Negro, donde se separa la gasolina natural del gas licuado que se extrae del gas natural.

3.3.2.3 Logística

La logística es una de las fortalezas de ENAP debido al alto nivel de inversión y conocimiento específico que requiere. Su amplia red de distribución y almacenamiento, administrada en el Departamento de Almacenamiento y Oleoductos de ENAP Refinerías ("DAO") le permite diferenciarse de potenciales importadores como proveedor para el mercado nacional.

3.3.2.4 Comercialización y Clientes

ENAP mantiene contratos de venta de combustibles con los principales distribuidores minoristas en Chile: Copec, Petrobras, Enx, Terpel y Abastible, entre otros, estos representan 90% del volumen vendido a Marzo de 2012. Además, ENAP tiene contratos directamente con consumidores de los sectores industrial y minero, aunque éstos solamente representan el 5% de las ventas consolidadas de ENAP. Muchos de los contratos de ENAP son anuales, de este modo ENAP logra planificar y garantizar la entrega de combustibles, en los volúmenes y plazos programados por los clientes. Esto permite a ENAP brindar descuentos por programación en función a los acuerdos alcanzados por optimizaciones logradas en sus Refinerías por la disponibilidad de demandas de productos a firme.

Aunque el canal principal de las ventas continúa siendo ventas a distribuidores mayoristas de combustibles, como parte de la misma política antes mencionada, las ventas directas de combustibles a clientes finales aumentaron de 42.000 metros cúbicos en 2010 a 387.000 metros cúbicos en 2011.

ENAP tenía, al 30 de Septiembre de 2012, una participación de mercado nacional de aproximadamente 65%, el 35% restante del consumo nacional fue abastecido mediante importaciones directas de las compañías distribuidoras privadas de refinerías de petróleo en el exterior. La participación de mercado ha disminuido desde el 2007 como consecuencia de la política operacional de maximizar el margen.

Participación por Combustibles				
	2007	2011	Sep-11	Sep-12
Gas Licuado	58,7%	56,0%	50,4%	52,6%
Gasolinas	90,1%	83,1%	83,2%	98,7%
Kerosenes	100,5%	66,4%	67,3%	71,8%
Diesel	70,6%	57,6%	58,7%	49,9%
Petróleo Combustible	97,7%	77,0%	76,5%	80,6%
Prod. Industriales y Otros	100,0%	72,2%	65,5%	65,0%
Promedio	78,9%	65,5%	65,5%	65,0%

Fuente: ENAP

3.4 Factores de Riesgo

3.4.1 Precio de los *Commodities*

El negocio de la Línea R&L del Grupo ENAP consiste principalmente en la compra de crudos en el mercado internacional para su refinación u posterior venta de los productos así elaborados en el mercado doméstico, de acuerdo a su política de precios de paridad de importación.

El margen de refinación obtenido por el Grupo se encuentra afecto a la fluctuación de los precios internacionales del petróleo crudo, de los productos refinados y al diferencial entre ambos (margen internacional o "crack"). Considerando un nivel de refinación promedio de 72 millones de bbl al año, una variación de US\$ 1 / bbl en el *crack* tendría, *ceteris paribus*, un resultado de U\$ 72 millones.

Como estrategia central para enfrentar el riesgo de variación del margen de refinación, Grupo ENAP ha orientado sus inversiones al incremento de su exhibibilidad productiva y de la calidad de sus productos. Hasta ahora no se han contratado derivados financieros para fijar el margen de refinación, pero se están, monitoreando permanentemente los niveles de precio ofrecidos por el mercado.

Por otra parte, debido al tiempo que transcurre entre el momento de la compra de los crudos y la venta de los productos refinados a partir de éstos, ENAP está afectada también al *time spread* o riesgo de que al producirse la venta de los productos, sus precios se encuentre en un nivel, más bajo que el imperante en el momento de la compra del crudo. Las pérdidas o ganancias producidas por este motivo aumentan la volatilidad del resultado operacional del Grupo ENAP.

A partir del 1 de Septiembre de 2011, ENAP realizó cambios en su política de cobertura para mitigar de mejor forma el riesgo de desvalorización de inventario, pasando de la contratación de *collars* de opciones destinados a proteger, dentro de un banda, el precio de un porcentaje de sus embarques de petróleo crudo a la contratación de *time-spread swaps*, los cuales tienen por objetivo poder desplazar, financieramente, la ventana de toma de precios de un embarque de crudo (la cual habitualmente es en los días que están en torno a la fecha de carga del mismo) y ajustarla a las fechas en donde los productos refinados a partir de ese crudo tomen precio y así poder tener costos de inventario que estén en línea con los precios de los productos que se van a vender, mitigando de buena forma el *time spread* al que la compañía se encuentra expuesta de manera natural. Esta estrategia es complementada con el uso de contratos de venta *swap* de productos refinados. No obstante lo anterior, es importante mencionar que estos instrumentos, por su naturaleza y forma de operar, protegen de las variaciones de precios del crudo, pero no aseguran en un 100% la eliminación de efectos en resultados producto de la volatilidad en la compra de materia prima.

En la actualidad el crudo *Brent* es el marcador relevante para el mercado y para los precios de los productos del mercado de referencia de ENAP, puesto que los precios de éstos están fuertemente correlacionados con el precio de este marcador. Es por esto que en los casos en que el área de Trading, quien se encarga de las compras de crudo, adjudica crudos cuyo precio queda en función del *WTI*, se contrata un derivado denominado "Swap de diferencial" cuya finalidad es transferir financieramente una posición *WTI* a una *Brent* y así mantener el criterio de optimización que prima al momento de adjudicar la compra de dicho crudo.

Por otra parte, el negocio de E&P consiste principalmente en las actividades de exploración y explotación de reservas de hidrocarburos y su venta en el mercado internacional. En consecuencia, sus resultados están relacionados con los niveles internacionales de precio del petróleo y gas. Con el fin de mitigar dicho riesgo, ENAP orienta sus esfuerzos en la constante mejora operacional con el fin de mantener una estructura de costos eficiente. La empresa no recurre en forma sistemática al uso de derivados como mecanismos de cobertura para sus ventas de producción propia, aunque en forma puntual se han cerrado operaciones de este tipo.

3.4.2 Tipo de Cambio

El tipo de cambio es otro de los factores de riesgo del negocio, debido a que parte importante de las cuentas por cobrar son facturadas en pesos y las cuentas por pagar corresponden a proveedores extranjeros de crudo en dólares. Este desbalance en dólares es minimizado mediante la política de cobertura de tipo de cambio en las cuentas por cobrar, y en los precios de productos, que se basan en la paridad de importación indexada en dólares.

Asimismo, ENAP mantiene una posición en instrumentos derivados del tipo *cross currency swap*, correspondiente a las emisiones de bonos en el mercado nacional realizadas en octubre de 2002 y enero de 2009, para llevar su denominación de Unidades de Fomento a dólares de los Estados Unidos de América, y con el fin de mitigar el riesgo a exposición y a tipo de cambio.

De igual manera, en julio de 2005, se contrató un *cross currency swap* para llevar de Unidades de Fomento a dólar el total de los ojos originados por un leasing hipotecario de las oficinas corporativas, a un plazo de 13 años, con vencimiento en 2018.

3.4.3 Tasa de Interés

En término de riesgo de tasa de interés, la Empresa mantiene una mezcla de deuda financiera a tasa fija (principalmente bonos de largo plazo), y tasa variable (principalmente créditos bilaterales, créditos sindicados, préstamos bancarios de corto plazo y *forfaiting*).

Para mitigar este riesgo, ENAP ha ejecutado diversos contratos de derivados de tasa de interés, llevando las obligaciones de largo plazo de tasa variable, principalmente LIBOR más margen, a tasa fija. Del total de deuda financiera vigente al 31 de diciembre de 2011 y al 30 de septiembre de 2012, considerando los instrumentos de cobertura a dichas fechas, un 16,5% y un 27,8% respectivamente, corresponde a deuda con tasa variable no cubierta, representada principalmente por deuda bancaria corriente.

3.4.4 Riesgo de Liquidez

Este riesgo está asociado a la capacidad de la empresa para amortizar o refinanciar a precios de mercado razonables los compromisos financieros adquiridos, ya su capacidad para ejecutar sus planes de negocios con fuentes de financiamiento estables. Con el fin de minimizar el riesgo de liquidez, el Grupo ENAP mantiene dentro de su estructura de financiamiento una mezcla de deuda corriente y no corriente, diversificada por tipo de acreedor y mercado, gestionando con anticipación el refinanciamiento de las obligaciones de corto plazo.

3.4.5 Riesgo de Crédito

Este riesgo está referido a la capacidad de terceros de cumplir con sus obligaciones financieras con el Grupo ENAP. Dentro de las partidas expuestas a este riesgo se distinguen 3 categorías:

Activos financieros: Corresponde a los saldos de efectivo y equivalente, depósitos a plazo, operaciones con pactos de retrocompra y valores negociables en general. La capacidad del Grupo ENAP de recuperar estos fondos a su vencimiento depende de la solvencia del banco en el que se encuentre depositados. Como mitigante a este riesgo, el Grupo ENAP tiene una política financiera que especifica parámetros de calidad crediticia que deben cumplir las instituciones financieras para poder ser consideradas elegibles como depositarias de los productos señalados arriba, así como límites máximos de concentración por institución.

Obligaciones de contrapartes en derivados: Corresponde al valor de mercado a favor del Grupo ENAP de contratos derivados vigentes con bancos. Como mitigante a este riesgo, el Grupo ENAP tiene una política de administración de productos derivados que especifica parámetros de calidad crediticia que deben cumplir las instituciones financieras para poder ser consideradas elegibles como contrapartes.

Deudores por ventas: El riesgo de incobrabilidad de los deudores por venta del grupo es significativamente bajo, toda vez que casi la totalidad de las ventas locales corresponden a facturación a las 4 principales empresas distribuidoras de combustibles y a empresas distribuidoras de gas licuado. Por su parte, la incorporación de nuevos clientes está sujeta al análisis de su solvencia financiera y a su aprobación por el comité de crédito del Grupo ENAP. Dicho comité coordina las acciones de cobranza requeridas en caso de atraso en los pagos.

3.4.6 Inventario y lejanía de centros de producción

La gran mayoría de los proveedores de petróleo crudo se encuentran ubicados lejos de las refinerías de ENAP. La diferencia de tiempo entre que ENAP compra petróleo en el extranjero y lo vende a través de sus productos en Chile, expone a la compañía a la variación de precios en los productos refinados.

En el 2008 la brusca caída en la demanda por diesel, combinado por una significativa caída en los precios de los productos refinados, dejó al grupo ENAP con un alto nivel de inventario de productos refinados sobrevalorados. Además los inventarios de la Compañía fueron subutilizados producto de su carencia de *retail* en Chile, mientras que los clientes eran capaces de vender sus propios inventarios. Es por esto que se ha implementado una nueva política de cobertura de riesgos, vendiendo con contratos anualizados en lugar de ventas *spot*, lo que permite tener un mejor control de inventario.

3.4.7 Proveedores

ENAP obtiene sus productos de un reducido número de proveedores. Cualquier problema de alguno de los principales proveedores de petróleo tendría un efecto inverso en la capacidad de la compañía de cumplir sus requerimientos de petróleo.

Además ENAP tiene un 20% de participación en GNL Quintero, la cual tiene una planta de almacenamiento y regasificado. Bajo los términos del contrato de asociación, ENAP está obligada a comprar un tercio de la capacidad de la regasificadora, sin importar las necesidades de inventario.

3.4.8 Normas legales y leyes de los países donde opera

Nuestras operaciones se encuentran afectas a cualquier cambio legal o en las normas de operación de los países en que opera. Tal es el caso de Argentina, donde nuestra subsidiaria Sipetrol Argentina, se encuentra actualmente envuelta en disputas por impuestos a sus operaciones, a sus exportaciones, por el control cambiario existente en el país, y ahora último por políticas de expropiación que se han llevado a cabo durante el 2012.

3.4.9 Variación en las estimaciones de nuestras reservas de hidrocarburos

Existe incertidumbre en la estimación de cuantificar las reservas, por lo tanto, existe incertidumbre al momento de estimar las tasas de producción y los tiempos de gastos de desarrollo. Esta incertidumbre depende principalmente de la cantidad de información fiable de datos geológicos, de ingeniería y económicos se encuentre disponible en el momento de la estimación. Por lo tanto, la fiabilidad de las estimaciones de reservas depende de factores que están más allá de nuestro control y muchos de los cuales pueden ser incorrectos y variar en el tiempo. Las estimaciones de reservas probadas pueden ser materialmente diferentes de las cantidades de petróleo crudo y gas natural que en última instancia se puede recuperar.

3.4.10 Gobierno Corporativo

ENAP cuenta con diversas instancias y políticas de gobierno corporativo:

Directorio

El máximo órgano de gobierno corporativo de ENAP es el Directorio. Su composición, atribuciones y funcionamiento están definidos por la Ley N° 9.618, Ley Orgánica de ENAP, y sus modificaciones, así como en los estatutos del Emisor.

El Directorio está integrado por ocho miembros, de acuerdo a la siguiente composición:

- El Ministro de Energía, quien actúa como Presidente del Directorio desde la promulgación de la Ley N° 20.402 que creó el Ministerio de Energía, el 29 de abril de 2010..
- El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), a quien por ley corresponde el cargo de Vicepresidente del Directorio de ENAP.
- Tres directores designados por CORFO. CORFO ha designado tradicionalmente al Presidente de la Federación Nacional de Trabajadores del Petróleo de Chile (FENATRAPECH) en uno de sus tres cupos.
- Tres directores en representación del sector privado, nombrados por las siguientes entidades: Sociedad Nacional de Minería (SONAMI), Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, y Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA).

Los integrantes del Directorio de ENAP no ejercen cargos ejecutivos en la empresa, duran tres años en sus funciones y pueden ser reelegidos o removidos por sus respectivos mandantes; esto último no aplica al Presidente ni al Vicepresidente.

Comités

El Directorio, como parte de las buenas prácticas recomendadas para los Gobiernos Corporativos, estructura su trabajo en comités. A la fecha, operan en la empresa los siguientes:

- Comité de Auditoría. Encargado de la revisión de Estados Financieros, seguimiento de informes de auditoría y riesgos de la empresa.
- Comité de Contratos. Instancia superior de aprobación de contratos por montos entre cinco y veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América.
- Comité de Proyectos, Negocios e Inversiones. Encargado del seguimiento de proyectos y control de presupuestos de los mismos.

Gerencia de *Compliance*, Comité de Ética

Con el fin de mantener los más altos estándares éticos y de cumplimiento de las normas y regulaciones que le son aplicables en todas sus actividades y negocios, ENAP aprobó en 2011 la creación de una Gerencia de *Compliance*, dependiente del Directorio, cuyo objetivo es implementar las acciones y programas que permitan asegurar el cumplimiento de normas y buenas prácticas en la empresa.

Adicionalmente, se creó un Comité de Ética, cuya función es conocer los casos de denuncias y eventuales infracciones al Código de Ética de ENAP.

Programa de Ética y Cumplimiento. Código de Ética

ENAP cuenta con un Programa de Ética y Cumplimiento, que tiene por objeto fortalecer una cultura de conducta ética, proteger la reputación de la empresa; fortalecer la protección de los trabajadores; la relación con clientes, proveedores, contratistas, inversionistas, autoridades y organismos internos y externos; y evitar incumplimientos legales y normativos, evitando los costos derivados de la aplicación de multas y sanciones.

Como parte del Programa de Ética y Cumplimiento y con el fin de promover los valores de la empresa y la consecución de sus objetivos de negocio, ENAP desarrolló un Código de Ética, el que fue aprobado a fines de 2011 por el Directorio.

Los valores esenciales que inspiran este código son el respeto a la dignidad de las personas, la responsabilidad, la probidad en sus acciones, la productividad y la transparencia de sus procesos, los que orientan la toma de decisiones y la conducta de los trabajadores y ejecutivos de la empresa, haciendo que su accionar sea coherente con dichos valores y principios.

3.5 Políticas de Inversión y Financiamiento.

Las inversiones por línea de negocios y por país al 30 de Septiembre de 2012 y proyectadas a 2012 son las siguientes:

Millones de US\$	R&C	E&P	Corporativo	TOTAL
Invertido a Septiembre 2012	71,4	90,8	1,7	163,9

Fuente: ENAP

Millones de US\$	Argentina	Ecuador	Egipto	Chile	TOTAL
Invertido a Septiembre 2012	24,2	20,8	5,2	113,7	163,9

Fuente: ENAP

3.5.1 Inversiones de E&P

En Chile, durante 2012, se ha continuado trabajando en la perforación de 4 pozos de exploración, la perforación de 2 pozos de desarrollo, la adquisición de 103 km² de sísmica 3D y la fractura de 3 pozos. A Septiembre de 2012, las inversiones en Dorado Riquelme alcanzan US\$ 173 millones, netos de IVA. El Bloque se encuentra en el tercer año contractual del primer período exploratorio y tiene una capacidad productiva de 300 mil metros cúbicos de gas por día, habiendo entregado a la región 660 millones de metros cúbicos al 30 de septiembre de 2012.

En 2012, en Argentina, se ha continuado trabajando en Pampa del Castillo incorporando reservas con una nueva campaña de desarrollo, la que incluye actividades de perforación, reparación y mejoras extractivas de pozos productores. Asimismo, se está avanzando con estudios de reservorios, que permitan realizar optimizaciones de producción. Durante el segundo semestre, el foco estará puesto en la negociación de las extensiones de concesiones de los activos, que finalizan en los años 2016 y 2017.

En Egipto, en lo que queda de 2012 se seguirán gestionando los permisos requeridos para la perforación de pozos exploratorios y de desarrollo. Tras los buenos resultados alcanzados gracias a la exploración del año 2011 y el considerable incremento de reservas, el valor de los activos de ENAP en Egipto podrían incrementarse con la perforación de un pozo exploratorio que ya está definido técnicamente, y con la perforación de 2 pozos de appraisal (avanzada) que permitirán delimitar la extensión geográfica del reservorio y su potencial de reservas.

En 2012, en Ecuador, se ha continuado trabajando en: MDC - PBHI, principalmente en la perforación de un pozo productor de petróleo; en finalizar la perforación del pozo MDC-23 inyector, la conversión de un productor a inyector de agua y la construcción e instalación de facilidades de producción, inyección y generación. Durante 2012 se obtendrá la Licencia Ambiental, por parte del Ministerio de Ambiente de Ecuador, y se ejecutará el registro y procesamiento de los 300 km² de sísmica 3D comprometidos en el bloque. En el bloque 3, en 2012 se espera la aprobación y obtención del Estudio de Impacto Ambiental y de la Licencia Ambiental; adquirir y procesar 500 kms. de sísmica 2D en tierra y reprocesar 1.500 kms. de sísmica 2D costa afuera.

3.5.2 Inversiones de R&C

En esta Línea de Negocios, las Refinerías Aconcagua y Bío Bío, pertenecientes a la filial Enap Refinerías S.A., concentraron la mayor parte de los recursos invertidos, con montos de US\$ 83,3 millones y US\$ 43,8 millones, respectivamente a Diciembre del 2011.

Los detalles de los avances de los principales proyectos asociados a los proyectos industriales de la Línea de Refinación, son los siguientes:

3.5.2.1 Construcción nueva unidad de alquiler-refinería Aconcagua

A fines del cuarto trimestre del año 2012, estará lista la nueva unidad de alquiler. Está se pondrá en marcha y pasará a la última fase de pruebas, las que en general tienen como objetivo verificar que se cumplan las garantías de los licenciantes, principalmente en cuanto capacidad de producción y calidad del producto obtenido. Este proyecto permite producir alquilato, compuesto de alto octanaje, libre de azufre, benceno, aromáticos, olefinas y de baja presión de vapor, para la formulación de gasolinas que cumplan con las especificaciones, aprovechando la disponibilidad de butanos olefínicos, que en la actualidad se exportan a mercados de la Costa Pacífico.

3.5.2.2 Muelle Petrolero San Vicente – Refinería Bío Bío

Se espera que la nueva unidad se encuentre en plena operación a fines del cuarto trimestre del año 2012. Este muelle forma parte de los activos portuarios de la Refinería Bío Bío y presenta un desembolso total estimado de US\$ 157,9 millones. El período de

puesta en marcha está programado durante el cuarto trimestre del año 2012, y su puesta en operación definitiva se pactó para fines de dicho trimestre, dentro de los plazos establecidos por la autoridad.

3.5.2.3 Biocombustibles

ForEnergy S.A., es un proyecto país que contribuirá a la independencia energética de Chile, buscando darle un uso a la biomasa forestal, aportando al desarrollo de comunidades rurales, contribuyendo a la creación de cultivos energéticos e instalando un combustible con bajas emisiones y de calidad, que contribuyan significativamente a reducir los gases de efecto invernadero.

Este proyecto ha adquirido compromisos con proveedores de tecnologías internacionales, creando equipos de trabajo y buscando financiamiento para llevar a cabo las diferentes actividades que el proyecto requiere.

En 2011, ForEnergy S.A. concentró sus actividades en la búsqueda de nuevos tecnólogos de gasificación, contactándose con empresas internacionales, como: las alemanas Choren, Industries GmbH y UHDE, y la filial finlandesa de Foster Wheeler.

Los estudios relacionados con la prospección, creación y conversión de biomasa leñosa en biodiesel en Chile, se realizan a través de la empresa Biocomsa S.A. (Consortio Tecnológico conformado por Enap Refinerías S.A., Consortio Maderero y la Universidad de Chile), grupo que investiga tecnologías de aprovechamiento, creación y utilización de biomasa forestal.

Se realizaron ingenierías conceptuales con *Jacobs Consultancy*, relacionadas con la tecnología de gasificación y otra referida a la producción de biodiesel de segunda generación, empleando tecnología *Fischer Tropsch*. También se hicieron las evaluaciones del proyecto, considerando distintas alternativas.

En la actualidad, después de más de cuatro años de estudio, análisis y aprendizaje, se concluye que en Chile existe una oportunidad única y concreta de sumarse a los requerimientos deficitarios de combustibles líquidos con un combustible de alta calidad, basado en materia prima local, oportunidad que el país tarde o temprano deberá utilizar.

Por otro lado, Biocomsa S.A. se encuentra realizando una serie de estudios y actividades orientadas a asegurar un abastecimiento eficiente de biomasa para el proyecto. Dentro de estas actividades destacan: la consideración de tipos de biomasa lignocelulósicas no tradicionales; desechos de faenas de cosechas; cultivos energéticos; desechos urbanos, aprovechamiento de manejo de bosques naturales y desechos agrícolas.

Asimismo, se cumplió a cabalidad con la entrega de informes técnicos y financieros a InnovaChile CORFO, que aprobó dichos informes, y ante lo cual se autorizó la segunda entrega de dinero como aporte desde CORFO.

4. Antecedentes Financieros

4.1 Estados Financieros

4.1.1 Balances

Millones de US\$	2010	2011	Sep-11	Sep-12
Activos Corrientes	2.283	2.919	2.841	2.996
Activos no Corrientes	3.450	3.284	3.341	3.474
Total Activos	5.733	6.203	6.182	6.470
Pasivos Corrientes	1.961	2.516	2.568	3.320
Pasivos no Corrientes	3.315	3.306	3.090	3.014
Total Pasivos	5.277	5.822	5.659	6.335
Patrimonio Total	456	381	523	135
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	444	368	511	122
Participaciones no controladoras	12	13	13	13
Total Pasivos y Patrimonio	5.733	6.203	6.182	6.470

4.1.2 Estado de Resultados

Millones de US\$	2010	2011	Sep-11	Sep-12
Ingresos de Actividades Ordinarias	8.180	10.835	8.282	8.562
Costos de Ventas	(7.934)	(10.663)	(8.034)	(8.690)
Ganancia Bruta	246	172	248	(127)
Costos Financieros	(181)	(175)	(139)	(152)
Ganancia (pérdida) antes de Impuestos	55	(113)	22	(370)
Ganancia (pérdida)	70	(67)	29	(236)
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras	9	2	1	1

4.1.3 Estado de Flujos de Efectivos

Millones de US\$	2010	2011	Sep-11	Sep-12
Flujos de efectivo procedentes de actividades de operación	246	199	407	129
Flujos de efectivo utilizados en actividades de inversión	(468)	(374)	(276)	(174)
Flujos de efectivo utilizados en actividades de financiación	209	405	21	(79)
Incremento (disminución) neto en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	(13)	230	151	(123)
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	(2)	(8)	(5)	5
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	(14)	221	146	(118)
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	77	62	62	284
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio	62	284	209	166

4.2 Razones Financieras

	2010	2011	Sep-11	Sep-12
Endeudamiento	11,56	15,28	10,81	46,96
Endeudamiento Financiero Neto	7,46	9,85	6,33	30,96
Cobertura de Gastos Financieros	2,22	2,12	2,81	0,24
Pasivos Corrientes / Pasivos Totales	0,37	0,43	0,45	0,52
Deuda Financiera Corto Plazo / Deuda Financiera Total	0,19	0,26	0,26	0,38
Rentabilidad sobre Patrimonio	0,16	-0,16	0,25	-1,29

- (1) Endeudamiento = (Total Pasivos Corrientes + Total Pasivos no Corrientes) / Patrimonio Total
- (2) Endeudamiento Financiero Neto = (Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes – Efectivo y equivalentes al efectivo) / Patrimonio Total
- (3) Cobertura de Gastos Financieros = EBITDAX / Costos financieros
- (4) Pasivos Corrientes / Pasivos Totales = Total pasivos corrientes / (Total pasivos corrientes + Total pasivos no corrientes)
- (5) Deuda Financiera Corto Plazo / Deuda Financiera Total = Otros pasivos financieros corrientes / (Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes)
- (6) Rentabilidad sobre patrimonio = Ganancia (Últimos doce meses) / Promedio Total patrimonio cierre ejercicio y ejercicio anterior

EBITDAX = Margen Bruto + Otros Ingresos, por función + Gastos de administración + Otros Gastos, por función + Costos por depreciación + Abandono de pozos secos exploratorios sin reservas comercialmente explotables secos + Estudios Geológicos y costos no absorbidos.

Estas partidas se encuentran en los EEFF publicados por ENAP, menos "Estudios Geológicos y costos no absorbidos", partida que representa los siguientes montos: 2010 = US\$9,5 millones; 2011 = US\$4,0 millones; septiembre 2011 = US\$3,0 millones; y septiembre 2012 = US\$19,0 millones.

4.3 Créditos Preferentes

No hay.

4.4 Restricción al Emisor en Relación a Otros Acreedores

A la fecha de este Prospecto, ENAP no tiene restricciones que informar, salvo restricciones con sus acreedores bancarios usuales en financiamientos de este tipo, que en algunos casos incluyen cambio de control, disposición de activos inexactitud de representaciones y garantías, e incumplimiento de pago de otras obligaciones.

4.5 Restricción al Emisor en Relación a la Presente Emisión

No hay. Salvo las obligaciones, prohibiciones y limitaciones establecidas en la Cláusula Novena del Contrato de Emisión.

II. DOCUMENTOS INSCRIPCIÓN, SERIE DE BONOS C

Escritura Pública Complementaria de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda

 **NotariaMusalem**

JR. REPERTORIO N°13.021/2012



**PRIMERA ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA DE EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA**

EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

-Y-

**BANCO DE CHILE COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS Y
BANCO PAGADOR**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós de Septiembre de dos mil doce,
ante mí, **JOSE MUSALEM SAFFIE**, Notario Público, Titular de la
Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle
Huérfanos número seiscientos setenta, tercer piso, comparecen: /Uno/ Don
HERNÁN ERRÁZURIZ CRUZAT, chileno, casado, Ingeniero civil, cédula
nacional de identidad número seis millones novecientos noventa y nueve mil
noventa y nueve guón uno, y don **ARIEL AZAR NÚÑEZ**, chileno, casado,
contador auditor, cédula nacional de identidad número seis millones
novecientos setenta y un mil tres guón cuatro, ambos en representación,
según se acreditará, de **EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO**, una
empresa del Estado de Chile, rol único tributario número noventa y dos
millones seiscientos cuatro mil guón seis, ambos domiciliados en esta
ciudad, en Avenida Vitacura dos mil seiscientos treinta y seis, décimo piso,
comuna de Las Condes, en adelante también denominada el "Emisor", por

una parte; y, por la otra parte, /Dca/ Don ANTONIO BLÁZQUEZ DUBREUIL, chileno, casado, Ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don JUAN EDUARDO CUEVAS KUBSNER, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos diez mil cuatrocientos nueve guión ocho, ambos en representación, según se acreditará, de BANCO DE CHILE, una sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también denominada el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador", según sea el caso; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen, que vienen en otorgar la siguiente escritura complementaria de contrato de emisión de bonos por línea de títulos: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES. Una. Una. Contrato de Emisión. /a/ Contrato y Modificaciones.** Por escritura pública otorgada en esta misma Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie con fecha cinco de febrero de dos mil nueve, bajo el Repertorio número mil doscientos ocho guión dos mil nueve, modificada por las escrituras públicas también otorgadas en esta notaría con fechas nueve de abril de dos mil nueve, bajo el Repertorio número tres mil cuatrocientos veintiocho guión dos mil nueve, y nueve de junio de dos mil nueve, bajo el Repertorio número siete mil cuarenta y cinco guión dos mil nueve, respectivamente, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en adelante el "Contrato de Emisión", en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la SVS, se estableció una Línea de bonos, con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos denominados en Pesos, Dólares o en Unidades de Fomento, dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo equivalente a


NotariaMusalem


catorce millones quinientas mil Unidades de Fomento. **/b/ Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este Instrumento tendrán los significados indicados en la Cláusula Primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **Una.Dos. Autorizaciones.** La presente emisión con cargo a la Línea ha sido autorizada por el Acuerdo mil setenta y seis guión tres del Directorio de ENAP, adoptado en sesión realizada con fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, en el cual se aprobaron los aspectos relacionados a los Bonos emitidos mediante la presente Escritura Complementaria. **CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE C. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Dos.Uno. Emisión.** **/a/** De conformidad con la Sección Seis.Seis de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente Instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie C" /en adelante la "Serie C"/, con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores con fecha siete de mayo de dos mil nueve, bajo el número de registro quinientos ochenta y cinco. **/b/** Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie C son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente contempladas en esta Escritura Complementaria. **Dos.Dos. Características de los Bonos de la Serie C.** **/a/ Monto a ser Colocado.** **/b/** La Serie C considera Bonos por un valor nominal de hasta cincuenta mil millones de Pesos, equivalente a la suma de dos millones doscientos trece mil ochocientos cincuenta y cuatro coma ochenta y tres Unidades de Fomento a la fecha de la presente Escritura Complementaria. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible

es el equivalente a catorce millones quinientos mil Unidades de Fomento. Asimismo, dado que no se han efectuado colocaciones de Bonos con cargo a la Línea a la fecha de la presente Escritura Complementaria, no existen Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea. /II/ Se deja constancia que, de acuerdo a las autorizaciones señaladas en los literales a/ y b/ de la sección Uno. Dos de la Cláusula Primera precedente, el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta el equivalente a trescientos millones de Dólares, considerando para dicho límite tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie C emitidos mediante la presente Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a las Series E y D, emitidas mediante la Escrituras Complementarias otorgadas con esta misma fecha y en esta misma notaría, bajo los Repertorios número trece mil veintitrés/dos mil doce y trece mil veintidós/dos mil doce, respectivamente, emitidas también con cargo a la Línea. El monto máximo de las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea, se calculará a la fecha en que se efectúen dichas colocaciones. /b/ Serie en que se Divide la Emisión y Enumeración de los Títulos. Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie C". Los Bonos Serie C tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número cinco mil, ambos inclusive. /c/ Número de Bonos. La Serie C comprende en total la cantidad de cinco mil Bonos. /d/ Valor Nominal de cada Bono. Cada Bono Serie C tiene un valor nominal equivalente a diez millones de Pesos. /e/ Plazo de Colocación de los Bonos. El plazo de colocación de los Bonos Serie C será de treinta y seis meses contados desde la fecha de celebración de la presente Escritura Complementaria. /f/ Plazo de Vencimiento de los Bonos. Los Bonos Serie C vencerán el primero de octubre de dos mil quince. /g/ Tasa de Interés. /II/ Los Bonos de la Serie C devengarán intereses sobre el capital insofuto, expresados en Pesos, de un seis coma cuatro por ciento anual, sobre la base de años de trescientos sesenta días, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres



iguales de ciento ochenta días, equivalente a tres coma uno cinco cero cuatro semestral. /II/ Los intereses se devengarán desde el primero de octubre de dos mil doce, y se pagarán en las fechas que se establecen en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /I/ siguiente. /III/ Cupones y Tabla de Desarrollo. /IV/ Los Bonos de la Serie C llevan seis cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los cinco primeros serán para el pago de intereses y el último cupón restante para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. /V/ Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, y los montos correspondientes, de los Bonos de la Serie C, son los que se establecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie C que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el mismo número de Repertorio, como Anexo A, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. /VI/ Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. /VII/ Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes. Los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables en moneda nacional. /VIII/ No constituiré mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón.

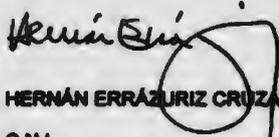
Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. // Fecha o Período de Amortización Extraordinaria. El Emisor no podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos. // Uso de Fondos. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie C se destinarán aproximadamente en un noventa y nueve por ciento a refinanciamiento de pasivos y, aproximadamente, en el uno por ciento restante, al financiamiento de capital de trabajo y pagar gastos asociados a la emisión. CLÁUSULA TERCERA. NORMAS SUBORDINARIAS. En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. CLÁUSULA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia establecida en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Emisión. CLÁUSULA QUINTA. INSCRIPCIONES Y GASTOS. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones y anotaciones pertinentes. Los impuestos, gastos notariales, y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. PERSONERÍAS: La personería del representante de la EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO, consta de escritura pública de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, personería que no se inserta por ser conocida de las partes, a expresa petición de ellas y haberla tenido a la vista el Notario que autoriza. La personería de los representantes del BANCO DE CHILE, consta de las escrituras públicas de fechas veintitrés de abril de dos mil nueve y cuatro de enero de dos mil doce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, personería que no se inserta por ser conocida de las partes, a expresa petición de ellas y haberla tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Guillermo Pizarro.

 **NotariaMusalem**



En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de PRIMERA ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA entre EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO y BANCO DE CHILE COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR. Day







HERNÁN ERRAZURIZ CRUZAT por EMPRESA NACIONAL DE PETRÓLEO
C.N.I.



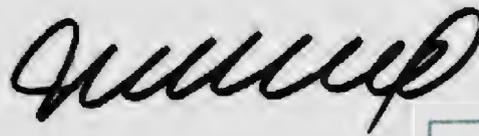
ARIEL AZAR NÚÑEZ por EMPRESA NACIONAL DE PETRÓLEO
C.N.I.



ANTONIO BLÁZQUEZ DUBREUIL por BANCO DE CHILE y éste en calidad de representante de los tenedores de bonos
C.N.I. 8.741.819-7



JUAN EDUARDO CUEVAS KUSSNER por BANCO DE CHILE y éste en calidad de
representante de los tenedores de bonos
C.N.L. 5.910.409-8



La presente copia es
testimonio fiel de su original
26 SEP 2000
JEREMILANEM SAFFIE
NOTARIO PUBLICO

REPERTORIO N° 13.021

26 SEP 2012



ANEXO A

TABLA DE DESARROLLO DE LOS BONOS SERIE C

Tabla de Desarrollo - Serie C - CLP 3 años							
Cuenta	Cuentas de Intereses	Cuentas de Amortización	Fecha de Vencimiento	Importe	Amortización	Valor Cuenta	Saldo Disponible
0	0		1 de octubre de 2012				10.000.000,0000
1	1		1 de abril de 2013	210.000,0000	0,0000	210.000,0000	10.000.000,0000
2	2		1 de octubre de 2013	210.000,0000	0,0000	210.000,0000	10.000.000,0000
3	3		1 de abril de 2014	210.000,0000	0,0000	210.000,0000	10.000.000,0000
4	4		1 de octubre de 2014	210.000,0000	0,0000	210.000,0000	10.000.000,0000
5	5		1 de abril de 2015	210.000,0000	0,0000	210.000,0000	10.000.000,0000
6	6		1 de octubre de 2015	210.000,0000	10.000.000,0000	10.110.000,0000	0,0000

[Handwritten signature]
Certifico que a solicitud de
[Handwritten name]
protocolicé este documento
con el N° 13.021 al final
de mi Registro Corriente de
Escrituras Públicas.

SANTIAGO, 26 SEP 2012

8

[Handwritten signature]



CERTIFICO Que esta es una
copia del protocolizado bajo
N° 13.021 al final de mi Registro
de escritura pública del pro-
mes Consta de 1 *[Handwritten signature]*
SANTIAGO 26 SET.



PROSPECTO LEGAL (PUNTOS 5 AL 8)

5. Descripción de la Emisión

5.1 Antecedentes Legales

5.1.1 Acuerdo de Emisión

La celebración del contrato de emisión de esta línea de bonos (indistintamente la "Línea" y los "Bonos", respectivamente) fue autorizada por los siguientes actos de ENAP:

(a) Acuerdo N° 1003-3 del Directorio de ENAP, en que designó un Comité Especial de Directores con amplias facultades para resolver y autorizar todos los aspectos relacionados con esta emisión y sus términos, adoptado en Sesión efectuada el 1° de diciembre de 2008, y cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2008 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el Repertorio N° 16.311-2008.

(b) Acuerdo de la sesión del referido Comité Especial de Directores adoptado en Sesión efectuada el 16 de diciembre de 2008, que aprobó esta colocación, cuya parte pertinente fue reducida a escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2008 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el Repertorio N° 16.312-2008.

(c) Acuerdo N° 1.005-4 del Directorio de ENAP, confiriendo otras autorizaciones para firmar declaraciones, adoptado en Sesión efectuada el 26 de enero de 2009, cuya parte pertinente fue reducida a escritura pública de fecha 28 de enero de 2009 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el Repertorio N° 0817/2009.

(d) Acuerdo de la sesión del Comité Especial de Directores adoptado en Sesión efectuada el 6 de marzo de 2009, que modifica el plazo de duración de la Línea, cuya parte pertinente fue reducida a escritura pública de fecha 31 de marzo de 2009 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el Repertorio N° 3.061/2009.

(e) Acuerdo N° 1008-2 del Directorio de ENAP, que elimina limitaciones relativas a las colocaciones de bonos a ser efectuadas durante el primer semestre del año 2009, adoptado en Sesión efectuada el 29 de abril de 2009, cuya parte pertinente fue reducida a escritura pública de fecha 5 de junio de 2009 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el Repertorio N° 5.929/2009.

5.1.2 Escritura de la Emisión

El contrato de emisión de bonos por línea de títulos (el "Contrato de Emisión") fue suscrito por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie con fecha 5 de febrero de 2009, bajo el Repertorio N° 1.208-2009, entre ENAP y Banco de Chile, en calidad de representante de los futuros tenedores de los bonos ("Representante de los Tenedores de Bonos") y banco pagador ("Banco Pagador"), modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha 9 de abril de 2009 y 9 de junio de 2009, bajo el repertorio N° 3.428-2009 y N° 6.045-2009, respectivamente.

5.1.3 Número y Fecha de Inscripción

Nº 585 de 07 de mayo de 2009.

5.1.4 Fecha y Notaría de la Escritura Complementaria

La escritura complementaria correspondiente a los Bonos Serie C fue otorgada por escritura pública de fecha veintiséis de septiembre de 2012 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el Repertorio Nº 13.021-2012, en adelante la "Escritura Complementaria".

5.2 Principales Características de la Emisión

5.2.1 Monto Fijo/Línea

La emisión corresponde a una línea de bonos.

5.2.2 Monto Máximo de la Emisión

El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma de hasta el equivalente a catorce millones quinientas mil Unidades de Fomento (UF 14.500.000) (en adelante la Unidad de Fomento denominada "UF"), sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea se denomine en UF, en pesos chilenos ("Pesos") o en dólares de los Estados Unidos de América ("Dólares"). Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los bonos vigentes con cargo a la Línea no superará la suma equivalente a catorce millones quinientas mil Unidades de Fomento (UF 14.500.000). En todo caso, el monto máximo de la suma de las emisiones con cargo a la Línea no podrá exceder la cantidad de quinientos millones de Dólares o su equivalente en UF o en Pesos, calculado a la fecha en que se efectúen las colocaciones con cargo a la Línea. Cada colocación de Bonos podrá efectuarse posterior o simultáneamente con una colocación de bonos con cargo a la línea de bonos actualmente inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el número trescientos tres o en paralelo con una emisión de deuda en el extranjero.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones denominadas en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión.

Si se efectuaren emisiones denominadas en Dólares con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión, utilizando para ello la "Razón de Conversión UF/Dólar", esto es, la cantidad de Dólares necesarios para adquirir el equivalente en Pesos a una Unidad de Fomento, al Tipo de Cambio Observado, según éste se define en el Contrato de Emisión, en cualquier fecha de determinación.

En todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la cantidad de Dólares necesarios para adquirir el equivalente en Pesos a una UF, al Tipo de Cambio Observado, en cualquier fecha de determinación. En el evento que la fecha de determinación no fuese un Día Hábil Bancario, la Razón de Conversión UF/Dólar se calculará utilizando el valor de la Unidad de Fomento al día de la determinación, y el Tipo de Cambio Observado del Día Hábil Bancario posterior. No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo permitido por la normativa aplicable, dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, ENAP podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de la misma, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer.

En las Escrituras Complementarias se establecerá: (a) si los respectivos Bonos están expresados en Pesos, Dólares o UF; (b) el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes colocados previamente con cargo a otras emisiones de la Línea; (c) el monto de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea; y (d) las demás características específicas de cada emisión de Bonos se determinará con ocasión de la suscripción de cada Escritura Complementaria.

Tratándose de emisiones denominadas en Dólares, los compradores de los Bonos podrán pagarlos en Pesos, al Tipo de Cambio Observado del día de la colocación de los Bonos, utilizando la Razón de Conversión UF/Dólar.

ENAP podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al Depósito Central de Valores S.A. (el "DCV") y a la Superintendencia de Valores y Seguros (la "SVS"). A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.

5.2.3 Monedas o Unidades de Reajuste

Los Bonos podrán denominarse en Pesos, Dólares o Unidades de Fomento.

Los Bonos denominados en Pesos se pagarán en dicha moneda. Los Bonos denominados en UF serán pagaderos en Pesos, en su equivalencia en Pesos a la UF a la fecha del pago. Los Bonos denominados en Dólares serán pagaderos en Pesos, en su equivalencia al valor de la UF del día del pago, utilizando para su determinación la Razón de Conversión UF/Dólar.

5.2.4 Plazo de Vencimiento de la Línea

La Línea expirará en el plazo de 10 (diez) años contado desde la fecha de inscripción de la Línea en el Registro de Valores de la SVS, plazo dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual ENAP dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

5.2.5 Al Portador / a la Orden/ Nominativos

Los títulos de los bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

5.2.6 Materializados/ Desmaterializados

Los títulos de los bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

5.2.7 Procedimiento en Caso de Amortización Extraordinaria

ENAP definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series que emita con cargo a la Línea, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes.

5.2.7.1 Amortización Extraordinaria de Bonos Denominados en Pesos o en UF

En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie denominados en Pesos o en Unidades de Fomento tendrán la opción de amortización extraordinaria al equivalente del saldo insoluto de su capital o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: (a) el equivalente al saldo insoluto de su capital; y (b) la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes establecidos en la respectiva tabla de desarrollo, excluidos los

intereses devengados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago, compuesta semestralmente sobre semestres de 180 (ciento ochenta) días; en ambos casos más los intereses devengados durante el último período de intereses anterior a la fecha de la amortización extraordinaria.

La tasa de prepago aplicable a los Bonos denominados en Pesos o en Unidades de Fomento que sean objeto de rescate anticipado, será la resultante de sumar la Tasa Referencial más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria (la "Tasa de Prepago"). Se entenderá por "Tasa Referencial" aquella que se determine dependiendo o no de la posibilidad de utilizar categorías referenciales de renta fija (las "Categorías *Benchmark* de Renta Fija"), según éstas sean determinadas por la Bolsa de Comercio de Santiago o, en su defecto, el promedio de cotizaciones de Bancos de Referencia (el "Promedio de Cotizaciones Bancarias").

(a) Determinación de la Tasa Referencial Mediante la Utilización de Categorías *Benchmark* de Renta Fija

Para el caso de Bonos denominados en UF, se utilizarán las siguientes Categorías *Benchmark* de Renta Fija: "BCU *guión cero dos*", "BCU *guión cero cinco*", "BCU *guión cero siete*", "BCU *guión uno cero*" y "BCU *guión dos cero*".

Para el caso de Bonos denominados en Pesos, se utilizarán las siguientes Categorías *Benchmark* de Renta Fija: "PESOS *guión cero dos*", "PESOS *guión cero cinco*", "PESOS *guión cero siete*" y "PESOS *guión cero uno*".

Para calcular el precio y la duración los instrumentos y de las Categorías *Benchmark* de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa *Benchmark trece horas veinte minutos*" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio ("SEBRA"), o aquel sistema que lo suceda o reemplace.

El quinto Día Hábil Bancario previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías *Benchmark* de Renta Fija antes mencionadas se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas.

Si la duración de los Bonos amortizables, determinada utilizando la tasa de carátula de tales Bonos, estuviere contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías *Benchmark* de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría *Benchmark* de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal sobre la base de las duraciones y tasas de las Categorías *Benchmark* de Renta Fija antes señaladas. Estas determinaciones serán efectuadas por ENAP, y serán obligatorias para las partes, salvo error manifiesto

A más tardar a las 17:00 (diecisiete) horas del Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria, ENAP deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos la Tasa de Prepago que se aplicará, calculada según lo señalado anteriormente.

Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías *Benchmark* de Renta Fija para operaciones en UF o en Pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías *Benchmark* de Renta Fija que estén vigentes al 5° (quinto) Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria, sobre la base del mismo procedimiento establecido anteriormente. Si no hubiere Categorías *Benchmark* de Renta Fija, se aplicará la forma de determinación de la Tasa de Prepago establecida en el párrafo siguiente.

(b) Determinación de la Tasa Referencial Mediante la Utilización del Promedio de Cotizaciones Bancarias

Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada en el párrafo anterior al 5° (quinto) Día Hábil Bancario previo al de la fecha de la amortización extraordinaria, ENAP dará aviso de ello por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como tenga conocimiento de esta situación. Recibida dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos procederá a solicitar, ese mismo día, al menos a cinco de los Bancos de Referencia (según este término se define más adelante) que libremente escoja, una cotización de la tasa de interés para las Categorías *Benchmark* de Renta Fija, dependiendo de la denominación de los Bonos a ser rescatados, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta.

Las correspondientes cotizaciones deberán realizarse y entregarse al Representante de los Tenedores de Bonos por los Bancos de Referencia a los cuales les hubieran sido solicitadas, antes de las 14:00 (catorce) horas de ese mismo día, y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. Son "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile; Banco BICE; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile; Banco Santander-Chile; Banco del Estado de Chile; Banco de Crédito e Inversiones; Scotiabank Sud Americano; Corpbanca y Banco Security.

El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones bancarias recibidas a ENAP en un plazo máximo de 2 (dos) días corridos, contados desde la fecha en que ENAP hubiere enviado el aviso mencionado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos.

La Tasa Referencial será en estos casos el promedio aritmético de las cotizaciones bancarias recibidas de parte de los Bancos de Referencia. La Tasa Referencial así determinada por el Emisor será definitiva para las partes, salvo error manifiesto.

A más tardar a las 17:00 (diecisiete) horas del Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria, el Emisor deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos la Tasa de Prepago que se aplicará, calculada sobre la base del Promedio de Cotizaciones Bancarias.

Si no hubiere Categorías *Benchmark* de Renta Fija, las cotizaciones de los Bancos de Referencia deberán referirse a instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado de Chile que se encuentren entonces vigentes, de una duración similar a la de los instrumentos constitutivos de Categorías *Benchmark* de Renta Fija, y se aplicará para la determinación de la Tasa de Prepago el procedimiento establecido en los párrafos anteriores, sobre la base de cotizaciones de Bancos de Referencia.

5.2.7.2 Bonos Denominados en Dólares**(a) Determinación del Monto a ser Pagado**

Tratándose de Bonos denominados en Dólares, las respectivas Escrituras Complementarias establecerán si el Emisor podrá rescatarlos anticipadamente: (1) al valor equivalente al monto del capital insoluto debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha del rescate anticipado; o (2) al mayor valor resultante de comparar: (a) el resultado del equivalente al saldo insoluto de capital de los Bonos denominados en Dólares más los intereses devengados durante el último período de intereses anterior a la fecha de la amortización extraordinaria; con (b) el resultado de aplicar la siguiente fórmula: (i) la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes de los Bonos denominados en Dólares, establecidos en la respectiva tabla de desarrollo; excluyendo los intereses devengados de los Bonos denominados en Dólares hasta la fecha de amortización extraordinaria; (ii) descontada a la Tasa de Prepago en Dólares, según este término

se define más adelante; y (iii) sumados los intereses devengados durante el último período de intereses anterior a la fecha de la amortización extraordinaria. La determinación de estos valores será efectuada por el Emisor, y será vinculante salvo casos de error manifiesto.

(b) Tasa de Prepago en Dólares

Se entenderá por "Tasa de Prepago en Dólares" la tasa de amortización extraordinaria compuesta semestralmente, sobre la base de semestres de 180 (ciento ochenta) días, aplicable a los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado, resultante de sumar: (a) la Tasa Referencial en Dólares, según este término se define más adelante; más (b) el margen o puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria.

(c) Tasa Referencial en Dólares

Se entenderá por "Tasa Referencial en Dólares" la tasa anual que sea equivalente a la tasa semi-anual al vencimiento de los bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, con vencimiento de entre 1 (uno) y 10 (diez) años ("*Treasury Notes*"), que sean transados en mercados públicos de valores.

La tasa semi-anual al vencimiento de los *Treasury Notes* será determinada mediante la interpolación lineal entre el más actual rendimiento medio de dos series de *Treasury Notes* que se transen en mercados públicos de valores: (a) la primera serie de *Treasury Notes*, que tenga una duración lo más cercana posible pero menor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de amortización extraordinaria; y (b) la primera serie de *Treasury Notes*, que tenga una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de amortización extraordinaria.

Se utilizará como referencia para el rendimiento medio de ambas series de *Treasury Notes* antes mencionadas el más reciente índice "H.15/519" vigente a la fecha de determinación, Se entenderá por "H.15/519" al reporte estadístico semanal efectuado por el Directorio de Gobernadores del sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América (*Board of Governors of the Federal Reserve System*) y, en su defecto a cualquier sucesor de esta publicación. Dicho reporte estadístico podrá ser encontrado en el sitio de Internet de la Reserva Federal de los Estados Unidos de Norteamérica: www.federalreserve.gov/releases/h15/current.

5.2.7.3 Procedimiento de Rescate

En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, ENAP publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada, todo ello con a lo menos 30 (treinta) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Pesos, Dólares o UF que se desea rescatar anticipadamente, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la Cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario, en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, 30 (treinta) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se

remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el Artículo noveno de la Ley N° 18.776.

5.2.7.4 Rescate Anticipado de la Totalidad de los Bonos

En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario, indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por intermedio de notario, todo ello con a lo menos 30 (treinta) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un (1) Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

5.2.7.5 Información a los Tenedores de Bonos

Tanto para los casos de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la Cláusula del Contrato de Emisión en que se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si correspondiere. Asimismo, el aviso respectivo deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Adicionalmente, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV lo establecido en los las letras (e) y (f) de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión mediante carta certificada enviada con a lo menos 10 (diez) Días Hábiles Bancarios de anticipación a esa fecha.

5.2.7.6 Fecha de Pago

Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

5.2.7.7 Intereses y Reajustes en caso de Rescate Anticipado

Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso respectivo deberá indicar que los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo establecido la Norma de Carácter General N° 30 de la SVS.

5.2.8 Garantías Asociadas a la Emisión

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea no tendrán garantía alguna, sin perjuicio del derecho de prenda general que la ley confiere a los acreedores.

5.2.9 Finalidad del Empréstito y Uso General de Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al financiamiento de plan de inversiones, al financiamiento de capital de trabajo y/o al refinanciamiento de pasivos del Emisor. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

5.2.10 Clasificación de Riesgo

Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada: AA+

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada: AAA

5.2.11 Convertibilidad

Los Bonos a ser emitidos con cargo a la Línea de Bonos no serán convertibles en acciones u otros derechos sobre el Emisor.

5.2.12 Resguardos y *Covenants* establecidos en el Contrato de Emisión

(a) Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones

Mientras ENAP no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, ENAP se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

(i) Sistemas de Contabilidad, Auditoría y Clasificación de Riesgo. ENAP deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de los Principios Contables Generalmente Aceptados en Chile ("PCGA Chilenos") y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, en caso que, por eventual aplicación de los IFRS, ENAP y/o cualquiera de sus Filiales implementen un cambio en las normas contables utilizadas en sus estados financieros, ENAP deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, con el objeto de analizar los potenciales impactos que tales cambios podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones de ENAP contenidas en el Contrato de Emisión. ENAP, dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles Bancarios contados desde que dicha modificación contable haya sido reejada por primera vez en sus estados financieros, solicitará a sus auditores externos que procedan a adaptar las obligaciones asumidas en sus obligaciones o *covenants* financieros, si los hubiere, según la nueva situación contable. Por "Filiales" se entiende toda filial del Emisor en los términos del Artículo 86 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas.

El Representante de los Tenedores de Bonos y ENAP deberán modificar el Contrato de Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores externos dentro del plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles Bancarios desde que dichos auditores evacuen su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario, a más tardar dentro de los 10 (diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión. Para todos los efectos a los que haya lugar, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables utilizadas para presentar sus Estados Financieros no serán consideradas como un incumplimiento de ENAP al Contrato de Emisión en los términos de la Cláusula Undécima del Contrato de Emisión. Todos los gastos que se deriven de lo anterior serán de cargo de ENAP.

(ii) Cumplimiento Legal y Regulatorio. Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas en la República de Chile.

(iii) Información. Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deba entregarla al destinatario, copia de toda la información que esté obligado a enviar a la SVS, siempre que ésta no tenga la calidad de información reservada. ENAP deberá también enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de sus estados financieros trimestrales y anuales individuales y consolidados. Asimismo, ENAP enviará al Representante copias de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios después de recibidos. Finalmente, ENAP se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el Contrato de Emisión, particularmente en la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, y cualquier otra información relevante que requiera la SVS acerca de ENAP, que corresponda ser informada a acreedores.

(iv) Dar aviso por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, en igual fecha en que deba informarse a la SVS, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General de ENAP o por quien haga sus veces y deberá ser remitido al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado.

(v) Mantener los activos necesarios involucrados en la operación y funcionamiento del giro ordinario de ENAP, sin perjuicio que tales activos puedan ser modificados, sustituidos o renovados, dada su obsolescencia técnica o económica. Con la sola excepción de las limitaciones o restricciones impuestas por la legislación aplicable y la normativa vigente y de lo estipulado en el Contrato de Emisión, la Emisión no impone al Emisor limitaciones o prohibiciones para celebrar actos o contratos cuando se tratare de una división, fusión o transformación de ENAP; formación de Filiales; modificación del objeto social; enajenación del total del activo y del pasivo; la modificación del plazo de duración de ENAP y la disolución anticipada de ENAP. Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato de Emisión, se deja expresa constancia que ENAP no está sujeto a favor de los Tenedores de Bonos a obligaciones, limitaciones y prohibiciones adicionales a las legales.

(vi) No constituir ni permitir que sus Filiales constituyan Gravámenes para caucionar operaciones de crédito de dinero (tales operaciones las "Deudas"), sea que éstos recaigan sobre cualquier activo tangible o intangible de propiedad de ENAP o de cualquiera de sus Filiales, ya sean presentes o futuros (los "Activos"), salvo que dichos Gravámenes, u otros equivalentes, caucionen también los Bonos, en la medida permitida por la legislación aplicable. Estas limitaciones no serán aplicables en los siguientes casos: (a) Gravámenes que tengan por objeto caucionar el pago del precio de adquisición o los costos de construcción o de mejoras de activos adquiridos, construidos o mejorados con posterioridad a la fecha de celebración del Contrato de Emisión, incluyendo aumentos de costos, intereses devengados durante la construcción y otros costos similares, en que ENAP o cualquiera de sus Filiales incurra con posterioridad a la fecha del Contrato de Emisión; (b) Gravámenes sobre cualquier activo adquirido como consecuencia de una fusión de cualquier entidad en o con ENAP o cualquiera de sus Filiales; (c) Gravámenes que tengan por objeto caucionar la deuda de una Filial con ENAP o con otra Filial; (d) Gravámenes sobre Activos adquiridos por ENAP o cualquiera de sus Filiales en el futuro, que hayan sido constituidos con anterioridad a su adquisición y siempre que dichos Gravámenes no hayan sido constituidos con motivo de la respectiva adquisición; (e) Gravámenes existentes a la fecha de colocación de los Bonos; (f) Gravámenes que se constituyan en el giro ordinario de los negocios de ENAP, tales como boletas bancarias de garantía, garantías de fiel cumplimiento, pólizas de seguros, depósitos en garantía, y otros de similar naturaleza; (g) Gravámenes que recaigan, directa o indirectamente, sobre cualquier activo con el objeto de garantizar cualquier deuda incurrida en relación con el financiamiento de dicho Activo, cuando el pago de dicha Deuda deba ser efectuado con ingresos provenientes de dicho Activo o con el producto de la realización del mismo, no pudiendo exigirse el cumplimiento de dicha Deuda en otros activos de ENAP o de cualquiera de sus Filiales; (h) cualquier extensión, renovación o sustitución /o extensiones, renovaciones, o sustituciones sucesivas/ en todo o en parte de cualquier gravamen referido en los literales precedentes, siempre que se cumplan los siguientes

requisitos: (i) que el monto del capital de la deuda garantizada no exceda el monto del capital de la deuda garantizada al tiempo de dicha extensión, renovación o sustitución; y (ii) que tratándose de extensiones y renovaciones, esté limitado a todo o parte del activo que fuere garantizado por el gravamen extendido o renovado (incluyendo las mejoras o accesiones a dicho Activo). Sin perjuicio de lo anterior, se podrán constituir gravámenes que no estén autorizados por los literales precedentes en la medida que el monto agregado del capital de todas las deudas garantizadas por los Gravámenes constituidos en virtud de este párrafo, sumado al valor agregado de las operaciones de *Lease Back*, no exceda a un veinte por ciento de los activos tangibles netos consolidados de ENAP. Para estos efectos, se entenderá por “gravamen”, cualquier hipoteca, prenda, gravamen, carga u otra caución real (incluyendo en este concepto cualquier venta condicional u otro acuerdo con retención del título de dominio, o arrendamiento que produzca similares efectos, distintos de aquellos acuerdos con retención del título de dominio celebrados en relación con la adquisición de bienes en el curso ordinario de los negocios).

(vii) Contratar y mantener, y hacer que sus Filiales contraten y mantengan, seguros que protejan razonablemente los activos operacionales de ENAP, de acuerdo a las prácticas de la industria.

(b) Eventual fusión, división o transformación de ENAP, Cambio de control y otros.

(i) Fusión y Enajenación de Todos o Sustancialmente todos los Activos. En caso de fusión de ENAP con una o más sociedades o entidades, sea por creación o por incorporación, o en caso de enajenación del total o de sustancialmente todos sus activos, la nueva entidad que se constituya, la absorbente, o la adquirente en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor. En todo caso, para proceder a la fusión o a la enajenación, deberá darse cumplimiento a lo siguiente: (a) la entidad resultante de la fusión o la adquirente en su caso deberá haber sido o ser constituida de conformidad con las leyes de la República de Chile; (b) a la fecha de la fusión o enajenación ENAP no debe haber incurrido en algún incumplimiento, según lo establece la Cláusula Duodécima del Contrato de Emisión; y (c) ENAP deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos un certificado y una opinión emitida por un abogado que indiquen que se han cumplido las condiciones de los literales (a) y (b) precedentes.

(ii) División. Si ENAP se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión todas las entidades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio de ENAP que a cada una de ellas se asigne u otra proporción, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos.

(iii) Transformación. Si ENAP cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión serán aplicables a la entidad transformada, sin excepción alguna.

(iv) Creación de Filiales. En el caso de creación de una Filial directa, ENAP comunicará esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos en un plazo máximo de treinta días contados desde la fecha de constitución de la Filial.

(v) Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas. ENAP velará para que la enajenación de activos y pasivos a personas o entidades relacionadas se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

(vi) Cambio de Control.

(a) Dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes a la ocurrencia de un Cambio de Control, según dicho término se define más adelante, ENAP deberá: (i) enviar por correo certificado un aviso al Representante de los Tenedores de Bonos informando dicho hecho y sus circunstancias; y (ii) requerir de las Clasificadoras de Riesgo una nueva clasificación de riesgo de los títulos de deuda ("notes") emitidos y colocados por ENAP de conformidad a las regulaciones de los Estados Unidos de América con anterioridad al treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y, a falta de dicha clasificación, una nueva clasificación de riesgo corporativo en moneda extranjera para obligaciones de largo plazo de ENAP ("foreign currency corporate credit rating").

(b) Dentro de los treinta días corridos siguientes a la ocurrencia de un Evento de Cambio de Control, según dicho término se define más adelante, ENAP deberá efectuar una oferta irrevocable de prepago respecto de la totalidad de los Bonos por un precio equivalente al total del capital insóluto de los Bonos más los intereses acumulados e impagos a la fecha de prepago, la que deberá publicarse en el Diario y ser además enviada por correo certificado al Representante de los Tenedores de Bonos (en adelante una "Oferta de Cambio de Control") indicando: (i) que ha ocurrido un Evento de Cambio de Control y que cada Tenedor de Bonos que acepte la Oferta de Cambio de Control mediante carta certificada enviada al domicilio de ENAP, a la atención de su Gerente General dentro del plazo indicado en el literal (iii) siguiente, tendrá el derecho de exigir al Emisor el prepago obligatorio de la totalidad de sus Bonos a un precio equivalente al total del capital insóluto de los mismos más los intereses acumulados e impagos a la fecha del prepago; (ii) las circunstancias y hechos relevantes relativos al Evento de Cambio de Control; (iii) el plazo dentro del cual los Tenedores de Bonos deberán aceptar la Oferta de Cambio de Control, plazo que no podrá exceder de treinta días corridos contados desde la fecha en que la Oferta de Cambio de Control fuere publicada en el Diario; (iv) la fecha de prepago de los Bonos, la que no podrá ser anterior a 31 ni posterior a 60 días corridos contados desde la fecha en que la Oferta de Cambio de Control fuere publicada en el Diario; y (v) las instrucciones que deberán seguirse por los Tenedores de Bonos en orden a obtener el prepago obligatorio de sus Bonos. En el evento que un Tenedor de Bonos no aceptare la Oferta de Cambio de Control en la forma y dentro del plazo indicados en la misma, se entenderá para todos los efectos que ha rechazado dicha Oferta de Cambio de Control y renunciado a su derecho a exigir al Emisor el prepago obligatorio de la totalidad de sus Bonos, según se establece en este numeral (vi).

(c) ENAP no requerirá hacer una Oferta de Cambio de Control, si un tercero, en la medida permitida por la legislación aplicable, realizare una Oferta de Cambio de Control en los mismos términos y en el mismo plazo establecidos en este número (vi), o dando cumplimiento de otro modo a los requisitos establecidos para la realización de una Oferta de Cambio de Control por parte de ENAP, y adquiriese todos los Bonos cuyos Tenedores hayan aceptado la Oferta de Cambio de Control.

(d) Si la legislación y regulaciones aplicables vigentes a la fecha de ocurrencia del Evento de Cambio de Control no permitieren dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en este número (vi), ENAP deberá cumplir con dicha legislación y regulaciones aplicables, y ello no será considerado como un incumplimiento de sus obligaciones bajo este numeral.

(e) Las disposiciones del Contrato de Emisión relativas a la obligación de ENAP de efectuar una Oferta de Cambio de Control como resultado de un Evento de Cambio de Control podrán ser renunciadas o modificadas con el acuerdo de los Tenedores de Bonos mediante Junta de Tenedores de Bonos de la Emisión correspondiente, adoptado con la mayoría establecida en el Artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores.

(f) Para los efectos de lo dispuesto en este número (vi), se entenderá por "Cambio de Control" el hecho que el Estado de Chile deje de poseer, directa o indirectamente, más del 50% por ciento del capital de ENAP, o más del 50% por ciento del capital con derecho a voto de ENAP, según proceda, en cualquier forma que éste se exprese (o más del 50% por ciento del capital de la persona o entidad que adquiera todos o substancialmente todos los activos de ENAP, sea a través de una fusión, venta, distribución u otro tipo de transferencia) o deje de tener derecho a designar, directa o indirectamente, la mayoría de los Directores de ENAP. Se

entenderá asimismo que la enajenación de todos o substancialmente todos los activos de ENAP a una persona o entidad, que no sea a su vez Controlada por el Estado de Chile, constituye un Cambio de Control.

Asimismo, se entenderá por "Evento de Cambio de Control" la concurrencia de las siguientes circunstancias: (i) la ocurrencia de un Cambio de Control; (ii) el hecho de que la clasificación internacional de riesgo de los títulos de deuda ("*notes*") emitidos y colocados por ENAP de conformidad a las regulaciones de los Estados Unidos de América con anterioridad al día 31 de diciembre del año 2003, o que, a falta de dicha clasificación, la clasificación de riesgo corporativo de largo plazo en moneda extranjera de ENAP ("*foreign currency corporate credit rating*"), experimente una reducción, de acuerdo a la certificación otorgada por cualquiera de las dos Clasificadoras de Riesgo, dentro de los sesenta días corridos siguientes a la ocurrencia de dicho Cambio de Control; y (iii) que la clasificación internacional de riesgo de los títulos de deuda ("*notes*") emitidos y colocados por el Emisor de conformidad a las regulaciones de los Estados Unidos de América con anterioridad al 31 de diciembre de 2003, o que a falta de dicha clasificación, la clasificación de riesgo corporativo de largo plazo en moneda extranjera del Emisor ("*foreign currency corporate credit rating*") resultante de esa reducción, sea inferior a la existente al momento de colocación de bonos efectuada en Chile por el Emisor con fecha 22 de octubre de 2002, [colocación respecto de la cual se dejó constancia en escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie con fecha 29 de octubre de 2002] o, en su defecto, a la clasificación existente al 31 de diciembre de 2003. Sin perjuicio de lo anterior, si las Clasificadoras de Riesgo dentro de los 60 (sesenta) días corridos siguientes a la ocurrencia de dicho Cambio de Control anuncian públicamente su decisión de cambio o retiro de la referida clasificación, el plazo establecido en el literal (ii) precedente se extenderá hasta el día en que dichas Clasificadoras de Riesgo efectúen la nueva clasificación. Se entenderá por "Clasificadoras de Riesgo" a Standard & Poor's Ratings Group, Inc. y Moody's Investors Service, Inc. y, en caso que alguna de dichas agencias clasificadoras o ambas no efectúen la clasificación de los títulos de deuda emitidos y colocados por ENAP de conformidad a las regulaciones de los Estados Unidos de América, con anterioridad al día 31 de diciembre del año 2003 ni la clasificación de ENAP, según lo indicado precedentemente, una o dos agencias clasificadoras internacionales de reconocido prestigio, seleccionadas en su reemplazo por la Junta de Tenedores de Bonos.

(c) Causales de Incumplimiento del Emisor.

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriera uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta letra (c) y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

(i) Si ENAP incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital de los Bonos. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos.

(ii) Si ENAP incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de intereses de los Bonos por un período de más de 30 (treinta) días.

(iii) Si cualquier declaración substancial efectuada por ENAP en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o incompleta. "Documentos de la Emisión" significa el Contrato de Emisión, este Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

(iv) Si ENAP infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los títulos "*Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones*" y

"Fusión, División o Transformación; Cambio de Control y Otros" contenidos respectivamente en las Cláusulas Décima y Undécima del Contrato de Emisión, y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos mediante comunicación enviada por correo certificado.

(v) Si ENAP o algunas de sus Filiales que representen al menos el diez por ciento de los activos totales consolidados de ENAP, incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitare su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra de ENAP o en contra de alguna de sus Filiales que representen al menos el 10% (diez por ciento) de los activos totales consolidados de ENAP con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra de ENAP o en contra de alguna de sus Filiales que representen al menos el 10% (diez por ciento) de los activos totales consolidados de ENAP tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitare la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto de ENAP o de alguna de sus Filiales que representen al menos el 10% (diez por ciento) de los activos totales consolidados de ENAP, o de parte importante de sus bienes, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra de ENAP o alguna de sus Filiales que representen al menos el 10% de los activos totales consolidados de ENAP, dicho procedimiento no sea objetado o disputado por parte de ENAP o de sus Filiales que representen al menos el 10% de los activos totales consolidados de ENAP ante los tribunales de justicia, dentro del plazo que establezca la ley para ello, o que el procedimiento sea dejado sin efecto dentro del plazo de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de inicio del aludido procedimiento.

(vi) Si ENAP se disolviera o liquidare, o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al Contrato de Emisión.

(vii) Si ENAP fuere declarado en quiebra por sentencia judicial ejecutoriada.

(viii) Si ENAP o cualquier Filial que represente al menos un diez por ciento de los activos totales consolidados de ENAP incurriere en mora en el pago de una o más Deudas vencidas o exigidas anticipadamente que, cuyo monto total acumulado exceda el equivalente a treinta millones de Dólares, y ENAP y/o la Filial que represente al menos un 10% (diez por ciento) de los activos totales consolidados de ENAP, según sea el caso, no lo subsanare o no hubiese obtenido una prórroga dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de la mora.



5.3 Características Específicas de la Emisión

5.3.1 Monto de la Emisión a Colocar

La Serie C considera Bonos por un valor nominal de hasta el equivalente a \$50.000.000.000.- Al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de 14.500.000 UF. Asimismo, dado que no se han efectuado colocaciones de Bonos con cargo a la Línea a la fecha de la Escritura Complementaria, no existen Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 952, de fecha 19 de octubre de 2012, de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo, el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta el equivalente a trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América, considerando para dicho límite tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie C emitidos mediante la Escritura Complementaria de fecha 26 de septiembre de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el Repertorio número 13.021-2012, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie D y E, emitidas mediante las Escrituras Complementarias otorgadas con la misma fecha y en la misma notaría, bajo los Repertorios números 13.022-2012 y 13.023-2012, respectivamente, emitidas también con cargo a la Línea.

5.3.2 Series

Los bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie C".

5.3.3 Cantidad de Bonos

La Serie C comprende en total la cantidad de 5.000 Bonos.

5.3.4 Valor nominal de cada Bono

Cada bono de la Serie C tiene un valor nominal equivalente a \$10.000.000.-

5.3.5 Valor Nominal de la Serie

El valor nominal de la Serie C es el equivalente a \$50.000.000.000.-, equivalente a la suma de UF 2.213.854,83 a la fecha de celebración de la Escritura Complementaria.

5.3.6 Reajustabilidad

Los bonos de la presente emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados Pesos y, por tanto, el monto de las mismas no será necesario reajustarlas.

5.3.7 Tasa de Interés

Los Bonos de la Serie C devengarán intereses sobre el capital insoluto, expresados en pesos, moneda de curso legal en Chile, un interés de 6,4000% anual, sobre la base de años de 360 días, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 3,1504% semestral.

5.3.8 Fecha de Inicio de Devengo de Intereses

Los intereses se devengarán desde el 1° de octubre de 2012, y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la Sección 5.3.9 siguiente.

5.3.9 Tabla de Desarrollo

Tabla de Desarrollo - Serie C: CLP 3 años							
Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
0	0		1 de octubre de 2012				10.000.000,0000
1	1		1 de abril de 2013	315.040,0000	0,0000	315.040,0000	10.000.000,0000
2	2		1 de octubre de 2013	315.040,0000	0,0000	315.040,0000	10.000.000,0000
3	3		1 de abril de 2014	315.040,0000	0,0000	315.040,0000	10.000.000,0000
4	4		1 de octubre de 2014	315.040,0000	0,0000	315.040,0000	10.000.000,0000
5	5		1 de abril de 2015	315.040,0000	0,0000	315.040,0000	10.000.000,0000
6	6	1	1 de octubre de 2015	315.040,0000	10.000.000,0000	10.315.040,0000	0,0000

5.3.10 Fecha de Amortización Extraordinaria

El Emisor no podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos.

5.3.11 Plazos de vencimiento

Los Bonos de la Serie C vencerán el 1° de octubre del 2015.

5.3.12 Uso de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie C se destinarán aproximadamente en un 99% por ciento a refinanciamiento de pasivos del Emisor y, aproximadamente, en el 1% por ciento restante, a pagar gastos asociados a la emisión.

6. Descripción de la Colocación

6.1 Tipo de Colocación

A través de intermediarios

6.2 Sistema de Colocación

El sistema de colocación de los Bonos Serie C será a través de intermediarios, bajo la modalidad de mejor esfuerzo.

6.3 Colocadores

Banchile Corredores de Bolsa S.A., J.P. Morgan Corredores de Bolsa SpA y Scotia Corredora de Bolsa Chile S.A.

6.4 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos de la Serie C expirará una vez cumplidos 36 meses desde la fecha de celebración de la Escritura Complementaria correspondiente a los Bonos de la Serie C.

Los Bonos de la Serie C que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

6.5 Relación con Colocadores

El Emisor no tiene relaciones de propiedad con los agentes colocadores ni les ha encomendado otras gestiones. No obstante lo anterior, el Emisor es deudor de entidades relacionadas a los agentes colocadores, o ha encomendado a entidades relacionadas a los colocadores asesoría para el refinanciamiento de pasivos bancarios.

6.6 Código Nematécnico

Pendiente.

7. Información a los Tenedores de Bonos

7.1 Lugar de Pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco de Chile, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Ahumada N° 251, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

7.2 Frecuencia, Forma y Periódico de Avisos de Pago

No contempla.

7.3 Informes Financieros a Proporcionar

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que lo obligue la Ley mediante la entrega de antecedentes a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión.

7.4 Información Adicional

No existen otras obligaciones de informar que las establecidas en el Contrato de Emisión.

8. Otra Información

8.1 Representante de los Tenedores de Bonos

Banco de Chile

8.1.1. Dirección

Ahumada N° 251, Santiago

8.1.2. Teléfono

56 - 2 - 2338 8639

8.1.3. Fax

56 - 2 - 2338 8666

8.1.4. Página web

<http://www.bancochile.cl>

8.1.5 Relaciones

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales administradores de la entidad emisora.

El Representante de los Tenedores de Bonos lo es también de los bonos colocados por ENAP bajo la línea de títulos de deuda inscrita el año 2002 en el Registro de Valores de la SVS, bajo el N° 303 y, en cuanto banco, es acreedor de ENAP para créditos de corto y largo plazo y contraparte ocasional de ENAP para operaciones de derivados.

8.1.6 Fiscalización

Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el representante de Tenedores de Bonos de dichos inversionistas tendrá las atribuciones que la ley le confiere. No tendrá atribuciones adicionales a las que le otorga la ley.

8.2 Administrador Extraordinario.

Encargado de la Custodia. Perito Calificado

No corresponde.

8.3 Lugares de Obtención de Estados Financieros

El último estado financiero anual auditado, individual y consolidado, el último estado financiero trimestral, individual y consolidado y sus respectivos análisis razonados se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida Vitacura N° 2.736, piso 10, comuna de Las Condes, Santiago, Chile, en la SVS, en la página web de la SVS (<http://www.svs.cl>) y en las oficinas de los colocadores.

8.4 Asesores Legales Externos de la Emisión

Morales & Besa Limitada - Abogados.

8.4.1. Dirección

Av. Isidora Goyenechea N° 3477, Piso 19, comuna de Las Condes, Santiago.

8.5 Intermediarios Colaboradores en la Preparación del Prospecto

Banchile Asesoría Financiera S.A.; JP Morgan Chase Bank, National Association, Sucursal en Chile; y Scotiabank Chile.

Certificados de Clasificación de Riesgo Serie C



En Santiago, a 28 de noviembre de 2012, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por Empresa Nacional del Petróleo es la siguiente:

Línea de Bonos N° 585 : AA+

Emisión al amparo de la línea:
Bono Serie C ⁽¹⁾

(1) Según escritura complementaria de fecha 26 de septiembre de 2012, Repertorio N° 13.021-2012, de la 48ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de septiembre de 2012.

Oscar Mejías
Gerente General

Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcantara 200, Piso 2 Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 28 de noviembre de 2012

Señor
Hernán Errázunz
Gerente de Finanzas
Empresa Nacional del Petróleo ENAP
Vitacura 2736
Presenta

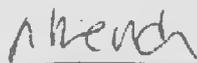
De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de septiembre de 2012, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie C, por un monto de \$50.000 millones, con cargo a la línea de bonos N°585 de Empresa Nacional del Petróleo ENAP, como consta en escritura pública de fecha 26 de septiembre de 2012, Repertorio N°13.021-2012 de la Notaría de don José Musalem Saffie, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie C, con cargo a la línea N°585
Outlook

Categoría 'AAA(c)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



GONZALO ALLIENDE A.
Senior Director

/lh

Oficio SVS Serie C

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

Página 1 de 2

SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y
SEGUROS

OFORD.: N°25917
 Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 585, el 7 de mayo de 2009.
 Materia.: Colocación de bonos Serie "C".
 SGD.: N°2012100141197
 Santiago, 31 de Octubre de 2012

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO

AV. VITACURA 2736 PISO 10 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fechas 27 de septiembre y 26 de octubre de 2012, Empresa Nacional del Petróleo envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 26 de septiembre de 2012 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Sañie y antecedentes adicionales respecto de la primera colocación de bonos, "bonos Serie C", con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente, modificada el 26 de junio de 2009.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : \$ 50.000.000.000.-, compuesta por una Serie.

Serie C: Hasta por \$ 50.000.000.000.-, compuesta de 5.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de \$ 10.000.000.- cada uno. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor de hasta el equivalente a US\$ 300.000.000.-, considerando tanto los bonos Serie C, como aquellos Series "D" y "E", que se emitan con cargo a la línea del antecedente.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie C devengarán, sobre el capital insoluta, expresado en pesos, un interés de 6,4% anual, sobre la base de años de 360 días, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 3,1504% semestral. Los intereses se devengarán a partir del 1° de octubre de 2012.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Los bonos Serie C no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie C vencen el 1° de octubre de 2015.

http://intranet.svs.local/intranet/aplic/svs_virtual/ver_archivo.php?archivo=ofa/ofa_2591... 05/11/2012

Oficio Electrónico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

Página 2 de 2

PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses, a contar del 26 de septiembre de 2012.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- Comuna: --- - Reg. ---
6.
: Secretaria General
--- Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201225917249755YCyaEgwvxKwhaBfJKmJTEweEWajkl

III. DOCUMENTOS INSCRIPCIÓN, SERIE DE BONOS D

Escritura Pública Complementaria de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda



SMR. REPERTORIO Nº 13.022/2012

18-1730

SEGUNDA ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

Y

BANCO DE CHILE

COMO

REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de Septiembre de dos mil doce, ante mí, JOSE MUSALEM SAFFIE, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número setecientos setenta, tercer piso, comparecen: /Uno/ Don HERNÁN ERRÁZURIZ CRUZAT, chileno, casado, Ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos noventa y nueve mil, noventa y nueve guión uno, y don ARIEL AZAR NÚÑEZ, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos setenta y un mil tres guión cuatro, ambos en representación, según se acreditará, de EMPRESA NACIONAL DEL

PETRÓLED, una empresa del Estado de Chile, Rol Unico Tributario número noventa y dos millones seiscientos cuatro mil guión seis, ambos domiciliados en esta ciudad, en Avenida Vitacura dos mil seiscientos treinta y seis, décimo piso, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también denominada el "Emissor", por una parte; y, por la otra parte, /Doe/ Don ANTONIO BLÁZQUEZ DUBREUIL, chileno, casado, Ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don JUAN EDUARDO CUEVAS KUSSNER, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos diez mil cuatrocientos nueve guión ocho, ambos en representación, según se acreditará, de BANCO DE CHILE, una sociedad anónima bancaria, Rol Unico Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también denominada el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador", según sea el caso; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas indicadas, y exponen: Que vienen en otorgar la siguiente escritura complementaria de contrato de emisión de bonos por línea de títulos: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES. Uno. Uno. Contrato de Emisión. A/ Contrato y Modificaciones.** Per escritura pública otorgada en esta misma Notaría de Santiago de don José Muealem Saffie con fecha cinco de Febrero de dos mil nueve, bajo el Repertorio número mil doscientos ocho guión dos mil nueve, modificada por las escrituras públicas también otorgadas en esta Notaría con fechas nueve de Abril de dos mil nueve, bajo el Repertorio número tres mil cuatrocientos veintiocho guión dos mil nueve, y nueve de Junio de dos mil nueve, bajo el Repertorio número seis mil cuarenta y cinco guión dos mil nueve, respectivamente, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en adelante el "Contrato de Emisión", en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la SVS, se estableció una Línea de bonos, con cargo a la cual el Emissor puede emitir, en



una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos denominados en Pesos, Dólares o en Unidades de Fomento, dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo equivalente a catorce millones quinientas mil Unidades de Fomento. /b/ Definiciones. Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la Cláusula Primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. Uno.Dos. Autorizaciones. La presente emisión con cargo a la Línea ha sido autorizada por el Acuerdo mil setenta y seis guión tres del Directorio de ENAP, adoptado en sesión realizada con fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, en el cual se aprobaron los aspectos relacionados a los Bonos emitidos mediante la presente Escritura Complementaria.

CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE D. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Dos.Uno. Emisión. /a/ De conformidad

con la Sección Seis.Seis de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie D" /en adelante la "Serie D"/, con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores con fecha siete de mayo de dos mil nueve, bajo el número de registro quinientos ochenta y cinco. /b/ Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie D son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente contempladas en esta Escritura Complementaria. Dos.Dos. Características de los Bonos de la Serie D. /a/ Monto a ser Colocado. /b/ La Serie D considera Bonos por un valor nominal de hasta el equivalente a seis millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es el equivalente a doce millones doscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y cinco coma dieciséis Unidades de Fomento.

Asimismo, dado que no se han efectuado colocaciones de Bonos con cargo a la Línea a la fecha de la presente Escritura Complementaria, no existen Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea. **II/** Se deja constancia que, de acuerdo a las autorizaciones señaladas en las letras **I/a/** y **I/b/** de la sección Uno.Dos de la Cláusula Primera anterior, el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta el equivalente a trescientos millones de Dólares, considerando para dicho límite tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie D emitidos mediante la presente Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie C y E, emitidas mediante las Escrituras Complementarias otorgadas con esta misma fecha y en esta misma notaría, bajo los Repertorios número trece mil veintinueve mil doce, y trece mil veintitrés mil doce, respectivamente, emitidas también con cargo a la Línea. El monto máximo de las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea, se calculará a la fecha en que se efectúen dichas colocaciones. **III/** Los Bonos de la Emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento el Banco Central de Chile efectúe en el Diario Oficial, de conformidad al número nueve del Artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, o las que efectúe el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. **IV/ Serie en que se Divide la Emisión y Enumeración de los Títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emitan en una sola serie denominada "Serie D". Los Bonos Serie D tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número seis mil, ambos inclusive. **V/ Número de Bonos.** La Serie D comprende en total la cantidad de seis mil Bonos. **VI/ Valor Nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie D tiene un valor nominal equivalente a mil Unidades de Fomento. **VII/ Plazo de Colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie D será de treinta y seis meses contados desde la fecha de la celebración de la presente Escritura



Complementaria. **II/ Plazo de Vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie D vencerán el primero de octubre de dos mil dieciocho. **IG/ Tasa de Interés.** **II/ Los Bonos de la Serie D devengarán intereses sobre el capital insoluta, expresados en Unidades de Fomento, de un tres coma cuatro por ciento anual, sobre la base de años de trecientos sesenta días, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma seis ocho cinco ocho por ciento semestral.** **III/ Los intereses se devengarán desde el primero de octubre de dos mil doce, y se pagarán en las fechas que se establecen en la Tabla de Desarrollo referida en la letra IV siguiente.** **IV/ Cupones y Tabla de Desarrollo.** **II/ Los Bonos de la Serie D llevan diez cupones para el pago de intereses y amortización del capital, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el último cupón restante para el pago de intereses y amortizaciones del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV.** **III/ Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, y los montos correspondientes, de los Bonos de la Serie D, son los que se establecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie D que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el mismo número de Repertorio, como Anexo A, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales.** **III/ Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente.** **IV/ Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que corresponden, no devengarán nuevos intereses ni reajustes. Los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para**

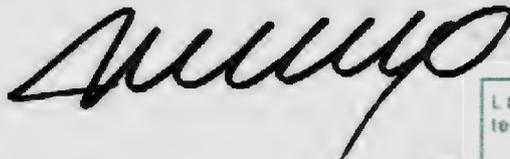
operaciones en moneda nacional reajustables en moneda nacional. *iv* No constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. *vi* Fecha o Período de Amortización Extraordinaria. El Emisor no podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos. *vii* Uso de Fondos. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie D se destinarán aproximadamente en un noventa y nueve por ciento a refinanciamiento de pasivos y, aproximadamente, en el uno por ciento restante y a pagar gastos asociados a la emisión. **CLÁUSULA TERCERA. NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia establecida en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Emisión. **CLÁUSULA QUINTA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones y anotaciones pertinentes. Los impuestos, gastos notariales, y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería del representante de la EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO, consta de escritura pública de fecha cinco de Septiembre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. La personería de los representantes del BANCO DE CHILE, consta de las escrituras públicas de fechas veintitrés de Abril de dos mil nueve, y cuatro de Enero de dos mil doce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benevente Cash. Personerías todas que no se insertan por ser conocidas de las partes y haberlas tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Guillermo Pizarro. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes al presente instrumento. Se otorga copia. Esta



JUAN EDUARDO GUEVAS KUSSNER

pp. BANCO DE CHILE y éste en calidad de representante de los tenedores de bonos

C.N.I. N° 5.910.409-8



La presente copia es
testimonio fiel de su original
26 SEP 2012
JOSE MUELER ABATE
CORREAJE PUBLICO



REPERTORIO N° 13.022

26 SEP 2012

AMERA



TABLA DE DESARROLLO DE LOS BONOS SERIE D

Código	Código de Bono	Código de Amortización	Fecha de Vencimiento	Saldo	Amortización	Valor Cont.	Saldo Bono
0	0		1 de octubre de 2013				1.000.000
1	1		1 de abril de 2013	10.000	0,000	10,000	1.000,000
2	2		1 de agosto de 2013	10.000	0,000	10,000	1.000,000
3	3		1 de abril de 2014	10.000	0,000	10,000	1.000,000
4	4		1 de octubre de 2014	10.000	0,000	10,000	1.000,000
5	5		1 de abril de 2015	10.000	0,000	10,000	1.000,000
6	6		1 de octubre de 2015	10.000	0,000	10,000	1.000,000
7	7		1 de abril de 2016	10.000	0,000	10,000	1.000,000
8	8		1 de octubre de 2016	10.000	0,000	10,000	1.000,000
9	9		1 de abril de 2017	10.000	0,000	10,000	1.000,000
10	10		1 de octubre de 2017	10.000	1.000,000	1.000,000	0,000

REPERTORIO N° 13.022

26 SEP 2012

ANEXO A



TABLA DE DESARROLLO DE LOS BONOS SERIE D

Tabla de Desarrollo - Serie D - 127 0 años						
Cuenta	Cuenta de Ingresos	Cuenta de Asignaciones	Fecha de Vigencia	Importe	Asignación	Valor Contable
0	0		1 de octubre de 2013	10.000	0,000	10.000
1	1		1 de octubre de 2013	10.000	0,000	10.000
2	2		1 de octubre de 2014	10.000	0,000	10.000
3	3		1 de octubre de 2014	10.000	0,000	10.000
4	4		1 de octubre de 2015	10.000	0,000	10.000
5	5		1 de octubre de 2015	10.000	0,000	10.000
6	6		1 de octubre de 2016	10.000	0,000	10.000
7	7		1 de octubre de 2016	10.000	0,000	10.000
8	8		1 de octubre de 2017	10.000	0,000	10.000
9	9		1 de octubre de 2017	10.000	0,000	10.000
10	10		1 de octubre de 2017	10.000	1.000.000	1.010.000

Jose Verano
Certifico que a solicitud de *Jose Verano*
protocoliza documento
con el N° 13.022 al final
de mi Registro Corriente de
Escrituras Públicas.
SANTIAGO, 26 SEP 2016 R

8

[Signature]
JOSE MURALEM SEP
NOTARIO
SANTIAGO
NOTARIA DE SANTIAGO

CERTIFICO Que este documento es
el de 13.022 protocolizado bajo el
N° 13.022 al final de mi Registro
de escritura pública del presente
mes Consta de 1 hojas
SANTIAGO, 26 SEP 2016
[Signature]
NOTARIO
SANTIAGO
NOTARIA DE SANTIAGO

PROSPECTO LEGAL (PUNTOS 5 AL 8)

5. Descripción de la Emisión

5.1 Antecedentes Legales

5.1.1 Acuerdo de Emisión

La celebración del contrato de emisión de esta línea de bonos (indistintamente la "Línea" y los "Bonos", respectivamente) fue autorizada por los siguientes actos de ENAP:

(a) Acuerdo N° 1003-3 del Directorio de ENAP, en que designó un Comité Especial de Directores con amplias facultades para resolver y autorizar todos los aspectos relacionados con esta emisión y sus términos, adoptado en Sesión efectuada el 1° de diciembre de 2008, y cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2008 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el Repertorio N° 16.311-2008.

(b) Acuerdo de la sesión del referido Comité Especial de Directores adoptado en Sesión efectuada el 16 de diciembre de 2008, que aprobó esta colocación, cuya parte pertinente fue reducida a escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2008 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el Repertorio N° 16.312-2008.

(c) Acuerdo N° 1.005-4 del Directorio de ENAP, confiriendo otras autorizaciones para firmar declaraciones, adoptado en Sesión efectuada el 26 de enero de 2009, cuya parte pertinente fue reducida a escritura pública de fecha 28 de enero de 2009 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el Repertorio N° 0817/2009.

(d) Acuerdo de la sesión del Comité Especial de Directores adoptado en Sesión efectuada el 6 de marzo de 2009, que modifica el plazo de duración de la Línea, cuya parte pertinente fue reducida a escritura pública de fecha 31 de marzo de 2009 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el Repertorio N° 3.061/2009.

(e) Acuerdo N° 1008-2 del Directorio de ENAP, que elimina limitaciones relativas a las colocaciones de bonos a ser efectuadas durante el primer semestre del año 2009, adoptado en Sesión efectuada el 29 de abril de 2009, cuya parte pertinente fue reducida a escritura pública de fecha 5 de junio de 2009 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el Repertorio N° 5.929/2009.

5.1.2 Escritura de la Emisión

El contrato de emisión de bonos por línea de títulos (el "Contrato de Emisión") fue suscrito por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie con fecha 5 de febrero de 2009, bajo el Repertorio N° 1.208-2009, entre ENAP y Banco de Chile, en calidad de representante de los futuros tenedores de los bonos ("Representante de los Tenedores de Bonos") y banco pagador ("Banco Pagador"), modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha 9 de abril de 2009 y 9 de junio de 2009, bajo el repertorio N° 3.428-2009 y N° 6.045-2009, respectivamente.

5.1.3 Número y Fecha de Inscripción

N° 585 de 07 de mayo de 2009.

5.1.4 Fecha y Notaría de la Escritura Complementaria

La escritura complementaria correspondiente a los Bonos Serie D fue otorgada por escritura pública de fecha veintiséis de septiembre de 2012 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el repertorio N° 13.022-2012, en adelante la "Escritura Complementaria".

5.2 Principales Características de la Emisión.

5.2.1 Monto Fijo/Línea

La emisión corresponde a una línea de bonos.

5.2.2 Monto Máximo de la Emisión

El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma de hasta el equivalente a catorce millones quinientas mil Unidades de Fomento (UF 14.500.000) (en adelante la Unidad de Fomento denominada "UF"), sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea se denomine en UF, en pesos chilenos ("Pesos") o en dólares de los Estados Unidos de América ("Dólares"). Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los bonos vigentes con cargo a la Línea no superará la suma equivalente a catorce millones quinientas mil Unidades de Fomento (UF 14.500.000). En todo caso, el monto máximo de la suma de las emisiones con cargo a la Línea no podrá exceder la cantidad de quinientos millones de Dólares o su equivalente en UF o en Pesos, calculado a la fecha en que se efectúen las colocaciones con cargo a la Línea. Cada colocación de Bonos podrá efectuarse posterior o simultáneamente con una colocación de bonos con cargo a la línea de bonos actualmente inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el número trescientos tres o en paralelo con una emisión de deuda en el extranjero.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones denominadas en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión.

Si se efectuaren emisiones denominadas en Dólares con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión, utilizando para ello la "Razón de Conversión UF/Dólar", esto es, la cantidad de Dólares necesarios para adquirir el equivalente en Pesos a una Unidad de Fomento, al Tipo de Cambio Observado, según éste se define en el Contrato de Emisión, en cualquier fecha de determinación.

En todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la cantidad de Dólares necesarios para adquirir el equivalente en Pesos a una UF, al Tipo de Cambio Observado, en cualquier fecha de determinación. En el evento que la fecha de determinación no fuese un Día Hábil Bancario, la Razón de Conversión UF/Dólar se calculará utilizando el valor de la Unidad de Fomento al día de la determinación, y el Tipo de Cambio Observado del Día Hábil Bancario posterior. No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo permitido por la normativa aplicable, dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, ENAP podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de la misma, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer.

En las Escrituras Complementarias se establecerá: (a) si los respectivos Bonos están expresados en Pesos, Dólares o UF; (b) el

monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes colocados previamente con cargo a otras emisiones de la Línea; (c) el monto de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea; y (d) las demás características específicas de cada emisión de Bonos se determinará con ocasión de la suscripción de cada Escritura Complementaria.

Tratándose de emisiones denominadas en Dólares, los compradores de los Bonos podrán pagarlos en Pesos, al Tipo de Cambio Observado del día de la colocación de los Bonos, utilizando la Razón de Conversión UF/Dólar.

ENAP podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al Depósito Central de Valores S.A. (el "DCV") y a la Superintendencia de Valores y Seguros (la "SVS"). A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.

5.2.3 Monedas o Unidades de Reajuste

Los Bonos podrán denominarse en Pesos, Dólares o Unidades de Fomento.

Los Bonos denominados en Pesos se pagarán en dicha moneda. Los Bonos denominados en UF serán pagaderos en Pesos, en su equivalencia en Pesos a la UF a la fecha del pago. Los Bonos denominados en Dólares serán pagaderos en Pesos, en su equivalencia al valor de la UF del día del pago, utilizando para su determinación la Razón de Conversión UF/Dólar.

5.2.4 Plazo de Vencimiento de la Línea

La Línea expirará en el plazo de 10 (diez) años contado desde la fecha de inscripción de la Línea en el Registro de Valores de la SVS, plazo dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual ENAP dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

5.2.5 Al Portador / a la Orden/ Nominativos

Los títulos de los bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

5.2.6 Materializados/ Desmaterializados

Los títulos de los bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

5.2.7 Procedimiento en Caso de Amortización Extraordinaria

ENAP definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series que emita con cargo a la Línea, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes.

5.2.7.1 Amortización Extraordinaria de Bonos Denominados en Pesos o en UF

En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie denominados en Pesos o en Unidades de Fomento tendrán la opción de amortización extraordinaria al equivalente del saldo insoluto de su capital o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: (a) el equivalente al saldo insoluto de su capital; y (b) la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes establecidos en la respectiva tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago, compuesta semestralmente sobre semestres de 180 (ciento ochenta) días; en ambos casos más los intereses devengados durante el último período de intereses anterior a la fecha de la amortización extraordinaria.

La tasa de prepago aplicable a los Bonos denominados en Pesos o en Unidades de Fomento que sean objeto de rescate anticipado, será la resultante de sumar la Tasa Referencial más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria (la "**Tasa de Prepago**"). Se entenderá por "**Tasa Referencial**" aquella que se determine dependiendo o no de la posibilidad de utilizar categorías referenciales de renta fija (las "**Categorías Benchmark de Renta Fija**"), según éstas sean determinadas por la Bolsa de Comercio de Santiago o, en su defecto, el promedio de cotizaciones de Bancos de Referencia (el "**Promedio de Cotizaciones Bancarias**").

(a) Determinación de la Tasa Referencial Mediante la Utilización de Categorías Benchmark de Renta Fija

Para el caso de Bonos denominados en UF, se utilizarán las siguientes Categorías Benchmark de Renta Fija: "BCU guión cero dos", "BCU guión cero cinco", "BCU guión cero siete", "BCU guión uno cero" y "BCU guión dos cero".

Para el caso de Bonos denominados en Pesos, se utilizarán las siguientes Categorías Benchmark de Renta Fija: "PESOS guión cero dos", "PESOS guión cero cinco", "PESOS guión cero siete" y "PESOS guión cero uno".

Para calcular el precio y la duración los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "**Tasa Benchmark trece horas veinte minutos**" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio ("**SEBRA**"), o aquel sistema que lo suceda o reemplace.

El quinto Día Hábil Bancario previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija antes mencionadas se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas.

Si la duración de los Bonos amortizables, determinada utilizando la tasa de carátula de tales Bonos, estuviere contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal sobre la base de las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas. Estas determinaciones serán efectuadas por ENAP, y serán obligatorias para las partes, salvo error manifiesto

A más tardar a las 17:00 (diecisiete) horas del Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria, ENAP deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos la Tasa de Prepago que se aplicará, calculada según lo señalado anteriormente.

Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en UF o en Pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al 5° (quinto) Día

Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria, sobre la base del mismo procedimiento establecido anteriormente. Si no hubiere Categorías Benchmark de Renta Fija, se aplicará la forma de determinación de la Tasa de Prepago establecida en el párrafo siguiente.

(b) Determinación de la Tasa Referencial Mediante la Utilización del Promedio de Cotizaciones Bancarias

Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada en el párrafo anterior al 5° (quinto) Día Hábil Bancario previo al de la fecha de la amortización extraordinaria, ENAP dará aviso de ello por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como tenga conocimiento de esta situación. Recibida dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos procederá a solicitar, ese mismo día, al menos a cinco de los Bancos de Referencia (según este término se define más adelante) que libremente escoja, una cotización de la tasa de interés para las Categorías Benchmark de Renta Fija, dependiendo de la denominación de los Bonos a ser rescatados, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta.

Las correspondientes cotizaciones deberán realizarse y entregarse al Representante de los Tenedores de Bonos por los Bancos de Referencia a los cuales les hubieran sido solicitadas, antes de las 14:00 (catorce) horas de ese mismo día, y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. Son "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile; Banco BICE; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile; Banco Santander-Chile; Banco del Estado de Chile; Banco de Crédito e Inversiones; Scotiabank Sud Americano; Corpbanca y Banco Security.

El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones bancarias recibidas a ENAP en un plazo máximo de 2 (dos) días corridos, contados desde la fecha en que ENAP hubiere enviado el aviso mencionado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos.

La Tasa Referencial será en estos casos el promedio aritmético de las cotizaciones bancarias recibidas de parte de los Bancos de Referencia. La Tasa Referencial así determinada por el Emisor será definitiva para las partes, salvo error manifiesto.

A más tardar a las 17:00 (diecisiete) horas del Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria, el Emisor deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos la Tasa de Prepago que se aplicará, calculada sobre la base del Promedio de Cotizaciones Bancarias.

Si no hubiere Categorías Benchmark de Renta Fija, las cotizaciones de los Bancos de Referencia deberán referirse a instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado de Chile que se encuentren entonces vigentes, de una duración similar a la de los instrumentos constitutivos de Categorías Benchmark de Renta Fija, y se aplicará para la determinación de la Tasa de Prepago el procedimiento establecido en los párrafos anteriores, sobre la base de cotizaciones de Bancos de Referencia.

5.2.7.2 Bonos Denominados en Dólares

(a) Determinación del Monto a ser Pagado

Tratándose de Bonos denominados en Dólares, las respectivas Escrituras Complementarias establecerán si el Emisor podrá rescatarlos anticipadamente: (1) al valor equivalente al monto del capital insoluto debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha del rescate anticipado; o (2) al mayor valor resultante de comparar: (a) el resultado del equivalente al saldo insoluto de capital de los Bonos denominados en Dólares más los intereses devengados durante

el último período de intereses anterior a la fecha de la amortización extraordinaria; con (b) el resultado de aplicar la siguiente fórmula: (i) la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes de los Bonos denominados en Dólares, establecidos en la respectiva tabla de desarrollo; excluyendo los intereses devengados de los Bonos denominados en Dólares hasta la fecha de amortización extraordinaria; (ii) descontada a la Tasa de Prepago en Dólares, según este término se define más adelante; y (iii) sumados los intereses devengados durante el último período de intereses anterior a la fecha de la amortización extraordinaria. La determinación de estos valores será efectuada por el Emisor, y será vinculante salvo casos de error manifiesto.

(b) Tasa de Prepago en Dólares

Se entenderá por "Tasa de Prepago en Dólares" la tasa de amortización extraordinaria compuesta semestralmente, sobre la base de semestres de 180 (ciento ochenta) días, aplicable a los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado, resultante de sumar: (a) la Tasa Referencial en Dólares, según este término se define más adelante; más (b) el margen o puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria.

(c) Tasa Referencial en Dólares

Se entenderá por "Tasa Referencial en Dólares" la tasa anual que sea equivalente a la tasa semi-anual al vencimiento de los bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, con vencimiento de entre 1 (uno) y 10 (diez) años ("Treasury Notes"), que sean transados en mercados públicos de valores.

La tasa semi-anual al vencimiento de los Treasury Notes será determinada mediante la interpolación lineal entre el más actual rendimiento medio de dos series de Treasury Notes que se transen en mercados públicos de valores: (a) la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero menor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de amortización extraordinaria; y (b) la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de amortización extraordinaria.

Se utilizará como referencia para el rendimiento medio de ambas series de Treasury Notes antes mencionadas el más reciente índice "H.15/519" vigente a la fecha de determinación, Se entenderá por "H.15/519" al reporte estadístico semanal efectuado por el Directorio de Gobernadores del sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América (Board of Governors of the Federal Reserve System) y, en su defecto a cualquier sucesor de esta publicación. Dicho reporte estadístico podrá ser encontrado en el sitio de Internet de la Reserva Federal de los Estados Unidos de Norteamérica: www.federalreserve.gov/releases/h15/current.

5.2.7.3 Procedimiento de Rescate

En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, ENAP publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada, todo ello con a lo menos 30 (treinta) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Pesos, Dólares o UF que se desea rescatar anticipadamente, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la Cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario, en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada

en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, 30 (treinta) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el Artículo noveno de la Ley N° 18.776.

5.2.7.4 Rescate Anticipado de la Totalidad de los Bonos

En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario, indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por intermedio de notario, todo ello con a lo menos 30 (treinta) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un (1) Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

5.2.7.5 Información a los Tenedores de Bonos

Tanto para los casos de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la Cláusula del Contrato de Emisión en que se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si correspondiere. Asimismo, el aviso respectivo deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Adicionalmente, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV lo establecido en los las letras (e) y (f) de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión mediante carta certificada enviada con a lo menos 10 (diez) Días Hábiles Bancarios de anticipación a esa fecha.

5.2.7.6 Fecha de Pago

Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

5.2.7.7 Intereses y Reajustes en caso de Rescate Anticipado

Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso respectivo deberá indicar que los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo establecido la Norma de Carácter General N° 30 de la SVS.

5.2.8 Garantías Asociadas a la Emisión

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea no tendrán garantía alguna, sin perjuicio del derecho de prenda general que la ley confiere a los acreedores.

5.2.9 Finalidad del Empréstito y Uso General de Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al financiamiento de plan de inversiones, al financiamiento de capital de trabajo y/o al refinanciamiento de pasivos del Emisor. El uso específico que el Emisor

dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

5.2.10 Clasificación de Riesgo

Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada: AA+

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada: AAA

5.2.11 Convertibilidad

Los Bonos a ser emitidos con cargo a la Línea de Bonos no serán convertibles en acciones u otros derechos sobre el Emisor.

5.2.12 Resguardos y Covenants establecidos en el Contrato de Emisión.

(a) Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones

Mientras ENAP no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, ENAP se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

(i) Sistemas de Contabilidad, Auditoría y Clasificación de Riesgo. ENAP deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de los Principios Contables Generalmente Aceptados en Chile ("PCGA Chilenos") y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, en caso que, por eventual aplicación de los IFRS, ENAP y/o cualquiera de sus Filiales implementen un cambio en las normas contables utilizadas en sus estados financieros, ENAP deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, con el objeto de analizar los potenciales impactos que tales cambios podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones de ENAP contenidas en el Contrato de Emisión. ENAP, dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles Bancarios contados desde que dicha modificación contable haya sido reejada por primera vez en sus estados financieros, solicitará a sus auditores externos que procedan a adaptar las obligaciones asumidas en sus obligaciones o covenants financieros, si los hubiere, según la nueva situación contable. Por "Filiales" se entiende toda filial del Emisor en los términos del Artículo 86 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas.

El Representante de los Tenedores de Bonos y ENAP deberán modificar el Contrato de Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores externos dentro del plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles Bancarios desde que dichos auditores evacuen su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario, a más tardar dentro de los 10 (diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión. Para todos los efectos a los que haya lugar, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables utilizadas para presentar sus Estados Financieros no serán consideradas como un incumplimiento de ENAP al Contrato de Emisión en los términos de la Cláusula Undécima del Contrato de Emisión. Todos los gastos que se deriven de lo anterior serán de cargo de ENAP.

(ii) Cumplimiento Legal y Regulatorio. Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas

adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas en la República de Chile.

[iii] Información. Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deba entregarla al destinatario, copia de toda la información que esté obligado a enviar a la SVS, siempre que ésta no tenga la calidad de información reservada. ENAP deberá también enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de sus estados financieros trimestrales y anuales individuales y consolidados. Asimismo, ENAP enviará al Representante copias de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios después de recibidos. Finalmente, ENAP se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el Contrato de Emisión, particularmente en la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, y cualquier otra información relevante que requiera la SVS acerca de ENAP, que corresponda ser informada a acreedores.

[iv] Dar aviso por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, en igual fecha en que deba informarse a la SVS, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General de ENAP o por quien haga sus veces y deberá ser remitido al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado.

[v] Mantener los activos necesarios involucrados en la operación y funcionamiento del giro ordinario de ENAP, sin perjuicio que tales activos puedan ser modificados, sustituidos o renovados, dada su obsolescencia técnica o económica. Con la sola excepción de las limitaciones o restricciones impuestas por la legislación aplicable y la normativa vigente y de lo estipulado en el Contrato de Emisión, la Emisión no impone al Emisor limitaciones o prohibiciones para celebrar actos o contratos cuando se tratare de una división, fusión o transformación de ENAP; formación de Filiales; modificación del objeto social; enajenación del total del activo y del pasivo; la modificación del plazo de duración de ENAP y la disolución anticipada de ENAP. Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato de Emisión, se deja expresa constancia que ENAP no está sujeto a favor de los Tenedores de Bonos a obligaciones, limitaciones y prohibiciones adicionales a las legales.

[vi] No constituir ni permitir que sus Filiales constituyan Gravámenes para caucionar operaciones de crédito de dinero (tales operaciones las "Deudas"), sea que éstos recaigan sobre cualquier activo tangible o intangible de propiedad de ENAP o de cualquiera de sus Filiales, ya sean presentes o futuros (los "Activos"), salvo que dichos Gravámenes, u otros equivalentes, caucionen también los Bonos, en la medida permitida por la legislación aplicable. Estas limitaciones no serán aplicables en los siguientes casos: (a) Gravámenes que tengan por objeto caucionar el pago del precio de adquisición o los costos de construcción o de mejoras de activos adquiridos, construidos o mejorados con posterioridad a la fecha de celebración del Contrato de Emisión, incluyendo aumentos de costos, intereses devengados durante la construcción y otros costos similares, en que ENAP o cualquiera de sus Filiales incurra con posterioridad a la fecha del Contrato de Emisión; (b) Gravámenes sobre cualquier activo adquirido como consecuencia de una fusión de cualquier entidad en o con ENAP o cualquiera de sus Filiales; (c) Gravámenes que tengan por objeto caucionar la deuda de una Filial con ENAP o con otra Filial; (d) Gravámenes sobre Activos adquiridos por ENAP o cualquiera de sus Filiales en el futuro, que hayan sido constituidos con anterioridad a su adquisición y siempre que dichos Gravámenes no hayan sido constituidos con motivo de la respectiva adquisición; (e) Gravámenes existentes a la fecha de colocación de los Bonos; (f) Gravámenes que se constituyan en el giro ordinario de los negocios de ENAP, tales como boletas bancarias de garantía, garantías de fiel cumplimiento, pólizas de seguros, depósitos en garantía, y otros de similar naturaleza; (g) Gravámenes que recaigan, directa o indirectamente, sobre cualquier activo con el objeto de garantizar cualquier deuda incurrida en relación con el financiamiento de dicho Activo, cuando el pago de dicha Deuda deba ser efectuado con ingresos provenientes de dicho Activo

o con el producto de la realización del mismo, no pudiendo exigirse el cumplimiento de dicha Deuda en otros activos de ENAP o de cualquiera de sus Filiales; (h) cualquier extensión, renovación o sustitución /o extensiones, renovaciones, o sustituciones sucesivas/ en todo o en parte de cualquier gravamen referido en los literales precedentes, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: (i) que el monto del capital de la deuda garantizada no exceda el monto del capital de la deuda garantizada al tiempo de dicha extensión, renovación o sustitución; y (ii) que tratándose de extensiones y renovaciones, esté limitado a todo o parte del activo que fuere garantizado por el gravamen extendido o renovado (incluyendo las mejoras o accesiones a dicho Activo). Sin perjuicio de lo anterior, se podrán constituir gravámenes que no estén autorizados por los literales precedentes en la medida que el monto agregado del capital de todas las deudas garantizadas por los Gravámenes constituidos en virtud de este párrafo, sumado al valor agregado de las operaciones de Lease Back, no exceda a un veinte por ciento de los activos tangibles netos consolidados de ENAP. Para estos efectos, se entenderá por "gravamen", cualquier hipoteca, prenda, gravamen, carga u otra caución real (incluyendo en este concepto cualquier venta condicional u otro acuerdo con retención del título de dominio, o arrendamiento que produzca similares efectos, distintos de aquellos acuerdos con retención del título de dominio celebrados en relación con la adquisición de bienes en el curso ordinario de los negocios).

(vii) Contratar y mantener, y hacer que sus Filiales contraten y mantengan, seguros que protejan razonablemente los activos operacionales de ENAP, de acuerdo a las prácticas de la industria.

(b) Eventual fusión, división o transformación de ENAP, cambio de control y otros.

(i) Fusión y Enajenación de Todos o Sustancialmente todos los Activos. En caso de fusión de ENAP con una o más sociedades o entidades, sea por creación o por incorporación, o en caso de enajenación del total o de sustancialmente todos sus activos, la nueva entidad que se constituya, la absorbente, o la adquirente en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor. En todo caso, para proceder a la fusión o a la enajenación, deberá darse cumplimiento a lo siguiente: (a) la entidad resultante de la fusión o la adquirente en su caso deberá haber sido o ser constituida de conformidad con las leyes de la República de Chile; (b) a la fecha de la fusión o enajenación ENAP no debe haber incurrido en algún incumplimiento, según lo establece la Cláusula Duodécima del Contrato de Emisión; y (c) ENAP deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos un certificado y una opinión emitida por un abogado que indiquen que se han cumplido las condiciones de los literales (a) y (b) precedentes.

(ii) División. Si ENAP se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión todas las entidades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio de ENAP que a cada una de ellas se asigne u otra proporción, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos.

(iii) Transformación. Si ENAP cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión serán aplicables a la entidad transformada, sin excepción alguna.

(iv) Creación de Filiales. En el caso de creación de una Filial directa, ENAP comunicará esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos en un plazo máximo de treinta días contados desde la fecha de constitución de la Filial.

(v) Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas. ENAP velará para que la enajenación de activos y pasivos a personas o entidades relacionadas se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

(vi) **Cambio de Control.**

(a) Dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes a la ocurrencia de un Cambio de Control, según dicho término se define más adelante, ENAP deberá: (i) enviar por correo certificado un aviso al Representante de los Tenedores de Bonos informando dicho hecho y sus circunstancias; y (ii) requerir de las Clasificadoras de Riesgo una nueva clasificación de riesgo de los títulos de deuda ("notes") emitidos y colocados por ENAP de conformidad a las regulaciones de los Estados Unidos de América con anterioridad al treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y, a falta de dicha clasificación, una nueva clasificación de riesgo corporativo en moneda extranjera para obligaciones de largo plazo de ENAP ("foreign currency corporate credit rating").

(b) Dentro de los treinta días corridos siguientes a la ocurrencia de un Evento de Cambio de Control, según dicho término se define más adelante, ENAP deberá efectuar una oferta irrevocable de prepago respecto de la totalidad de los Bonos por un precio equivalente al total del capital insoluto de los Bonos más los intereses acumulados e impagos a la fecha de prepago, la que deberá publicarse en el Diario y ser además enviada por correo certificado al Representante de los Tenedores de Bonos (en adelante una "Oferta de Cambio de Control") indicando: (i) que ha ocurrido un Evento de Cambio de Control y que cada Tenedor de Bonos que acepte la Oferta de Cambio de Control mediante carta certificada enviada al domicilio de ENAP, a la atención de su Gerente General dentro del plazo indicado en el literal (iii) siguiente, tendrá el derecho de exigir al Emisor el prepago obligatorio de la totalidad de sus Bonos a un precio equivalente al total del capital insoluto de los mismos más los intereses acumulados e impagos a la fecha del prepago; (ii) las circunstancias y hechos relevantes relativos al Evento de Cambio de Control; (iii) el plazo dentro del cual los Tenedores de Bonos deberán aceptar la Oferta de Cambio de Control, plazo que no podrá exceder de treinta días corridos contados desde la fecha en que la Oferta de Cambio de Control fuere publicada en el Diario; (iv) la fecha de prepago de los Bonos, la que no podrá ser anterior a 31 ni posterior a 60 días corridos contados desde la fecha en que la Oferta de Cambio de Control fuere publicada en el Diario; y (v) las instrucciones que deberán seguirse por los Tenedores de Bonos en orden a obtener el prepago obligatorio de sus Bonos. En el evento que un Tenedor de Bonos no aceptare la Oferta de Cambio de Control en la forma y dentro del plazo indicados en la misma, se entenderá para todos los efectos que ha rechazado dicha Oferta de Cambio de Control y renunciado a su derecho a exigir al Emisor el prepago obligatorio de la totalidad de sus Bonos, según se establece en este numeral (vi).

(c) ENAP no requerirá hacer una Oferta de Cambio de Control, si un tercero, en la medida permitida por la legislación aplicable, realizare una Oferta de Cambio de Control en los mismos términos y en el mismo plazo establecidos en este número (vi), o dando cumplimiento de otro modo a los requisitos establecidos para la realización de una Oferta de Cambio de Control por parte de ENAP, y adquiriese todos los Bonos cuyos Tenedores hayan aceptado la Oferta de Cambio de Control.

(d) Si la legislación y regulaciones aplicables vigentes a la fecha de ocurrencia del Evento de Cambio de Control no permitieren dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en este número (vi), ENAP deberá cumplir con dicha legislación y regulaciones aplicables, y ello no será considerado como un incumplimiento de sus obligaciones bajo este numeral.

(e) Las disposiciones del Contrato de Emisión relativas a la obligación de ENAP de efectuar una Oferta de Cambio de Control como resultado de un Evento de Cambio de Control podrán ser renunciadas o modificadas con el acuerdo de los Tenedores de Bonos mediante Junta de Tenedores de Bonos de la Emisión correspondiente, adoptado con la mayoría establecida en el Artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores.

(f) Para los efectos de lo dispuesto en este número (vi), se entenderá por "Cambio de Control" el hecho que el Estado de Chile deje de poseer, directa o indirectamente, más del 50% por ciento del capital de ENAP, o más del 50% por ciento del capital con derecho a voto de ENAP, según proceda, en cualquier forma que éste se exprese (o más del 50% por ciento del capital de la persona o

entidad que adquiriera todos o substancialmente todos los activos de ENAP, sea a través de una fusión, venta, distribución u otro tipo de transferencia) o deje de tener derecho a designar, directa o indirectamente, la mayoría de los Directores de ENAP. Se entenderá asimismo que la enajenación de todos o substancialmente todos los activos de ENAP a una persona o entidad, que no sea a su vez Controlada por el Estado de Chile, constituye un Cambio de Control.

Asimismo, se entenderá por “**Evento de Cambio de Control**” la concurrencia de las siguientes circunstancias: (i) la ocurrencia de un Cambio de Control; (ii) el hecho de que la clasificación internacional de riesgo de los títulos de deuda (“notes”) emitidos y colocados por ENAP de conformidad a las regulaciones de los Estados Unidos de América con anterioridad al día 31 de diciembre del año 2003, o que, a falta de dicha clasificación, la clasificación de riesgo corporativo de largo plazo en moneda extranjera de ENAP (“foreign currency corporate credit rating”), experimente una reducción, de acuerdo a la certificación otorgada por cualquiera de las dos Clasificadoras de Riesgo, dentro de los sesenta días corridos siguientes a la ocurrencia de dicho Cambio de Control; y (iii) que la clasificación internacional de riesgo de los títulos de deuda (“notes”) emitidos y colocados por el Emisor de conformidad a las regulaciones de los Estados Unidos de América con anterioridad al 31 de diciembre de 2003, o que a falta de dicha clasificación, la clasificación de riesgo corporativo de largo plazo en moneda extranjera del Emisor (“foreign currency corporate credit rating”) resultante de esa reducción, sea inferior a la existente al momento de colocación de bonos efectuada en Chile por el Emisor con fecha 22 de octubre de 2002, [colocación respecto de la cual se dejó constancia en escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie con fecha 29 de octubre de 2002] o, en su defecto, a la clasificación existente al 31 de diciembre de 2003. Sin perjuicio de lo anterior, si las Clasificadoras de Riesgo dentro de los 60 (sesenta) días corridos siguientes a la ocurrencia de dicho Cambio de Control anuncian públicamente su decisión de cambio o retiro de la referida clasificación, el plazo establecido en el literal (ii) precedente se extenderá hasta el día en que dichas Clasificadoras de Riesgo efectúen la nueva clasificación. Se entenderá por “**Clasificadoras de Riesgo**” a Standard & Poor’s Ratings Group, Inc. y Moody’s Investors Service, Inc. y, en caso que alguna de dichas agencias clasificadoras o ambas no efectúen la clasificación de los títulos de deuda emitidos y colocados por ENAP de conformidad a las regulaciones de los Estados Unidos de América, con anterioridad al día 31 de diciembre del año 2003 ni la clasificación de ENAP, según lo indicado precedentemente, una o dos agencias clasificadoras internacionales de reconocido prestigio, seleccionadas en su reemplazo por la Junta de Tenedores de Bonos.

(c) Causales de Incumplimiento del Emisor

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta letra (c) y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

(i) Si ENAP incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital de los Bonos. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos.

(ii) Si ENAP incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de intereses de los Bonos por un período de más de 30 (treinta) días.

(iii) Si cualquier declaración substancial efectuada por ENAP en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o incompleta. “Documentos de la Emisión” significa el Contrato de Emisión, este Prospecto y los antecedentes adicionales

que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

(iv) Si ENAP infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los títulos "Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones" y "Fusión, División o Transformación; Cambio de Control y Otros" contenidos respectivamente en las Cláusulas Décima y Undécima del Contrato de Emisión, y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos mediante comunicación enviada por correo certificado.

(v) Si ENAP o algunas de sus Filiales que representen al menos el 10 % (diez por ciento) de los activos totales consolidados de ENAP, incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitare su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra de ENAP o en contra de alguna de sus Filiales que representen al menos el 10% (diez por ciento) de los activos totales consolidados de ENAP con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra de ENAP o en contra de alguna de sus Filiales que representen al menos el 10% (diez por ciento) de los activos totales consolidados de ENAP tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitare la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto de ENAP o de alguna de sus Filiales que representen al menos el 10% (diez por ciento) de los activos totales consolidados de ENAP, o de parte importante de sus bienes, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra de ENAP o alguna de sus Filiales que representen al menos el 10% de los activos totales consolidados de ENAP, dicho procedimiento no sea objetado o disputado por parte de ENAP o de sus Filiales que representen al menos el 10 % (diez por ciento) de los activos totales consolidados de ENAP ante los tribunales de justicia, dentro del plazo que establezca la ley para ello, o que el procedimiento sea dejado sin efecto dentro del plazo de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de inicio del aludido procedimiento.

(vi) Si ENAP se disolviera o liquidare, o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al Contrato de Emisión.

(vii) Si ENAP fuere declarado en quiebra por sentencia judicial ejecutoriada.

(viii) Si ENAP o cualquier Filial que represente al menos un 10% (diez por ciento) de los activos totales consolidados de ENAP incurriere en mora en el pago de una o más Deudas vencidas o exigidas anticipadamente que, cuyo monto total acumulado exceda el equivalente a treinta millones de Dólares, y ENAP y/o la Filial que represente al menos un 10% (diez por ciento) de los activos totales consolidados de ENAP, según sea el caso, no lo subsanare o no hubiese obtenido una prórroga dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de la mora.

5.3 Características Específicas de la Emisión

5.3.1 Monto de la Emisión a Colocar

La Serie D considera Bonos por un valor nominal de hasta el equivalente a UF 6.000.000. Al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de UF 12.286.145,17. Asimismo, dado que no se han efectuado colocaciones de Bonos con cargo a la Línea a la fecha de la Escritura Complementaria correspondiente, no existen Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea.

Los Bonos de la Emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidades de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidades de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al Artículo 35 N° 9 de la Ley N° 18.840, o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 952, de fecha 19 de octubre de 2012, de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo, el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta el equivalente a trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América, considerando para dicho límite tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie D emitidos mediante la Escritura Complementaria otorgada con fecha veintiséis de septiembre de 2012, en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie bajo el Repertorio número 13.022-2012, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie C y E, emitidas mediante las Escrituras Complementarias otorgadas con la misma fecha y en la misma notaría, bajo los Repertorios números 13.021-2012 y 13.023-2012, respectivamente, emitidas también con cargo a la Línea.

5.3.2 Series

Los bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie D".

5.3.3 Cantidad de Bonos

La Serie D comprende en total la cantidad de 6.000 Bonos.

5.3.4 Valor nominal de cada Bono

Cada bono de la Serie D tiene un valor nominal equivalente a UF 1.000.

5.3.5 Valor Nominal de la Serie

El valor nominal de la Serie D es el equivalente a UF 6.000.000.

5.3.6 Reajustabilidad

Los bonos de la presente emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en UF y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente la UF, debiendo pagarse en su equivalente en pesos al día del vencimiento de la respectiva cuota.

5.3.7 Tasa de Interés

Los Bonos de la Serie D devengarán intereses sobre el capital insoluto, expresados en UF, un interés de 3,4000% anual, sobre la base de años de 360 días, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,6858% semestral.

5.3.8 Fecha de Inicio de Devengo de Intereses

Los intereses se devengarán desde el 1° de octubre de 2012, y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la Sección 5.3.9 siguiente.

5.3.9 Tabla de Desarrollo

Tabla de Desarrollo - Serie D: UF 5 años							
Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
0	0		1 de octubre de 2012				1.000,0000
1	1		1 de abril de 2013	16,8580	0,0000	16,8580	1.000,0000
2	2		1 de octubre de 2013	16,8580	0,0000	16,8580	1.000,0000
3	3		1 de abril de 2014	16,8580	0,0000	16,8580	1.000,0000
4	4		1 de octubre de 2014	16,8580	0,0000	16,8580	1.000,0000
5	5		1 de abril de 2015	16,8580	0,0000	16,8580	1.000,0000
6	6		1 de octubre de 2015	16,8580	0,0000	16,8580	1.000,0000
7	7		1 de abril de 2016	16,8580	0,0000	16,8580	1.000,0000
8	8		1 de octubre de 2016	16,8580	0,0000	16,8580	1.000,0000
9	9		1 de abril de 2017	16,8580	0,0000	16,8580	1.000,0000
10	10	1	1 de octubre de 2017	16,8580	1.000,0000	1.016,8580	0,0000

5.3.10 Fecha de Amortización Extraordinaria

El Emisor no podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos.

5.3.11 Plazos de vencimiento

Los Bonos de la Serie D vencerán el 1° de octubre de 2017.

5.3.12 Uso de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie D se destinarán aproximadamente en un 99% por ciento a refinanciamiento de pasivos del Emisor y, aproximadamente, en el 1% por ciento restante, a pagar gastos asociados a la emisión.

6. Descripción de la Colocación

6.1 Tipo de Colocación

A través de intermediarios.

6.2 Sistema de Colocación

El sistema de colocación de los Bonos Serie D será a través de intermediarios, bajo la modalidad de mejor esfuerzo.

6.3 Colocadores

Banchile Corredores de Bolsa S.A., J.P. Morgan Corredores de Bolsa SpA y Scotia Corredora de Bolsa Chile S.A.

6.4 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos de la Serie D expirará una vez cumplidos 36 meses desde la fecha de celebración de la Escritura Complementaria correspondiente a los Bonos de la Serie D.

Los Bonos de la Serie D que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

6.5 Relación con Colocadores

El Emisor no tiene relaciones de propiedad con los agentes colocadores ni les ha encomendado otras gestiones. No obstante lo anterior, el Emisor es deudor de entidades relacionadas a los agentes colocadores, o ha encomendado a entidades relacionadas a los colocadores asesoría para el refinanciamiento de pasivos bancarios.

6.6 Código Nematécnico

Pendiente.

7. Información a los Tenedores de Bonos

7.1 Lugar de Pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco de Chile, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Ahumada N° 251, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

7.2 Frecuencia, Forma y Periódico de Avisos de Pago

No contempla.

7.3 Informes Financieros a Proporcionar

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que lo obligue la Ley mediante la entrega de antecedentes a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión.

7.4 Información Adicional

No existen otras obligaciones de informar que las establecidas en el Contrato de Emisión.

8. Otra Información

8.1 Representante de los Tenedores de Bonos

Banco de Chile

8.1.1. Dirección

Ahumada N° 251, Santiago

8.1.2. Teléfono

56 - 2 - 2338 8639

8.1.3. Fax

56 - 2 - 2338 8666

8.1.4. Página web

<http://www.bancochile.cl>

8.1.5 Relaciones

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales administradores de la entidad emisora.

El Representante de los Tenedores de Bonos lo es también de los bonos colocados por ENAP bajo la línea de títulos de deuda inscrita el año 2002 en el Registro de Valores de la SVS, bajo el N° 303 y, en cuanto banco, es acreedor de ENAP para créditos de corto y largo plazo y contraparte ocasional de ENAP para operaciones de derivados.

8.1.6 Fiscalización

Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el representante de Tenedores de Bonos de dichos inversionistas tendrá las atribuciones que la ley le confiere. No tendrá atribuciones adicionales a las que le otorga la ley.

8.2 Administrador Extraordinario.

Encargado de la Custodia. Perito Calificado

No corresponde.

8.3 Lugares de Obtención de Estados Financieros

El último estado financiero anual auditado, individual y consolidado, el último estado financiero trimestral, individual y consolidado y sus respectivos análisis razonados se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida Vitacura N° 2.736, piso 10, comuna de Las Condes, Santiago, Chile, en la SVS, en la página web de la SVS (<http://www.svs.cl>) y en las oficinas de los colocadores.

8.4 Asesores Legales Externos de la Emisión

Morales & Besa Limitada - Abogados.

8.4.1. Dirección

Av. Isidora Goyenechea N° 3477, Piso 19, comuna de Las Condes, Santiago.

8.5 Intermediarios Colaboradores en la Preparación del Prospecto

Banchile Asesoría Financiera S.A.; JP Morgan Chase Bank, National Association, Sucursal en Chile; y Scotiabank Chile.

Certificados de Clasificación de Riesgo Serie D



En Santiago, a 28 de noviembre de 2012, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por Empresa Nacional del Petróleo es la siguiente:

Línea de Bonos N° 585 : AA+

Emisión al amparo de la línea:
Bono Serie D ⁽¹⁾

(1) Según escritura complementaria de fecha 26 de septiembre de 2012, Reportorio N° 13.023-2012, de la 48ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de septiembre de 2012.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Oscar Mejías', is written over a white rectangular stamp area.

Oscar Mejías
Gerente General

Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2 Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T: 562 499 3300
F: 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 28 de noviembre de 2012

Señor
Hernán Errázuriz
Gerente de Finanzas
Empresa Nacional del Petróleo ENAP
Vitacura 2736
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de septiembre de 2012, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie D, por un monto de UF 6.000.000, con cargo a la línea de bonos N°585 de Empresa Nacional del Petróleo ENAP, como consta en escritura pública de fecha 26 de septiembre de 2012, Repertorio N°13.022-2012 de la Notaría de don José Musalem Saffic, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie D, con cargo a la línea N°585
Outlook

Categoría 'AAA(ch)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



GONZALO ALLIENDE A.
Senior Director

Oficio SVS Serie D

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

Página 1 de 2



OFORD.: N°25916
 Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 585, el 7 de mayo de 2009.
 Materia.: Colocación de bonos Serie "D".
 SGD.: N°2012100141196
 Santiago, 31 de Octubre de 2012

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

AV. VITACURA 2736 PISO 10 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fechas 27 de septiembre y 26 de octubre de 2012, Empresa Nacional del Petróleo envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 26 de septiembre de 2012 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Sallie y antecedentes adicionales respecto de la primera colocación de bonos, "bonos Serie D", con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente, modificada el 26 de junio de 2009.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : U.F. 6.000.000.-, compuesta por una Serie.

Serie D: Hasta por U.F. 6.000.000.-, compuesta de 6.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 1.000.- cada uno. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor de hasta el equivalente a US\$ 300.000.000.-, considerando tanto los bonos Serie D, como aquellos Series "C" y "E", que se emitan con cargo a la línea del antecedente.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie D devengarán, sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 3,4% anual, sobre la base de años de 360 días, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,6858% semestral. Los intereses se devengarán a partir del 1° de octubre de 2012.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Los bonos Serie D no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie D vencen el 1° de octubre de 2017.

http://intranet.svs.local/intranet/aplic/svs_virtual/ver_archivo.php?archivo=ofa/ofn_2591... 05/11/2012

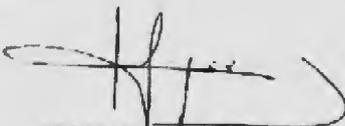
Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

Página 2 de 2

PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses, a contar del 26 de septiembre de 2012.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaiso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- - Comuna: --- - Reg. ---
6.
: Secretaria General
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 2012259162497571.rjnTIZESI.Ouzcmr/QOymOdtKQdbOy

IV. DOCUMENTOS INSCRIPCIÓN, SERIE DE BONOS E

Escritura Pública Complementaria de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda

 **NotariaMusalem**



AET

18-1731/M09

REPERTORIO N° 13.023 2012

**TERCERA ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE
EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA**

EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

Y

BANCO DE CHILE

COMO

REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de Septiembre de dos mil doce ante mí, **JOSE MUSALEM SAFFIE**, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número setecientos sesenta, tercer piso, comparecen: /Uno/ Don **HERNÁN ERRÁZURIZ CRUZAT**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos noventa y nueve mil, noventa y nueve guión uno y don **ARIEL AZAR NÚÑEZ**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos sesenta y un mil tres guión cuatro, ambos, en representación, según se acreditará, de **EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO**, una empresa del Estado de Chile, rol único tributario número noventa y dos millones seiscientos cuatro mil guión seis, ambos domiciliados en esta ciudad, en Avenida Vitacura dos mil setecientos treinta y seis, décimo piso, comuna de Las Condas, en adelante también denominada al "Emaisor", por una parte; y, por la otra parte, /Dos/ Don **ANTONIO BLÁZQUEZ DUBREUIL**, chileno,

casado, Ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don JUAN EDUARDO CUEVAS KUSSNER, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos diez mil cuatrocientos nueve guión ocho, ambos en representación, según se acreditará, de BANCO DE CHILE, una sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millopes cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también denominada el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador", según sea el caso; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen, que vienen en otorgar la siguiente escritura complementaria de contrato de emisión de bonos por línea de títulos: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES. Una. Uno. Contrato de Emisión. A/ Contrato y Modificaciones.** Por escritura pública otorgada en esta misma Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie con fecha cinco de febrero de dos mil nueve, bajo el Repertorio número mil doscientos ocho guión dos mil nueve, modificada por las escrituras públicas también otorgadas en esta notaría con fechas nueve de abril de dos mil nueve, bajo el Repertorio número tres mil cuatrocientos veintiocho guión dos mil nueve, y nueve de junio de dos mil nueve, bajo el Repertorio número sesenta mil cuarenta y cinco guión dos mil nueve, respectivamente, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en adelante el "Contrato de Emisión", en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la SVS, se estableció una Línea de bonos, con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos denominados en Pesos, Dólares o en Unidades de Fomento, dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo equivalente a catorce millones quinientas mil Unidades de Fomento. **B/ Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la Cláusula Primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales



significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. Uno.Dos. Autorizaciones. La presente emisión con cargo a la Línea ha sido autorizada por el Acuerdo mil setenta y seis guión tres del Directorio de ENAP, adoptado en sesión realizada con fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, en el cual se aprobaron los aspectos relacionados a los Bonos emitidos mediante la presente Escritura Complementaria. CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE E. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Dos.Uno. Emisión. /a/ De conformidad con la Sección Seis.Seis de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie E" /en adelante la "Serie E"/, con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores con fecha siete de mayo de dos mil nueve, bajo el número de registro quinientos ochenta y cinco. /b/ Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie E son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente contempladas en esta Escritura Complementaria. Dos.Dos. Características de los Bonos de la Serie E. /a/ Monto a ser Colocado. /b/ La Serie E considera Bonos por un valor nominal de hasta el equivalente a seis millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es el equivalente a seis millones doscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y cinco coma dieciséis Unidades de Fomento. Asimismo, dado que no se han efectuado colocaciones de Bonos con cargo a la Línea a la fecha de la presente Escritura Complementaria, no existen Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea. /b/ Se deja constancia que, de acuerdo a las autorizaciones señaladas en las letras /a/ y /b/ de la sección Uno. Dos de la Cláusula Primera anterior, el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor

nominal total máximo de hasta el equivalente a trescientos millones de Dólares, considerando para dicho límite tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie E emitidos mediante la presente Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie C y D, emitidas mediante las Escrituras Complementarias otorgadas con esta misma fecha y en esta misma notaría, bajo los Reportes números trece mil veintuno/dos mil doce y trece mil veintidós/dos mil doce, respectivamente, emitidas también con cargo a la Línea. El monto máximo de las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea, se calculará a la fecha en que se efectúen dichas colocaciones. III/ Los Bonos de la Emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos el día de vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento al Banco Central de Chile efectúen en el Diario Oficial, de conformidad al número nueve del Artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, o las que efectúe el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. /II/ Serie en que se Divide la Emisión y Enumeración de los Títulos. Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie E". Los Bonos Serie E tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número seis mil, ambos inclusive. /I/ Número de Bonos. La Serie E comprende en total la cantidad de seis mil Bonos. /II/ Valor Nominal de cada Bono. Cada Bono Serie E tiene un valor nominal equivalente a mil Unidades de Fomento. /III/ Plazo de Colocación de los Bonos. El plazo de colocación de los Bonos Serie E será de treinta y seis meses contados desde la fecha de celebración de la presente Escritura Complementaria. /IV/ Plazo de Vencimiento de los Bonos. Los Bonos Serie E vencerán el primero de octubre de dos mil treinta y tres. No obstante el plazo de vencimiento de la Línea de acuerdo a lo establecido en la Sección Seis.Cuatro de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los Bonos de la Serie E tendrán obligaciones de pago cuyo


NotariaMusalem


vencimiento se extenderá más allá del vencimiento de la Línea. En virtud de lo anterior, el Emisor deja constancia en la presente Escritura Complementaria que la emisión de la Serie E corresponde a la última emisión con cargo a la Línea. **/g/ Tasa de Interés.** **/h/** Los Bonos de la Serie E devengarán intereses sobre el capital incluido, expresados en Unidades de Fomento, de un tres coma siete por ciento anual, sobre la base de años de trescientos sesenta días, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma ocho tres tres dos por ciento semestral. **/i/** Los intereses se devengarán desde el primero de octubre de dos mil doce, y se pagarán en las fechas que se establecen en la Tabla de Desarrollo referida en la letra **/v/** siguiente. **/j/ Cupones y Tabla de Desarrollo.** **/k/** Los Bonos de la Serie E llevan cuarenta y dos cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los cuarenta y un primeros cupones serán para el pago de intereses y el último cupón se aplicará el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. **/l/** Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, y los montos correspondientes, de los Bonos de la Serie E, son los que se establecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie E que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el mismo número de Repertorio, como Anexo A, y que se entienda formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. **/m/** Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará el Día Hábil Bancario siguiente. **/n/** Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes. Los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en

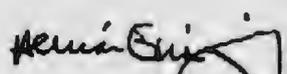
el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables en moneda nacional. *iv* No constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. *v* Fecha o Período de Amortización Extraordinaria. El Emisor no podrá repostar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos. *vi* Límite de Fondos. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie E se destinarán aproximadamente en un noventa y nueve por ciento a refinanciamiento de pasivos del Emisor y, aproximadamente, en el uno por ciento restante, a pagar gastos asociados a la emisión. **CLÁUSULA TERCERA. NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia establecida en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Emisión. **CLÁUSULA QUINTA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones y anotaciones pertinentes. Los impuestos, gastos notariales, y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería del representante de la EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO consta de escritura pública de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. La personería de los representantes del BANCO DE CHILE consta de las escrituras públicas de fechas veintitrés de abril de dos mil nueve y cuatro de enero de dos mil doce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benevente Cash. Todos los anteriores documentos que no se insertan por ser conocidos por las Partes y tenerlos a la vista el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los

 **NotariaMusalem**



comparcientes. Se da copia.- Esta última hoja corresponde a la **TERCERA**
ESCRITURA PUBLICA COMPLEMENTARIA DE EMISION DE BONOS POR
LINEA DE TITULOS DE DEUDA ENTRE EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO
Y BANCO DE CHILE COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS Y
BANCO PAGADOR





HERNÁN ERRÁZURIZ CRUZAT
PP. EMPRESA NACIONAL DE PETRÓLEO C.N.I. N°





ARIEL AZAR NÚÑEZ
PP. EMPRESA NACIONAL DE PETRÓLEO
C.N.I. N°





ANTONIO BLÁZQUEZ DUBREUIL
PP. BANCO DE CHILE y éste en calidad de representante de los tenedores de bonos
C.N.I. N° 8.741.819-7

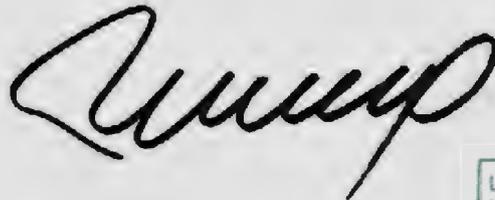




JUAN EDUARDO CUEVAS KUSSNER

PP. BANCO DE CHILE y éste en calidad de representante de los tenedores de bonos

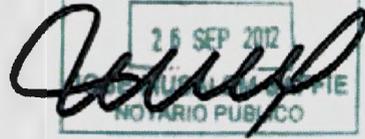
C.N.I. 5.910.409-8



La presente copia es
testimonio fiel de su original

26 SEP 2012

RODRIGUEZ ALFONSO
NOTARIO PÚBLICO



REPERTORIO N° 13.02



26 SEP 2017

AMBA

TABLA DE DESARROLLO DE LOS BONOS SERIE E

Cuota	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Valor Inicial
1	0		1 de octubre de 2012	10,000	0,000	10,000	1,000,000
2	1		1 de abril de 2013	10,000	0,000	10,000	1,000,000
3	2		1 de octubre de 2013	10,000	0,000	10,000	1,000,000
4	3		1 de abril de 2014	10,000	0,000	10,000	1,000,000
5	4		1 de octubre de 2014	10,000	0,000	10,000	1,000,000
6	5		1 de abril de 2015	10,000	0,000	10,000	1,000,000
7	6		1 de octubre de 2015	10,000	0,000	10,000	1,000,000
8	7		1 de abril de 2016	10,000	0,000	10,000	1,000,000
9	8		1 de octubre de 2016	10,000	0,000	10,000	1,000,000
10	9		1 de abril de 2017	10,000	0,000	10,000	1,000,000
11	10		1 de octubre de 2017	10,000	0,000	10,000	1,000,000
12	11		1 de abril de 2018	10,000	0,000	10,000	1,000,000
13	12		1 de octubre de 2018	10,000	0,000	10,000	1,000,000
14	13		1 de abril de 2019	10,000	0,000	10,000	1,000,000
15	14		1 de octubre de 2019	10,000	0,000	10,000	1,000,000
16	15		1 de abril de 2020	10,000	0,000	10,000	1,000,000
17	16		1 de octubre de 2020	10,000	0,000	10,000	1,000,000
18	17		1 de abril de 2021	10,000	0,000	10,000	1,000,000
19	18		1 de octubre de 2021	10,000	0,000	10,000	1,000,000
20	19		1 de abril de 2022	10,000	0,000	10,000	1,000,000
21	20		1 de octubre de 2022	10,000	0,000	10,000	1,000,000
22	21		1 de abril de 2023	10,000	0,000	10,000	1,000,000
23	22		1 de octubre de 2023	10,000	0,000	10,000	1,000,000
24	23		1 de abril de 2024	10,000	0,000	10,000	1,000,000
25	24		1 de octubre de 2024	10,000	0,000	10,000	1,000,000
26	25		1 de abril de 2025	10,000	0,000	10,000	1,000,000
27	26		1 de octubre de 2025	10,000	0,000	10,000	1,000,000
28	27		1 de abril de 2026	10,000	0,000	10,000	1,000,000
29	28		1 de octubre de 2026	10,000	0,000	10,000	1,000,000
30	29		1 de abril de 2027	10,000	0,000	10,000	1,000,000
31	30		1 de octubre de 2027	10,000	0,000	10,000	1,000,000
32	31		1 de abril de 2028	10,000	0,000	10,000	1,000,000
33	32		1 de octubre de 2028	10,000	0,000	10,000	1,000,000
34	33		1 de abril de 2029	10,000	0,000	10,000	1,000,000
35	34		1 de octubre de 2029	10,000	0,000	10,000	1,000,000
36	35		1 de abril de 2030	10,000	0,000	10,000	1,000,000
37	36		1 de octubre de 2030	10,000	0,000	10,000	1,000,000
38	37		1 de abril de 2031	10,000	0,000	10,000	1,000,000
39	38		1 de octubre de 2031	10,000	0,000	10,000	1,000,000
40	39		1 de abril de 2032	10,000	0,000	10,000	1,000,000
41	40		1 de octubre de 2032	10,000	0,000	10,000	1,000,000
42	41		1 de abril de 2033	10,000	0,000	10,000	1,000,000
43	42		1 de octubre de 2033	10,000	1,000,000	1,010,000	0,000

[Handwritten signature]
Certifico que a solicitud de
[Handwritten signature]
protocolicé este documento
con el N° 13.023 al final
de mi Registro Corriente de
Escrituras Públicas.

SANTIAGO, 26 de AGOSTO de 2012
[Handwritten signature]



CERTIFICO Que este documento es
copie y ha sido registrado bajo el
N° 13.023 al final de mi Registro
de Escrituras Públicas del presente
libro Consular, en 2 hojas
SANTIAGO, 26 de AGOSTO de 2012
[Handwritten signature]
NOTARIO PUBLICO
E.
NOTARIA DE SANTIAGO

PROSPECTO LEGAL (PUNTOS 5 AL 8)

5. Descripción de la Emisión

5.1 Antecedentes Legales

5.1.1 Acuerdo de Emisión

La celebración del contrato de emisión de esta línea de bonos (indistintamente la "Línea" y los "Bonos", respectivamente) fue autorizada por los siguientes actos de ENAP:

(a) Acuerdo N° 1003-3 del Directorio de ENAP, en que designó un Comité Especial de Directores con amplias facultades para resolver y autorizar todos los aspectos relacionados con esta emisión y sus términos, adoptado en Sesión efectuada el 1° de diciembre de 2008, y cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2008 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el Repertorio N° 16.311-2008.

(b) Acuerdo de la sesión del referido Comité Especial de Directores adoptado en Sesión efectuada el 16 de diciembre de 2008, que aprobó esta colocación, cuya parte pertinente fue reducida a escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2008 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el Repertorio N° 16.312-2008.

(c) Acuerdo N° 1.005-4 del Directorio de ENAP, confiriendo otras autorizaciones para firmar declaraciones, adoptado en Sesión efectuada el 26 de enero de 2009, cuya parte pertinente fue reducida a escritura pública de fecha 28 de enero de 2009 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el Repertorio N° 0817/2009.

(d) Acuerdo de la sesión del Comité Especial de Directores adoptado en Sesión efectuada el 6 de marzo de 2009, que modifica el plazo de duración de la Línea, cuya parte pertinente fue reducida a escritura pública de fecha 31 de marzo de 2009 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el Repertorio N° 3.061/2009.

(e) Acuerdo N° 1008-2 del Directorio de ENAP, que elimina limitaciones relativas a las colocaciones de bonos a ser efectuadas durante el primer semestre del año 2009, adoptado en Sesión efectuada el 29 de abril de 2009, cuya parte pertinente fue reducida a escritura pública de fecha 5 de junio de 2009 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el Repertorio N° 5.929/2009.

5.1.2 Escritura de la Emisión

El contrato de emisión de bonos por línea de títulos (el "Contrato de Emisión") fue suscrito por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie con fecha 5 de febrero de 2009, bajo el Repertorio N° 1.208-2009, entre ENAP y Banco de Chile, en calidad de representante de los futuros tenedores de los bonos ("Representante de los Tenedores de Bonos") y banco pagador ("Banco Pagador"), modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha 9 de abril de 2009 y 9 de junio de 2009, bajo el repertorio N° 3.428-2009 y N° 6.045-2009, respectivamente.

5.1.3 Número y Fecha de Inscripción

N° 585 de 07 de mayo de 2009.

5.1.4 Fecha y Notaría de la Escritura Complementaria

La escritura complementaria correspondiente a los Bonos Serie E fue otorgada por escritura pública de fecha veintiséis de septiembre de 2012 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el Repertorio N° 13.023-2012, en adelante la "Escritura Complementaria".

5.2 Principales Características de la Emisión

5.2.1 Monto Fijo/Línea

La emisión corresponde a una línea de bonos.

5.2.2 Monto Máximo de la Emisión

El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma de hasta el equivalente a catorce millones quinientas mil Unidades de Fomento (UF 14.500.000) (en adelante la Unidad de Fomento denominada "UF"), sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea se denomine en UF, en pesos chilenos ("Pesos") o en dólares de los Estados Unidos de América ("Dólares"). Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los bonos vigentes con cargo a la Línea no superará la sumaequivalente acatorce millones quinientas mil Unidades de Fomento (UF 14.500.000). En todo caso, el monto máximo de la suma de las emisiones con cargo a la Línea no podrá exceder la cantidad de quinientos millones de Dólares o su equivalente en UF o en Pesos, calculado a la fecha en que se efectúen las colocaciones con cargo a la Línea. Cada colocación de Bonos podrá efectuarse posterior o simultáneamente con una colocación de bonos con cargo a la línea de bonos actualmente inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el número trescientos tres o en paralelo con una emisión de deuda en el extranjero.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones denominadas en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión.

Si se efectuaren emisiones denominadas en Dólares con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión, utilizando para ello la "Razón de Conversión UF/Dólar", esto es, la cantidad de Dólares necesarios para adquirir el equivalente en Pesos a una Unidad de Fomento, al Tipo de Cambio Observado, según éste se define en el Contrato de Emisión, en cualquier fecha de determinación.

En todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la cantidad de Dólares necesarios para adquirir el equivalente en Pesos a una UF, al Tipo de Cambio Observado, en cualquier fecha de determinación. En el evento que la fecha de determinación no fuese un Día Hábil Bancario, la Razón de Conversión UF/Dólar se calculará utilizando el valor de la Unidad de Fomento al día de la determinación, y el Tipo de Cambio Observado del Día Hábil Bancario posterior. No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo permitido por la normativa aplicable, dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, ENAP podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de la misma, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer.

En las Escrituras Complementarias se establecerá: (a) si los respectivos Bonos están expresados en Pesos, Dólares o UF; (b) el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes colocados previamente con cargo a otras emisiones de la Línea; (c) el

monto de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea; y (d) las demás características específicas de cada emisión de Bonos se determinará con ocasión de la suscripción de cada Escritura Complementaria.

Tratándose de emisiones denominadas en Dólares, los compradores de los Bonos podrán pagarlos en Pesos, al Tipo de Cambio Observado del día de la colocación de los Bonos, utilizando la Razón de Conversión UF/Dólar.

ENAP podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al Depósito Central de Valores S.A. (el "DCV") y a la Superintendencia de Valores y Seguros (la "SVS"). A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.

5.2.3 Monedas o Unidades de Reajuste

Los Bonos podrán denominarse en Pesos, Dólares o Unidades de Fomento.

Los Bonos denominados en Pesos se pagarán en dicha moneda. Los Bonos denominados en UF serán pagaderos en Pesos, en su equivalencia en Pesos a la UF a la fecha del pago. Los Bonos denominados en Dólares serán pagaderos en Pesos, en su equivalencia al valor de la UF del día del pago, utilizando para su determinación la Razón de Conversión UF/Dólar.

5.2.4 Plazo de Vencimiento de la Línea

La Línea expirará en el plazo de 10 (diez) años contado desde la fecha de inscripción de la Línea en el Registro de Valores de la SVS, plazo dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual ENAP dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

5.2.5 Al Portador / a la Orden/ Nominativos

Los títulos de los bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

5.2.6 Materializados/ Desmaterializados

Los títulos de los bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

5.2.7 Procedimiento en Caso de Amortización Extraordinaria

ENAP definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series que emita con cargo a la Línea, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes.

5.2.7.1 Amortización Extraordinaria de Bonos Denominados en Pesos o en UF

En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie denominados en Pesos o en Unidades de Fomento tendrán la opción de amortización extraordinaria al equivalente del saldo insoluto de su capital o si tendrán

la opción de ser rescatados al mayor valor entre: (a) el equivalente al saldo insoluto de su capital; y (b) la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes establecidos en la respectiva tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago, compuesta semestralmente sobre semestres de 180 (ciento ochenta) días; en ambos casos más los intereses devengados durante el último período de intereses anterior a la fecha de la amortización extraordinaria.

La tasa de prepago aplicable a los Bonos denominados en Pesos o en Unidades de Fomento que sean objeto de rescate anticipado, será la resultante de sumar la Tasa Referencial más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria (la "Tasa de Prepago"). Se entenderá por "Tasa Referencial" aquella que se determine dependiendo o no de la posibilidad de utilizar categorías referenciales de renta fija (las "Categorías *Benchmark* de Renta Fija"), según éstas sean determinadas por la Bolsa de Comercio de Santiago o, en su defecto, el promedio de cotizaciones de Bancos de Referencia (el "Promedio de Cotizaciones Bancarias").

(a) Determinación de la Tasa Referencial Mediante la Utilización de Categorías *Benchmark* de Renta Fija

Para el caso de Bonos denominados en UF, se utilizarán las siguientes Categorías *Benchmark* de Renta Fija: "BCU *guión cero dos*", "BCU *guión cero cinco*", "BCU *guión cero siete*", "BCU *guión uno cero*" y "BCU *guión dos cero*".

Para el caso de Bonos denominados en Pesos, se utilizarán las siguientes Categorías *Benchmark* de Renta Fija: "PESOS *guión cero dos*", "PESOS *guión cero cinco*", "PESOS *guión cero siete*" y "PESOS *guión cero uno*".

Para calcular el precio y la duración los instrumentos y de las Categorías *Benchmark* de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa *Benchmark* trece horas veinte minutos" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio ("SEBRA"), o aquel sistema que lo suceda o reemplace.

El quinto Día Hábil Bancario previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías *Benchmark* de Renta Fija antes mencionadas se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas.

Si la duración de los Bonos amortizables, determinada utilizando la tasa de carátula de tales Bonos, estuviere contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías *Benchmark* de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría *Benchmark* de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal sobre la base de las duraciones y tasas de las Categorías *Benchmark* de Renta Fija antes señaladas. Estas determinaciones serán efectuadas por ENAP, y serán obligatorias para las partes, salvo error manifiesto

A más tardar a las 17:00 (diecisiete) horas del Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria, ENAP deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos la Tasa de Prepago que se aplicará, calculada según lo señalado anteriormente.

Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías *Benchmark* de Renta Fija para operaciones en UF o en Pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías *Benchmark* de Renta Fija que estén vigentes al 5° (quinto) Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria, sobre la base del mismo procedimiento establecido anteriormente. Si no hubiere Categorías *Benchmark* de Renta Fija, se aplicará la forma de determinación de la Tasa de Prepago establecida en el párrafo siguiente.

(b) Determinación de la Tasa Referencial Mediante la Utilización del Promedio de Cotizaciones Bancarias

Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada en el párrafo anterior al 5° (quinto) Día Hábil Bancario previo al de la fecha de la amortización extraordinaria, ENAP dará aviso de ello por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como tenga conocimiento de esta situación. Recibida dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos procederá a solicitar, ese mismo día, al menos a cinco de los Bancos de Referencia (según este término se define más adelante) que libremente escoja, una cotización de la tasa de interés para las Categorías *Benchmark* de Renta Fija, dependiendo de la denominación de los Bonos a ser rescatados, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta.

Las correspondientes cotizaciones deberán realizarse y entregarse al Representante de los Tenedores de Bonos por los Bancos de Referencia a los cuales les hubieran sido solicitadas, antes de las 14:00 (catorce) horas de ese mismo día, y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. Son "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile; Banco BICE; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile; Banco Santander-Chile; Banco del Estado de Chile; Banco de Crédito e Inversiones; Scotiabank Sud Americano; Corpbanca y Banco Security.

El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones bancarias recibidas a ENAP en un plazo máximo de 2 (dos) días corridos, contados desde la fecha en que ENAP hubiere enviado el aviso mencionado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos.

La Tasa Referencial será en estos casos el promedio aritmético de las cotizaciones bancarias recibidas de parte de los Bancos de Referencia. La Tasa Referencial así determinada por el Emisor será definitiva para las partes, salvo error manifiesto.

A más tardar a las 17:00 (diecisiete) horas del Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria, el Emisor deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos la Tasa de Prepago que se aplicará, calculada sobre la base del Promedio de Cotizaciones Bancarias.

Si no hubiere Categorías *Benchmark* de Renta Fija, las cotizaciones de los Bancos de Referencia deberán referirse a instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado de Chile que se encuentren entonces vigentes, de una duración similar a la de los instrumentos constitutivos de Categorías *Benchmark* de Renta Fija, y se aplicará para la determinación de la Tasa de Prepago el procedimiento establecido en los párrafos anteriores, sobre la base de cotizaciones de Bancos de Referencia.

5.2.7.2 Bonos Denominados en Dólares

(a) Determinación del Monto a ser Pagado

Tratándose de Bonos denominados en Dólares, las respectivas Escrituras Complementarias establecerán si el Emisor podrá rescatarlos anticipadamente: (1) al valor equivalente al monto del capital insoluto debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha del rescate anticipado; o (2) al mayor valor resultante de comparar: (a) el resultado del equivalente al saldo insoluto de capital de los Bonos denominados en Dólares más los intereses devengados durante el último período de intereses anterior a la fecha de la amortización extraordinaria; con (b) el resultado de aplicar la siguiente fórmula: (i) la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes de los Bonos denominados en Dólares, establecidos en la respectiva tabla de desarrollo; excluyendo los intereses devengados de los Bonos denominados en Dólares hasta la fecha de amortización extraordinaria; (ii) descontada a la Tasa de Prepago en Dólares, según este término

se define más adelante; y (iii) sumados los intereses devengados durante el último período de intereses anterior a la fecha de la amortización extraordinaria. La determinación de estos valores será efectuada por el Emisor, y será vinculante salvo casos de error manifiesto.

(b) Tasa de Prepago en Dólares

Se entenderá por "Tasa de Prepago en Dólares" la tasa de amortización extraordinaria compuesta semestralmente, sobre la base de semestres de 180 (ciento ochenta) días, aplicable a los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado, resultante de sumar: (a) la Tasa Referencial en Dólares, según este término se define más adelante; más (b) el margen o puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria.

(c) Tasa Referencial en Dólares

Se entenderá por "Tasa Referencial en Dólares" la tasa anual que sea equivalente a la tasa semi-anual al vencimiento de los bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, con vencimiento de entre 1 (uno) y 10 (diez) años ("Treasury Notes"), que sean transados en mercados públicos de valores.

La tasa semi-anual al vencimiento de los Treasury Notes será determinada mediante la interpolación lineal entre el más actual rendimiento medio de dos series de Treasury Notes que se transen en mercados públicos de valores: (a) la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero menor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de amortización extraordinaria; y (b) la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de amortización extraordinaria.

Se utilizará como referencia para el rendimiento medio de ambas series de Treasury Notes antes mencionadas el más reciente índice "H.15/519" vigente a la fecha de determinación, Se entenderá por "H.15/519" al reporte estadístico semanal efectuado por el Directorio de Gobernadores del sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América (Board of Governors of the Federal Reserve System) y, en su defecto a cualquier sucesor de esta publicación. Dicho reporte estadístico podrá ser encontrado en el sitio de Internet de la Reserva Federal de los Estados Unidos de Norteamérica: www.federalreserve.gov/releases/h15/current.

5.2.7.3 Procedimiento de Rescate

En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, ENAP publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada, todo ello con a lo menos 30 (treinta) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Pesos, Dólares o UF que se desea rescatar anticipadamente, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la Cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario, en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, 30 (treinta) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se

remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el Artículo noveno de la Ley N° 18.776.

5.2.7.4 Rescate Anticipado de la Totalidad de los Bonos

En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario, indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por intermedio de notario, todo ello con a lo menos 30 (treinta) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un (1) Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

5.2.7.5 Información a los Tenedores de Bonos

Tanto para los casos de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la Cláusula del Contrato de Emisión en que se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si correspondiere. Asimismo, el aviso respectivo deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Adicionalmente, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV lo establecido en los las letras (e) y (f) de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión mediante carta certificada enviada con a lo menos 10 (diez) Días Hábiles Bancarios de anticipación a esa fecha.

5.2.7.6 Fecha de Pago

Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

5.2.7.7 Intereses y Reajustes en caso de Rescate Anticipado

Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso respectivo deberá indicar que los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo establecido la Norma de Carácter General N° 30 de la SVS.

5.2.8 Garantías Asociadas a la Emisión

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea no tendrán garantía alguna, sin perjuicio del derecho de prenda general que la ley confiere a los acreedores.

5.2.9 Finalidad del Empréstito y Uso General de Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al financiamiento de plan de inversiones, al financiamiento de capital de trabajo y/o al refinanciamiento de pasivos del Emisor. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

5.2.10 Clasificación de Riesgo

Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada: AA+

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada: AAA

5.2.11 Convertibilidad

Los Bonos a ser emitidos con cargo a la Línea de Bonos no serán convertibles en acciones u otros derechos sobre el Emisor.

5.2.12 Resguardos y Covenants establecidos en el Contrato de Emisión

(a) Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones

Mientras ENAP no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, ENAP se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

(i) Sistemas de Contabilidad, Auditoria y Clasificación de Riesgo. ENAP deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de los Principios Contables Generalmente Aceptados en Chile ("PCGA Chilenos") y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, en caso que, por eventual aplicación de los IFRS, ENAP y/o cualquiera de sus Filiales implementen un cambio en las normas contables utilizadas en sus estados financieros, ENAP deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, con el objeto de analizar los potenciales impactos que tales cambios podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones de ENAP contenidas en el Contrato de Emisión. ENAP, dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles Bancarios contados desde que dicha modificación contable haya sido re- ejada por primera vez en sus estados financieros, solicitará a sus auditores externos que procedan a adaptar las obligaciones asumidas en sus obligaciones o covenants financieros, si los hubiere, según la nueva situación contable. Por "Filiales" se entiende toda filial del Emisor en los términos del Artículo 86 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas.

El Representante de los Tenedores de Bonos y ENAP deberán modificar el Contrato de Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores externos dentro del plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles Bancarios desde que dichos auditores evacuen su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario, a más tardar dentro de los 10 (diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión. Para todos los efectos a los que haya lugar, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables utilizadas para presentar sus Estados Financieros no serán consideradas como un incumplimiento de ENAP al Contrato de Emisión en los términos de la Cláusula Undécima del Contrato de Emisión. Todos los gastos que se deriven de lo anterior serán de cargo de ENAP.

(ii) Cumplimiento Legal y Regulatorio. Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas en la República de Chile.

(iii) Información. Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deba entregarla al destinatario, copia de toda la información que esté obligado a enviar a la SVS, siempre que ésta no tenga la calidad de información reservada. ENAP deberá también enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de sus estados financieros trimestrales y anuales individuales y consolidados. Asimismo, ENAP enviará al Representante copias de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios después de recibidos. Finalmente, ENAP se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el Contrato de Emisión, particularmente en la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, y cualquier otra información relevante que requiera la SVS acerca de ENAP, que corresponda ser informada a acreedores.

(iv) Dar aviso por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, en igual fecha en que deba informarse a la SVS, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General de ENAP o por quien haga sus veces y deberá ser remitido al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado.

(v) Mantener los activos necesarios involucrados en la operación y funcionamiento del giro ordinario de ENAP, sin perjuicio que tales activos puedan ser modificados, sustituidos o renovados, dada su obsolescencia técnica o económica. Con la sola excepción de las limitaciones o restricciones impuestas por la legislación aplicable y la normativa vigente y de lo estipulado en el Contrato de Emisión, la Emisión no impone al Emisor limitaciones o prohibiciones para celebrar actos o contratos cuando se tratare de una división, fusión o transformación de ENAP; formación de Filiales; modificación del objeto social; enajenación del total del activo y del pasivo; la modificación del plazo de duración de ENAP y la disolución anticipada de ENAP. Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato de Emisión, se deja expresa constancia que ENAP no está sujeto a favor de los Tenedores de Bonos a obligaciones, limitaciones y prohibiciones adicionales a las legales.

(vi) No constituir ni permitir que sus Filiales constituyan Gravámenes para caucionar operaciones de crédito de dinero (tales operaciones las "Deudas"), sea que éstos recaigan sobre cualquier activo tangible o intangible de propiedad de ENAP o de cualquiera de sus Filiales, ya sean presentes o futuros (los "Activos"), salvo que dichos Gravámenes, u otros equivalentes, caucionen también los Bonos, en la medida permitida por la legislación aplicable. Estas limitaciones no serán aplicables en los siguientes casos: (a) Gravámenes que tengan por objeto caucionar el pago del precio de adquisición o los costos de construcción o de mejoras de activos adquiridos, construidos o mejorados con posterioridad a la fecha de celebración del Contrato de Emisión, incluyendo aumentos de costos, intereses devengados durante la construcción y otros costos similares, en que ENAP o cualquiera de sus Filiales incurra con posterioridad a la fecha del Contrato de Emisión; (b) Gravámenes sobre cualquier activo adquirido como consecuencia de una fusión de cualquier entidad en o con ENAP o cualquiera de sus Filiales; (c) Gravámenes que tengan por objeto caucionar la deuda de una Filial con ENAP o con otra Filial; (d) Gravámenes sobre Activos adquiridos por ENAP o cualquiera de sus Filiales en el futuro, que hayan sido constituidos con anterioridad a su adquisición y siempre que dichos Gravámenes no hayan sido constituidos con motivo de la respectiva adquisición; (e) Gravámenes existentes a la fecha de colocación de los Bonos; (f) Gravámenes que se constituyan en el giro ordinario de los negocios de ENAP, tales como boletas bancarias de garantía, garantías de fiel cumplimiento, pólizas de seguros, depósitos en garantía, y otros de similar naturaleza; (g) Gravámenes que recaigan, directa o indirectamente, sobre cualquier activo con el objeto de garantizar cualquier deuda incurrida en relación con el financiamiento de dicho Activo, cuando el pago de dicha Deuda deba ser efectuado con ingresos provenientes de dicho Activo o con el producto de la realización del mismo, no pudiendo exigirse el cumplimiento de dicha Deuda en otros activos de ENAP o de cualquiera de sus Filiales; (h) cualquier extensión, renovación o sustitución /o extensiones, renovaciones, o sustituciones sucesivas/ en todo o en parte de cualquier gravamen referido en los literales precedentes, siempre que se cumplan los siguientes

requisitos: (i) que el monto del capital de la deuda garantizada no exceda el monto del capital de la deuda garantizada al tiempo de dicha extensión, renovación o sustitución; y (ii) que tratándose de extensiones y renovaciones, esté limitado a todo o parte del activo que fuere garantizado por el gravamen extendido o renovado (incluyendo las mejoras o accesiones a dicho Activo). Sin perjuicio de lo anterior, se podrán constituir gravámenes que no estén autorizados por los literales precedentes en la medida que el monto agregado del capital de todas las deudas garantizadas por los Gravámenes constituidos en virtud de este párrafo, sumado al valor agregado de las operaciones de Lease Back, no exceda a un veinte por ciento de los activos tangibles netos consolidados de ENAP. Para estos efectos, se entenderá por “gravamen”, cualquier hipoteca, prenda, gravamen, carga u otra caución real (incluyendo en este concepto cualquier venta condicional u otro acuerdo con retención del título de dominio, o arrendamiento que produzca similares efectos, distintos de aquellos acuerdos con retención del título de dominio celebrados en relación con la adquisición de bienes en el curso ordinario de los negocios).

(vii) Contratar y mantener, y hacer que sus Filiales contraten y mantengan, seguros que protejan razonablemente los activos operacionales de ENAP, de acuerdo a las prácticas de la industria.

(b) Eventual fusión, división o transformación de ENAP, Cambio de control y otros.

(i) Fusión y Enajenación de Todos o Sustancialmente todos los Activos. En caso de fusión de ENAP con una o más sociedades o entidades, sea por creación o por incorporación, o en caso de enajenación del total o de sustancialmente todos sus activos, la nueva entidad que se constituya, la absorbente, o la adquirente en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor. En todo caso, para proceder a la fusión o a la enajenación, deberá darse cumplimiento a lo siguiente: (a) la entidad resultante de la fusión o la adquirente en su caso deberá haber sido o ser constituida de conformidad con las leyes de la República de Chile; (b) a la fecha de la fusión o enajenación ENAP no debe haber incurrido en algún incumplimiento, según lo establece la Cláusula Duodécima del Contrato de Emisión; y (c) ENAP deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos un certificado y una opinión emitida por un abogado que indiquen que se han cumplido las condiciones de los literales (a) y (b) precedentes.

(ii) División. Si ENAP se dividiera, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión todas las entidades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio de ENAP que a cada una de ellas se asigne u otra proporción, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos.

(iii) Transformación. Si ENAP cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión serán aplicables a la entidad transformada, sin excepción alguna.

(iv) Creación de Filiales. En el caso de creación de una Filial directa, ENAP comunicará esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos en un plazo máximo de treinta días contados desde la fecha de constitución de la Filial.

(v) Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas. ENAP velará para que la enajenación de activos y pasivos a personas o entidades relacionadas se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

(vi) Cambio de Control.

(a) Dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes a la ocurrencia de un Cambio de Control, según dicho término se define más adelante, ENAP deberá: (i) enviar por correo certificado un aviso al Representante de los Tenedores de Bonos informando dicho hecho y sus circunstancias; y (ii) requerir de las Clasificadoras de Riesgo una nueva clasificación de riesgo de los títulos de deuda ("notes") emitidos y colocados por ENAP de conformidad a las regulaciones de los Estados Unidos de América con anterioridad al treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y, a falta de dicha clasificación, una nueva clasificación de riesgo corporativo en moneda extranjera para obligaciones de largo plazo de ENAP ("foreign currency corporate credit rating").

(b) Dentro de los treinta días corridos siguientes a la ocurrencia de un Evento de Cambio de Control, según dicho término se define más adelante, ENAP deberá efectuar una oferta irrevocable de prepago respecto de la totalidad de los Bonos por un precio equivalente al total del capital insoluto de los Bonos más los intereses acumulados e impagos a la fecha de prepago, la que deberá publicarse en el Diario y ser además enviada por correo certificado al Representante de los Tenedores de Bonos (en adelante una "Oferta de Cambio de Control") indicando: (i) que ha ocurrido un Evento de Cambio de Control y que cada Tenedor de Bonos que acepte la Oferta de Cambio de Control mediante carta certificada enviada al domicilio de ENAP, a la atención de su Gerente General dentro del plazo indicado en el literal (iii) siguiente, tendrá el derecho de exigir al Emisor el prepago obligatorio de la totalidad de sus Bonos a un precio equivalente al total del capital insoluto de los mismos más los intereses acumulados e impagos a la fecha del prepago; (ii) las circunstancias y hechos relevantes relativos al Evento de Cambio de Control; (iii) el plazo dentro del cual los Tenedores de Bonos deberán aceptar la Oferta de Cambio de Control, plazo que no podrá exceder de treinta días corridos contados desde la fecha en que la Oferta de Cambio de Control fuere publicada en el Diario; (iv) la fecha de prepago de los Bonos, la que no podrá ser anterior a 31 ni posterior a 60 días corridos contados desde la fecha en que la Oferta de Cambio de Control fuere publicada en el Diario; y (v) las instrucciones que deberán seguirse por los Tenedores de Bonos en orden a obtener el prepago obligatorio de sus Bonos. En el evento que un Tenedor de Bonos no aceptare la Oferta de Cambio de Control en la forma y dentro del plazo indicados en la misma, se entenderá para todos los efectos que ha rechazado dicha Oferta de Cambio de Control y renunciado a su derecho a exigir al Emisor el prepago obligatorio de la totalidad de sus Bonos, según se establece en este numeral (vi).

(c) ENAP no requerirá hacer una Oferta de Cambio de Control, si un tercero, en la medida permitida por la legislación aplicable, realizare una Oferta de Cambio de Control en los mismos términos y en el mismo plazo establecidos en este número (vi), o dando cumplimiento de otro modo a los requisitos establecidos para la realización de una Oferta de Cambio de Control por parte de ENAP, y adquiriese todos los Bonos cuyos Tenedores hayan aceptado la Oferta de Cambio de Control.

(d) Si la legislación y regulaciones aplicables vigentes a la fecha de ocurrencia del Evento de Cambio de Control no permitieren dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en este número (vi), ENAP deberá cumplir con dicha legislación y regulaciones aplicables, y ello no será considerado como un incumplimiento de sus obligaciones bajo este numeral.

(e) Las disposiciones del Contrato de Emisión relativas a la obligación de ENAP de efectuar una Oferta de Cambio de Control como resultado de un Evento de Cambio de Control podrán ser renunciadas o modificadas con el acuerdo de los Tenedores de Bonos mediante Junta de Tenedores de Bonos de la Emisión correspondiente, adoptado con la mayoría establecida en el Artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores.

(f) Para los efectos de lo dispuesto en este número (vi), se entenderá por "Cambio de Control" el hecho que el Estado de Chile deje de poseer, directa o indirectamente, más del 50% por ciento del capital de ENAP, o más del 50% por ciento del capital con derecho a voto de ENAP, según proceda, en cualquier forma que éste se exprese (o más del 50% por ciento del capital de la persona o

entidad que adquiera todos o substancialmente todos los activos de ENAP, sea a través de una fusión, venta, distribución u otro tipo de transferencia) o deje de tener derecho a designar, directa o indirectamente, la mayoría de los Directores de ENAP. Se entenderá asimismo que la enajenación de todos o substancialmente todos los activos de ENAP a una persona o entidad, que no sea a su vez Controlada por el Estado de Chile, constituye un Cambio de Control.

Asimismo, se entenderá por "Evento de Cambio de Control" la concurrencia de las siguientes circunstancias: (i) la ocurrencia de un Cambio de Control; (ii) el hecho de que la clasificación internacional de riesgo de los títulos de deuda ("notes") emitidos y colocados por ENAP de conformidad a las regulaciones de los Estados Unidos de América con anterioridad al día 31 de diciembre del año 2003, o que, a falta de dicha clasificación, la clasificación de riesgo corporativo de largo plazo en moneda extranjera de ENAP ("foreign currency corporate credit rating"), experimente una reducción, de acuerdo a la certificación otorgada por cualquiera de las dos Clasificadoras de Riesgo, dentro de los sesenta días corridos siguientes a la ocurrencia de dicho Cambio de Control; y (iii) que la clasificación internacional de riesgo de los títulos de deuda ("notes") emitidos y colocados por el Emisor de conformidad a las regulaciones de los Estados Unidos de América con anterioridad al 31 de diciembre de 2003, o que a falta de dicha clasificación, la clasificación de riesgo corporativo de largo plazo en moneda extranjera del Emisor ("foreign currency corporate credit rating") resultante de esa reducción, sea inferior a la existente al momento de colocación de bonos efectuada en Chile por el Emisor con fecha 22 de octubre de 2002, [colocación respecto de la cual se dejó constancia en escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie con fecha 29 de octubre de 2002] o, en su defecto, a la clasificación existente al 31 de diciembre de 2003. Sin perjuicio de lo anterior, si las Clasificadoras de Riesgo dentro de los 60 (sesenta) días corridos siguientes a la ocurrencia de dicho Cambio de Control anuncian públicamente su decisión de cambio o retiro de la referida clasificación, el plazo establecido en el literal (ii) precedente se extenderá hasta el día en que dichas Clasificadoras de Riesgo efectúen la nueva clasificación. Se entenderá por "Clasificadoras de Riesgo" a Standard & Poor's Ratings Group, Inc. y Moody's Investors Service, Inc. y, en caso que alguna de dichas agencias clasificadoras o ambas no efectúen la clasificación de los títulos de deuda emitidos y colocados por ENAP de conformidad a las regulaciones de los Estados Unidos de América, con anterioridad al día 31 de diciembre del año 2003 ni la clasificación de ENAP, según lo indicado precedentemente, una o dos agencias clasificadoras internacionales de reconocido prestigio, seleccionadas en su reemplazo por la Junta de Tenedores de Bonos.

(c) Causales de Incumplimiento del Emisor

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriera uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta letra (c) y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

- (i) Si ENAP incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital de los Bonos. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos.
- (ii) Si ENAP incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de intereses de los Bonos por un período de más de 30(treinta) días.
- (iii) Si cualquier declaración substancial efectuada por ENAP en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser dolosamente

falsa o incompleta. "Documentos de la Emisión" significa el Contrato de Emisión, este Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

(iv) Si ENAP infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los títulos "Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones" y "Fusión, División o Transformación; Cambio de Control y Otros" contenidos respectivamente en las Cláusulas Décima y Undécima del Contrato de Emisión, y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos mediante comunicación enviada por correo certificado.

(v) Si ENAP o algunas de sus Filiales que representen al menos el 10% (diez por ciento) de los activos totales consolidados de ENAP, incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitare su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra de ENAP o en contra de alguna de sus Filiales que representen al menos el 10% (diez por ciento) de los activos totales consolidados de ENAP con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra de ENAP o en contra de alguna de sus Filiales que representen al menos el 10% (diez por ciento) de los activos totales consolidados de ENAP tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitare la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto de ENAP o de alguna de sus Filiales que representen al menos el 10% (diez por ciento) de los activos totales consolidados de ENAP, o de parte importante de sus bienes, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra de ENAP o alguna de sus Filiales que representen al menos el 10% de los activos totales consolidados de ENAP, dicho procedimiento no sea objetado o disputado por parte de ENAP o de sus Filiales que representen al menos el 10% (diez por ciento) de los activos totales consolidados de ENAP ante los tribunales de justicia, dentro del plazo que establezca la ley para ello, o que el procedimiento sea dejado sin efecto dentro del plazo de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de inicio del aludido procedimiento.

(vi) Si ENAP se disolviera o liquidare, o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al Contrato de Emisión.

(vii) Si ENAP fuere declarado en quiebra por sentencia judicial ejecutoriada.

(viii) Si ENAP o cualquier Filial que represente al menos un 10% (diez por ciento) de los activos totales consolidados de ENAP incurriere en mora en el pago de una o más Deudas vencidas o exigidas anticipadamente que, cuyo monto total acumulado exceda el equivalente a treinta millones de Dólares, y ENAP y/o la Filial que represente al menos un 10% (diez por ciento) de los activos totales consolidados de ENAP, según sea el caso, no lo subsanare o no hubiese obtenido una prórroga dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de la mora.

5.3 Características Específicas de la Emisión

5.3.1 Monto de la Emisión a Colocar

La Serie E considera Bonos por un valor nominal de hasta el equivalente a UF 6.000.000. Al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de UF 6.286.145,17. Asimismo, dado que no se han efectuado colocaciones de Bonos con cargo a la Línea a la fecha de la Escritura Complementaria, no existen Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea.

Los Bonos de la Emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidades de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidades de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al Artículo 35 N° 9 de la Ley N°18.840, o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 952, de fecha 19 de octubre de 2012, de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo, el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta el equivalente a trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América, considerando para dicho límite tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie E emitidos mediante la Escritura Complementaria otorgada con fecha veintiséis de septiembre de 2012, en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo Repertorio número 13.023-2012, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie C y D, emitidas mediante las Escrituras Complementarias otorgadas con la misma fecha y en la misma notaría, bajo los Repertorios Nos. 13.021 y 13.022-2012, respectivamente, emitidas también con cargo a la Línea.

5.3.2 Series

Los bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie E".

5.3.3 Cantidad de Bonos

La Serie E comprende en total la cantidad de 6.000 Bonos.

5.3.4 Valor nominal de cada Bono

Cada bono de la Serie E tiene un valor nominal equivalente a UF 1.000.

5.3.5 Valor Nominal de la Serie

El valor nominal de la Serie E es el equivalente a 6.000.000 UF.

5.3.6 Reajustabilidad

Los bonos de la presente emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente la UF, debiendo pagarse en su equivalente en pesos al día del vencimiento de la respectiva cuota.

5.3.7 Tasa de Interés

Los Bonos de la Serie E devengarán intereses sobre el capital insoluto, expresados en UF, de un 3,7000% anual, sobre la base de años de 360 días, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,8332% semestral.

5.3.8 Fecha de Inicio de Devengo de Intereses

Los intereses se devengarán desde el 1° de octubre de 2012, y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la Sección 5.3.9 siguiente.

5.3.9 Tabla de Desarrollo

Tabla de Desarrollo - Serie E: UF 21 años							
Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
0	0		1 de octubre de 2012				1.000,0000
1	1		1 de abril de 2013	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
2	2		1 de octubre de 2013	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
3	3		1 de abril de 2014	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
4	4		1 de octubre de 2014	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
5	5		1 de abril de 2015	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
6	6		1 de octubre de 2015	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
7	7		1 de abril de 2016	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
8	8		1 de octubre de 2016	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
9	9		1 de abril de 2017	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
10	10		1 de octubre de 2017	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
11	11		1 de abril de 2018	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
12	12		1 de octubre de 2018	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
13	13		1 de abril de 2019	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
14	14		1 de octubre de 2019	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
15	15		1 de abril de 2020	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
16	16		1 de octubre de 2020	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
17	17		1 de abril de 2021	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
18	18		1 de octubre de 2021	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
19	19		1 de abril de 2022	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
20	20		1 de octubre de 2022	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
21	21		1 de abril de 2023	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
22	22		1 de octubre de 2023	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
23	23		1 de abril de 2024	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
24	24		1 de octubre de 2024	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
25	25		1 de abril de 2025	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
26	26		1 de octubre de 2025	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
27	27		1 de abril de 2026	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
28	28		1 de octubre de 2026	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
29	29		1 de abril de 2027	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
30	30		1 de octubre de 2027	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
31	31		1 de abril de 2028	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
32	32		1 de octubre de 2028	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
33	33		1 de abril de 2029	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
34	34		1 de octubre de 2029	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
35	35		1 de abril de 2030	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
36	36		1 de octubre de 2030	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
37	37		1 de abril de 2031	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
38	38		1 de octubre de 2031	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
39	39		1 de abril de 2032	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
40	40		1 de octubre de 2032	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
41	41		1 de abril de 2033	18,3320	0,0000	18,3320	1.000,0000
42	42	1	1 de octubre de 2033	18,3320	1.000,0000	1.018,3320	0,0000

5.3.10 Fecha de Amortización Extraordinaria

El Emisor no podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos.

5.3.11 Plazos de vencimiento

Los Bonos de la Serie E vencerán el 1° de octubre del 2033.

No obstante el plazo de vencimiento de la Línea de acuerdo a lo establecido en la Sección 5.2.4 de este prospecto complementario, los Bonos de la Serie E tendrán obligaciones de pago cuyo vencimiento se extenderá más allá del vencimiento de la Línea. En virtud de lo anterior, el Emisor deja constancia en la Escritura Complementaria correspondiente a la emisión de la Serie E, que dicha emisión corresponde a la última emisión con cargo a la Línea.

5.3.12 Uso de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie E se destinarán aproximadamente en un 99% por ciento a refinanciamiento de pasivos del Emisor y, aproximadamente, en el 1% por ciento restante, a pagar gastos asociados a la emisión.

6. Descripción de la Colocación

6.1 Tipo de Colocación

A través de intermediarios.

6.2 Sistema de Colocación

El sistema de colocación de los Bonos Serie E será a través de intermediarios, bajo la modalidad de mejor esfuerzo.

6.3 Colocadores

Banchile Corredores de Bolsa S.A., J.P. Morgan Corredores de Bolsa SpA y Scotia Corredora de Bolsa Chile S.A.

6.4 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos de la Serie E expirará una vez cumplidos 36 meses desde la fecha de celebración de la Escritura Complementaria correspondiente a los Bonos de la Serie E.

Los Bonos de la Serie E que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

6.5 Relación con Colocadores

El Emisor no tiene relaciones de propiedad con los agentes colocadores ni les ha encomendado otras gestiones. No obstante lo anterior, el Emisor es deudor de entidades relacionadas a los agentes colocadores, o ha encomendado a entidades relacionadas a los colocadores asesoría para el refinanciamiento de pasivos bancarios.

6.6 Código Nemotécnico

Pendiente.

7. Información a los Tenedores de Bonos

7.1 Lugar de Pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco de Chile, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Ahumada N° 251, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

7.2 Frecuencia, Forma y Periódico de Avisos de Pago

No contempla.

7.3 Informes Financieros a Proporcionar

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que lo obligue la Ley mediante la entrega de antecedentes a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión.

7.4 Información Adicional

No existen otras obligaciones de informar que las establecidas en el Contrato de Emisión.

8. Otra Información

8.1 Representante de los Tenedores de Bonos

Banco de Chile

8.1.1. Dirección

Ahumada N° 251, Santiago

8.1.2. Teléfono

56 - 2 - 2338 8639

8.1.3. Fax

56 - 2 - 2338 8666

8.1.4. Página web

<http://www.bancochile.cl>

8.1.5 Relaciones

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales administradores de la entidad emisora.

El Representante de los Tenedores de Bonos lo es también de los bonos colocados por ENAP bajo la línea de títulos de deuda inscrita el año 2002 en el Registro de Valores de la SVS, bajo el N° 303 y, en cuanto banco, es acreedor de ENAP para créditos de corto y largo plazo y contraparte ocasional de ENAP para operaciones de derivados.

8.1.6 Fiscalización

Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el representante de Tenedores de Bonos de dichos inversionistas tendrá las atribuciones que la ley le confiere. No tendrá atribuciones adicionales a las que le otorga la ley.

8.2 Administrador Extraordinario.

Encargado de la Custodia. Perito Calificado

No corresponde.

8.3 Lugares de Obtención de Estados Financieros

El último estado financiero anual auditado, individual y consolidado, el último estado financiero trimestral, individual y consolidado y sus respectivos análisis razonados se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida Vitacura N° 2.736, piso 10, comuna de Las Condes, Santiago, Chile, en la SVS, en la página web de la SVS (<http://www.svs.cl>) y en las oficinas de los colocadores.

8.4 Asesores Legales Externos de la Emisión

Morales & Besa Limitada - Abogados.

8.4.1. Dirección

Av. Isidora Goyenechea N° 3477, Piso 19, comuna de Las Condes, Santiago.

8.5 Intermediarios Colaboradores en la Preparación del Prospecto

Banchile Asesoría Financiera S.A.; JP Morgan Chase Bank, National Association, Sucursal en Chile; y Scotiabank Chile.

Certificados de Clasificación de Riesgo Serie E



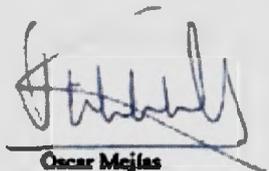
En Santiago, a 28 de noviembre de 2012, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por Empresa Nacional del Petróleo es la siguiente:

Línea de Bonos N° 385 : AA+

Emisión al amparo de la línea:
Bono Serie E ⁽¹⁾

(1) Según escritura complementaria de fecha 26 de septiembre de 2012, Repertorio N° 13.023-2012, de la 48ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de septiembre de 2012.



Oscar Mejías
Gerente General

Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcázar 200 Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T: 562 499 3300
F: 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 28 de noviembre de 2012

Señor
Hernán Errázunz
Gerente de Finanzas
Empresa Nacional del Petróleo ENAP
Vitacura 2736
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de septiembre de 2012, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie E, por un monto de UF 6.000.000, con cargo a la línea de bonos N°585 de Empresa Nacional del Petróleo ENAP, como consta en escritura pública de fecha 26 de septiembre de 2012, Repertorio N°13.023-2012 de la Notaría de don José Musalem Saffie, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie E, con cargo a la línea N°585
Outlook

Categoría 'AAA(Cl)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



GONZALO ALLIENDE A.
Senior Director

Oficio SVS Serie E

Oficio Electrónico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

Página 1 de 3



OFORD.: N°25915
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 585, el 7 de mayo de 2009.
Materia.: Colocación de bonos Serie "E".
SGD.: N°2012100141195
 Santiago, 31 de Octubre de 2012

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General
 EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO
 AV. VITACURA 2736 PISO 10 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fechas 27 de septiembre y 26 de octubre de 2012, Empresa Nacional del Petróleo envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 26 de septiembre de 2012 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie y antecedentes adicionales respecto de la primera colocación de bonos, "bonos Serie E", con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente, modificada el 26 de junio de 2009.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : U.F. 6.000.000.-, compuesta por una Serie.
Serie E: Hasta por U.F. 6.000.000.-, compuesta de 6.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 1.000.- cada uno. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor de hasta el equivalente a US\$ 300.000.000.-, considerando tanto los bonos Serie E, como aquellos Series "C" y "D", que se emitan con cargo a la línea del antecedente.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie E devengarán, sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 3,7% anual, sobre la base de años de 360 días, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,8332% semestral. Los intereses se devengarán a partir del 1° de octubre de 2012.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Los bonos Serie E no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie E vencen el 1° de octubre de 2013.

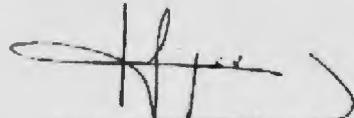
http://intranet.svs.local/intranet/aplic/svs_virtual/ver_archivo.php?archivo=ofa/ofa_2591... 05/11/2012

PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses, a contar del 26 de septiembre de 2012.

INFORMACIÓN ADICIONAL : Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Segunda, Punto Dos, Dos, letra /D/, de la escritura complementaria que da cuenta de los Bonos Serie E de fecha 26 de septiembre de 2012, y tal como se establece en la sección Seis, Cuatro, de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, suscrito mediante escritura pública de fecha 5 de febrero de 2009, modificada con fechas 9 de abril de 2009 y 9 de junio de 2009, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, la Serie E corresponde a la última colocación con cargo a la Línea de Bonos inscrita bajo el N°585 con fecha 7 de mayo de 2009, y por ende su vencimiento puede exceder el plazo de vencimiento de la Línea antes referida.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1.
: DCFP
--- Comuna: --- Reg. ---
2. Gerente General
- BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaiso
3. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4. Gerente General
- BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
5.
: DCV - Valores
--- Comuna: --- Reg. ---
6.
: Secretaría General
--- Comuna: --- Reg. ---

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

Página 3 de 3

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201225915249759gKigvBbwluYGiCal.gOKDrK'IGVtlIMWj

http://intranet.svs.local/intranet/aplic/svs_virtual/vcr_archivo.php?archivo=ofoto_2591... 05/11/2012